****

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN PARA RG-02-G-GCC-DCO**

**SERVICIOS GENERALES**

# YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS

****

**DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN**

**PARA SERVICIOS GENERALES**

**CON ENMIENDAS**

**REGLAMENTO DE CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS**

**EN EL MARCO DEL D.S. 29506**

**MODALIDAD: CONTRATACION DIRECTA POR LICITACIÓN**

**OBJETO: TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LIQUIDOS POR CISTERNAS - 2019**

**CODIGO: DCO-CDL-GPDI-344-19**

**Primera Convocatoria**

-

**INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE CONTRATACION**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **MÉTODO DE SELECCIÓN** | **:** | ***PRESUPUESTO FIJO*** |
| **FORMA DE ADJUDICACIÓN** | **:** | ***POR LOTE - VOLUMEN*** |
| **FORMALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN** | **:** | ***CONTRATO*** |
| **MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN** | **:** | ***BOLIVIANOS*** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **CRONOGRAMA DE PLAZOS** | | | | | |
| N° | **ACTIVIDAD** | **FECHA** | | **HORA** | **DIRECCIÓN** |
| 1 | Publicación del DBC en el sitio web de YPFB | Fecha: 10/07/2019 | | | |
|  |  |  | | |  |
| 2 | Inspección Previa | Fecha: | Hora: | | **NO APLICA** |
|  |  |  | | |  |
| 3 | Consultas Escritas | Fecha:  18/07/2019 | Hasta hora:  18:30 | | Al correo institucional: [jquicana@ypfb.gob.bo](mailto:jquicana@ypfb.gob.bo) |
|  |  |  | | |  |
| 4 | Reunión de Aclaración | Fecha:  22/07/2019 | Hora:  15:00 | | **Lugar:** Calle Bueno N° 185 casi esq. Avenida Camacho edif. YPFB Piso 11 ciudad de La Paz – Bolivia.  **Responsable:** Lic. Jose Miguel Quicaña Cespedes int. 1138 |
|  |  |  | | |  |
| 5 | Presentación de Propuestas. | Fecha:  **01/08/2019** | Hasta hora:  **10:00** | | **Lugar:** Calle Bueno N° 185 casi esq. Avenida Camacho edif. YPFB ciudad de La Paz – Bolivia.  **Responsable:** Lic. Jose Miguel Quicaña Cespedes int. 1138 |
|  |  |  | | |  |
| 6 | Apertura de Propuestas. | Fecha:  01/08/2019 | Hora:  10:30 | | **Lugar:** Calle Bueno N° 185 casi esq. Avenida Camacho edif. YPFB Piso 11 ciudad de La Paz – Bolivia.  **Responsable:** Lic. Jose Miguel Quicaña Cespedes int. 1138 |
|  |  |  | | |  |
| 7 | Adjudicación o Declaratoria desierta | Fecha Estimada: 16/08/2019 | | | Página web de YPFB: [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo) |
|  |  |  | | |  |
| 8 | Firma de Contrato/Orden de Servicio | Fecha Estimada: 02/09/2019 | | | |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **PRECIO REFERENCIAL** | | | | | |
| **Nº LOTE** | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | **VOLUMEN** | **PRECIO UNITARIO**  **Bs/m³** | **PRECIO TOTAL**  **Bs** |
| 1 | INTERNACIONAL OCCIDENTE PERÚ | 28.548,00 | 1.324,00 | 37.797.552,00 |
| 2 | INTERNACIONAL SUR-ORIENTE | 83.154,00 | 1.063,00 | 88.392.702,00 |
| 3 | NACIONAL ORIENTE | 154.558,00 | 421,50 | 65.146.197,00 |
| **TOTAL** | | | | **191.336.451,00** |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOTE 1 – INTERNACIONAL OCCIDENTE PERU** | | | | | |
| **Nº TRAMO** | **PUNTO DE RECEPCION** | **PUNTO DE ENTREGA** | **TIPO DE TRAMO** | **TARIFA REFERENCIAL** | **UNIDAD** |
| 1 | ILO | LA PAZ | PRINCIPAL | 416,00 | Bs/m3 |
| 2 | CALLAO/LIMA  (LURIN – REFINERIA CONCHAN) | LA PAZ | PRINCIPAL | 1.324,00 | Bs/m3 |
| 3 | CALLAO/LIMA  (LURIN – REFINERIA CONCHAN) | ORURO | SECUNDARIO | 1.497,00 | Bs/m3 |
| 4 | ILO | COBIJA | SECUNDARIO | 1.000,00 | Bs/m3 |
| 5 | ILO | GUAYARAMERÍN | SECUNDARIO | 1.446,00 | Bs/m3 |
| 6 | ILO | ORURO | SECUNDARIO | 474,00 | Bs/m3 |
| 7 | MOLLENDO | LA PAZ | SECUNDARIO | 465,00 | Bs/m3 |
| 8 | MOLLENDO | ORURO | SECUNDARIO | 494,00 | Bs/m3 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOTE 2 – INTERNACIONAL SUR - ORIENTE** | | | | | |
| **Nº TRAMO** | **PUNTO DE RECEPCION** | **PUNTO DE ENTREGA** | **TIPO DE TRAMO** | **TARIFA REFERENCIAL** | **UNIDAD** |
| 1 | CAMPANA/ZARATE/DOCK SUD | BERMEJO | PRINCIPAL | 833,00 | Bs/m3 |
| 2 | CAMPANA/ZARATE/DOCK SUD | SANTA CRUZ | PRINCIPAL | 929,00 | Bs/m3 |
| 3 | CAMPANA/ZARATE/DOCK SUD | TARIJA | PRINCIPAL | 889,00 | Bs/m3 |
| 4 | CAMPANA/ZARATE/DOCK SUD | VILLAMONTES | PRINCIPAL | 874,00 | Bs/m3 |
| 5 | CAMPANA/ZARATE/DOCK SUD | VILLAZON | PRINCIPAL | 870,00 | Bs/m3 |
| 6 | CAMPANA/ZARATE/DOCK SUD | YACUIBA | PRINCIPAL | 831,00 | Bs/m3 |
| 7 | CAMPANA/ZARATE/DOCK SUD | TUPIZA | PRINCIPAL | 1.063,00 | Bs/m3 |
| 8 | PARAGUAY | SANTA CRUZ | PRINCIPAL | 839,00 | Bs/m3 |
| 9 | PARAGUAY | VILLAMONTES | PRINCIPAL | 584,00 | Bs/m3 |
| 10 | CAMPANA/ZARATE/DOCK SUD | CAMIRI | SECUNDARIO | 820,00 | Bs/m3 |
| 11 | CAMPANA/ZARATE/DOCK SUD | POTOSÍ | SECUNDARIO | 1.322,00 | Bs/m3 |
| 12 | CAMPANA/ZARATE/DOCK SUD | UYUNI | SECUNDARIO | 1.403,00 | Bs/m3 |
| 13 | CAMPO DURÁN | BERMEJO | SECUNDARIO | 215,00 | Bs/m3 |
| 14 | CAMPO DURÁN | CAMIRI | SECUNDARIO | 275,00 | Bs/m3 |
| 15 | CAMPO DURÁN | POTOSÍ | SECUNDARIO | 828,00 | Bs/m3 |
| 16 | CAMPO DURÁN | SANTA CRUZ | SECUNDARIO | 324,00 | Bs/m3 |
| 17 | CAMPO DURÁN | TARIJA | SECUNDARIO | 295,00 | Bs/m3 |
| 18 | CAMPO DURÁN | TUPIZA | SECUNDARIO | 583,00 | Bs/m3 |
| 19 | CAMPO DURÁN | UYUNI | SECUNDARIO | 983,00 | Bs/m3 |
| 20 | CAMPO DURÁN | VILLAMONTES | SECUNDARIO | 214,00 | Bs/m3 |
| 21 | CAMPO DURÁN | VILLAZON | SECUNDARIO | 448,00 | Bs/m3 |
| 22 | CAMPO DURÁN | YACUIBA | SECUNDARIO | 188,00 | Bs/m3 |
| 23 | PARAGUAY | CAMIRI | SECUNDARIO | 652,00 | Bs/m3 |
| 24 | PARAGUAY | YACUIBA | SECUNDARIO | 626,00 | Bs/m3 |
| 25 | PUERTO VILELAS | BERMEJO | SECUNDARIO | 430,00 | Bs/m3 |
| 26 | PUERTO VILELAS | VILLAMONTES | SECUNDARIO | 489,00 | Bs/m3 |
| 27 | PUERTO VILELAS | YACUIBA | SECUNDARIO | 447,00 | Bs/m3 |
| 28 | PUERTO VILELAS | VILLAZÓN | SECUNDARIO | 539,00 | Bs/m3 |
| 29 | PUERTO VILELAS | SANTA CRUZ | SECUNDARIO | 702,00 | Bs/m3 |
| 30 | PUERTO VILELAS | TARIJA | SECUNDARIO | 663,00 | Bs/m3 |
| 31 | PUERTO VILELAS | TUPIZA | SECUNDARIO | 742,00 | Bs/m3 |
| 32 | SAN NICOLÁS | BERMEJO | SECUNDARIO | 732,00 | Bs/m3 |
| 33 | SAN NICOLÁS | SANTA CRUZ | SECUNDARIO | 860,00 | Bs/m3 |
| 34 | SAN NICOLÁS | TARIJA | SECUNDARIO | 794,00 | Bs/m3 |
| 35 | SAN NICOLÁS | VILLAMONTES | SECUNDARIO | 774,00 | Bs/m3 |
| 36 | SAN NICOLÁS | VILLAZON | SECUNDARIO | 769,00 | Bs/m3 |
| 37 | SAN NICOLÁS | YACUIBA | SECUNDARIO | 733,00 | Bs/m3 |
| 38 | SAN NICOLÁS | CAMIRI | SECUNDARIO | 860,00 | Bs/m3 |
| 39 | SAN NICOLÁS | POTOSÍ | SECUNDARIO | 1.217,00 | Bs/m3 |
| 40 | SAN NICOLÁS | TUPIZA | SECUNDARIO | 988,00 | Bs/m3 |
| 41 | SAN NICOLÁS | UYUNI | SECUNDARIO | 1.344,00 | Bs/m3 |
| 42 | SAO PAULO | PUERTO QUIJARRO | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 1.232,00 | Bs/m3 |
| 43 | SAO PAULO | SANTA CRUZ | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 1.474,00 | Bs/m3 |
| 44 | PORTO VELHO | COBIJA | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 895,00 | Bs/m3 |
| 45 | PORTO VELHO | GUAYARAMERÍN | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 525,00 | Bs/m3 |
| 46 | PORTO VELHO | RIBERALTA | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 892,00 | Bs/m3 |
| 47 | SAO PAULO | SAN JOSÉ DE CHIQUITOS | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 1.348,00 | Bs/m3 |
| 48 | SAO PAULO | COBIJA | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 3.372,00 | Bs/m3 |
| 49 | SAO PAULO | GUAYARAMERÍN | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 3.141,00 | Bs/m3 |
| 50 | SAO PAULO | RIBERALTA | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 3.668,00 | Bs/m3 |
| 51 | SENADOR CANEDO | PUERTO QUIJARRO | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 1.053,00 | Bs/m3 |
| 52 | SENADOR CANEDO | SANTA CRUZ | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 1.474,00 | Bs/m3 |
| 53 | LADARIO | PUERTO SUAREZ | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 139,20 | Bs/m3 |
| 54 | LADARIO | SAN JOSE | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 278,40 | Bs/m3 |
| 55 | LADARIO | SANTA CRUZ | SECUNDARIO INTERNACIONAL | 431,52 | Bs/m3 |

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **LOTE 3 – NACIONAL ORIENTE** | | | | | |
| **Nº TRAMO** | **PUNTO DE RECEPCION** | **PUNTO DE ENTREGA** | **TIPO DE TRAMO** | **TARIFA REFERENCIAL** | **UNIDAD** |
| 1 | PSL RIO GRANDE | SANTA CRUZ | PRINCIPAL | 58,50 | Bs/m3 |
| 2 | PUERTO QUIJARRO | SANTA CRUZ | PRINCIPAL | 244,50 | Bs/m3 |
| 3 | YACUIBA | SANTA CRUZ | PRINCIPAL | 198,50 | Bs/m3 |
| 4 | INGENIO UNAGRO | COCHABAMBA | PRINCIPAL | 231,50 | Bs/m3 |
| 5 | INGENIO UNAGRO | LA PAZ | PRINCIPAL | 405,50 | Bs/m3 |
| 6 | INGENIO AGUAI | COCHABAMBA | PRINCIPAL | 248,50 | Bs/m3 |
| 7 | INGENIO AGUAI | LA PAZ | PRINCIPAL | 421,50 | Bs/m3 |
| 8 | INGENIO GUABIRA | COCHABAMBA | PRINCIPAL | 221,50 | Bs/m3 |
| 9 | INGENIO GUABIRA | LA PAZ | PRINCIPAL | 393,50 | Bs/m3 |
| 10 | CAMIRI | VILLAMONTES | SECUNDARIO | 55,50 | Bs/m3 |
|  | CAMIRI | YACUIBA | SECUNDARIO | 87,50 | Bs/m3 |
|  | PSL CARLOS VILLEGAS | E. DE BOMBEO YPFB TRANSPORTE/POCITOS/PETRUS | SECUNDARIO | 29,50 | Bs/m3 |
|  | PUERTO QUIJARRO | SAN JOSÉ DE CHIQUITOS | SECUNDARIO | 142,50 | Bs/m3 |
|  | SANTA CRUZ | PUERTO VILLARROEL | SECUNDARIO | 91,50 | Bs/m3 |
|  | SANTA CRUZ | TARIJA | SECUNDARIO | 466,50 | Bs/m3 |
|  | SANTA CRUZ | VILLAMONTES | SECUNDARIO | 174,50 | Bs/m3 |
|  | SANTA CRUZ | YACUIBA | SECUNDARIO | 199,50 | Bs/m3 |
|  | VILLAMONTES | CAMIRI | SECUNDARIO | 56,50 | Bs/m3 |
|  | VILLAMONTES | SANTA CRUZ | SECUNDARIO | 174,50 | Bs/m3 |
|  | VILLAMONTES | TARIJA | SECUNDARIO | 119,50 | Bs/m3 |
|  | VILLAMONTES | YACUIBA | SECUNDARIO | 24,50 | Bs/m3 |
|  | YACUIBA | CAMIRI | SECUNDARIO | 88,50 | Bs/m3 |
|  | YACUIBA | TARIJA | SECUNDARIO | 119,50 | Bs/m3 |
|  | YACUIBA | VILLAMONTES | SECUNDARIO | 24,50 | Bs/m3 |
|  | INGENIO UNAGRO | SANTA CRUZ | SECUNDARIO | 83,50 | Bs/m3 |
|  | INGENIO AGUAI | SANTA CRUZ | SECUNDARIO | 111,50 | Bs/m3 |
|  | INGENIO GUABIRA | SANTA CRUZ | SECUNDARIO | 60,50 | Bs/m3 |
|  | INGENIO UNAGRO | TARIJA | SECUNDARIO | 636,50 | Bs/m3 |
|  | INGENIO AGUAI | TARIJA | SECUNDARIO | 661,50 | Bs/m3 |
|  | INGENIO GUABIRA | TARIJA | SECUNDARIO | 616,50 | Bs/m3 |

**PARTE I**

**INFORMACIÓN GENERAL A LOS PROPONENTES**

1. **NORMATIVA APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN. -**

El presente proceso de contratación se rige por el Reglamento de Contratación de Bienes y Servicios de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) en el marco del Decreto Supremo No 29506 de 09 de abril de 2008.

1. **PROPONENTES ELEGIBLES. -**

Podrán participar en la presente convocatoria los siguientes proponentes:

**2.1 PROPONENTES EXTRANJEROS (NO APLICA)**

1. Empresas extranjeras.
2. Asociaciones Accidentales legalmente constituidas en el extranjero.

**2.2 PROPONENTES NACIONALES**

1. Personas Naturales con capacidad de contratar. Para cuantías menores a Bs1.000.000.- (Un Millón 00/100 bolivianos)
2. Empresas nacionales.
3. Asociaciones Accidentales legalmente constituidas en el Estado Plurinacional de Bolivia.
4. Micro y Pequeñas Empresas - MyPES.
5. Cooperativas (cuando sus documentos de constitución así lo determinen).
6. Asociaciones Civiles sin fines de lucro legalmente constituidas (cuando su documento de constitución establezca su capacidad de ofertar servicios).
7. **IMPEDIDOS PARA PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN. -**

Están impedidos de participar, directa o indirectamente en los procesos de contratación, las personas naturales o jurídicas comprendidas en los siguientes incisos:

1. Que tengan deudas pendientes con el Estado, establecidas mediante pliegos de cargo ejecutoriados y no pagados.
2. Que tengan sentencia ejecutoriada, con impedimento para ejercer el comercio.
3. Que se encuentren cumpliendo sanción penal establecida mediante sentencia ejecutoriada por delitos comprendidos en la Ley N º 1743, de 15 de enero de 1997, que aprueba y ratifica la convención Interamericana contra la corrupción o sus equivalentes previstos en el Código Penal y Ley Anticorrupción Marcelo Quiroga Santa Cruz.
4. Que se encuentren asociados con consultores o empresas que hubieran asesorado en la elaboración de las Especificaciones Técnicas, Estimación de Costos, Estudios de Pre-factibilidad y Factibilidad, Términos de Referencia o Documento Base de Contratación (DBC).
5. Que esté inhabilitado o suspendido en el registro de proveedores corporativo, salvo que producto de un análisis el Comité de Proveedores Corporativo autorice la habilitación para un proceso de contratación específico.
6. Que hubiesen declarado su disolución o quiebra.
7. Cuyos Representantes Legales, Accionistas o Socios controladores, tengan vinculación matrimonial o de parentesco con la MAE, hasta el tercer Grado de consanguinidad y segundo de afinidad, conforme lo establecido en el Código de Las Familias y Proceso Familiar del Estado Plurinacional de Bolivia.
8. Los ex funcionarios o trabajadores de YPFB hasta un (1) año antes del inicio del proceso de contratación, así como de las empresas controladas por éstos.
9. El personal que ejerce funciones en YPFB, sus empresas subsidiaras y afiliadas, así como en las Empresas Subsidiarias de la Empresa Estatal Petrolera.
10. Los proponentes adjudicados que hayan desistido de suscribir Contrato, Orden de Compra u Orden de Servicio hasta un (1) año después de la fecha de desistimiento expreso o tácito, salvo causas de fuerza mayor, caso fortuito u otros motivos debidamente justificados y aceptados por la Entidad que realiza el reporte en el SICOES.
11. Los proveedores, contratistas o consultores con los que se hubiese resuelto el Contrato por causales atribuibles a éstos, no podrán participar en procesos de contratación, hasta tres (3) años después de la fecha de Resolución. Asimismo, aquellos proveedores que hubieran incumplido la orden de compra u orden de servicio, no podrán participar durante un (1) año después de la fecha de incumplimiento.

Con relación a los incisos j) y k), la entidad deberá registrar la información en el SICOES, según condiciones y plazos establecidos en el Manual de Operaciones del SICOES.

1. **PLAZOS Y HORARIOS ADMINISTRATIVOS. -**

Son considerados días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes, no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados.

Son consideradas horas hábiles administrativas, las que rigen en YPFB, como horario de trabajo, en concordancia con el huso horario del Estado Plurinacional de Bolivia.

1. **IDIOMA. -**

Todos los formularios, documentación administrativa y legal solicitada en el presente DBC deberán presentarse en idioma castellano; en caso de que el documento de origen sea presentado en otro idioma, el proponente deberá adjuntar su traducción simple al idioma castellano.

Asimismo, toda la correspondencia que se intercambie entre el proponente y YPFB, será en idioma castellano.

1. **MONEDA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. -**

El proceso de contratación y la propuesta económica deberán expresarse en bolivianos.

El pago se realizará en la moneda establecida para el proceso de contratación.

1. **PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN. -**

El Documento Base de Contratación, acta de reunión de aclaración, enmiendas, resultados de la contratación u otros, serán publicados en el sitio web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo) como medio oficial; alternativamente podrá ser publicada en otro(s) medio(s) de comunicación.

Toda notificación a los proponentes se realizará a través del correo electrónico institucional de YPFB como medio oficial de comunicación y se la efectuará al correo electrónico declarado por el proponente en el formulario A-1. El proponente es responsable de mantener activo y revisar su correo electrónico. Se dará como válida toda notificación con el registro de salida del servidor de YPFB.

1. **GARANTÍAS. -**

Las características de las garantías financieras están descritas en las especificaciones técnicas del presente DBC.

* 1. **Liberación de la Garantía de Seriedad de Propuesta**

La Garantía de Seriedad de Propuesta será liberada en caso de haberse solicitado en el proceso de contratación, en los siguientes casos:

* 1. A los proponentes descalificados, después de notificada la Adjudicación o Declaratoria Desierta.
  2. A los proponentes adjudicados, una vez suscrito el/los contrato(s).
  3. A los proponentes no adjudicados, una vez suscrito el contrato.
  4. A todos los proponentes, en caso de Declaración Desierta o Cancelación.
  5. En caso de anulación, a todos los proponentes cuando la anulación sea hasta antes de la publicación de la convocatoria.
  6. **Ejecución de la Garantía de Seriedad de Propuesta**

La Garantía de Seriedad de Propuesta, en caso de haberse solicitado en el proceso de contratación, será ejecutada cuando:

1. El proponente decida retirar su propuesta de manera expresa con posterioridad al plazo límite de presentación de propuestas.
2. Se compruebe falsedad en la información declarada en su propuesta.
3. La documentación presentada por el proponente adjudicado para la suscripción de contrato, no respalda lo señalado en el formulario de presentación de propuestas (Formulario A-1)
4. El proponente adjudicado no presente uno o varios de los documentos solicitados para la elaboración del contrato en el plazo establecido o cuando estos no cumplan las condiciones solicitadas.
5. El proponente adjudicado desista, de manera expresa o tácita, suscribir el contrato en el plazo establecido, salvo justificación por causas de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas y aceptadas por YPFB.
6. **ASPECTOS SUBSANABLES. -**

El Comité de Licitación y/o las Unidades Validadoras en el ámbito de sus competencias podrán considerar como aspectos subsanables los siguientes:

1. Cuando los requisitos, condiciones, documentos y formularios de la propuesta cumplan sustancialmente con lo solicitado en el presente DBC.
2. Cuando los errores sean accidentales, accesorios o de forma y que no inciden en la validez y legalidad de la propuesta presentada.
3. Cuando el proponente oferte condiciones superiores a las requeridas en las especificaciones técnicas, siempre que estas condiciones no afecten el fin para el que fueron requeridas y/o se consideren beneficiosas para YPFB.
4. Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta sea girada por un monto menor al solicitado en el presente DBC, admitiéndose un margen de error que no supere el cero punto uno por ciento (0.1%), considerándose subsanable, no siendo necesario solicitar al proponente subsane dicho aspecto.
5. Cuando la Garantía de Seriedad de Propuesta sea girada por un plazo menor al solicitado en el presente DBC, admitiéndose un margen de error que no supere los dos (2) días calendario;

Cuando la propuesta contenga aspectos subsanables éstos deberán estar señalados en el informe correspondiente.

Estos criterios podrán aplicarse también en la etapa de verificación de documentos para la suscripción del contrato.

1. **DESCALIFICACIÓN DE PROPUESTAS. -**

Las causales de descalificación, son las siguientes:

1. Incumplimiento u omisión en la presentación de cualquier formulario o documento requerido en el presente DBC.
2. Incumplimiento a la Declaración Jurada del formulario de presentación de la propuesta e identificación del proponente (Formulario A-1).
3. Cuando el proponente no se encuentre dentro los proponentes elegibles establecidos en el DBC.
4. Cuando los formularios, documentos, garantías presentadas no cumplan con las condiciones requeridas y/o requisitos establecidos en el presente DBC.
5. Cuando el proponente no presente la garantía de seriedad de propuesta (cuando esta hubiese sido requerida).
6. Cuando el proponente rehúse ampliar el tiempo de vigencia de la garantía de seriedad de propuesta.
7. Cuando la propuesta técnica no cumpla con las condiciones y requisitos establecidos en el presente DBC y las especificaciones técnicas.
8. La falta de la presentación de la propuesta técnica.
9. Cuando el proponente presente dos o más alternativas en una misma propuesta, salvo las especificaciones técnicas lo establezcan.
10. Cuando el proponente presente dos o más propuestas.
11. Las propuestas que no alcancen el puntaje mínimo requerido en la etapa de evaluación técnica.
12. Si para la suscripción del contrato, la documentación solicitada no fuera presentada dentro el plazo establecido para su verificación; salvo que el proponente adjudicado hubiese justificado oportunamente el retraso por causas de fuerza mayor, caso fortuito o cuando la causa sea ajena a su voluntad.
13. Cuando producto de la revisión de los documentos presentados para la elaboración y suscripción de contrato, no cumplan con las condiciones requeridas por YPFB.
14. Cuando el proponente adjudicado desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato.
15. Cuando el proponente no cumpla con los índices, indicadores o parámetros financieros establecidos en el DBC, salvo estos no sean criterios de evaluación excluyentes.
16. Cuando el proponente rehúse ampliar la validez de su propuesta.
17. Cuando el proponente se encuentre dentro de las causales de impedimento descritas en el presente DBC.
18. Cuando el proponente no haya asistido a la inspección previa en la fecha y lugar programado y esta sea obligatoria.

La descalificación de propuestas deberá realizarse única y exclusivamente por la/las causales señaladas precedentemente.

1. **CAUSALES DECLARATORIA DESIERTA. -**

El Comité de Licitación o de Concertación podrá recomendar la Declaratoria Desierta del proceso de contratación, por las siguientes causas:

1. Cuando no se hubiera recibido propuesta alguna.
2. Si la o las propuestas no hubieran cumplido con los requisitos del Documento Base de Contratación (DBC).
3. Cuando el proponente adjudicado incumpla la presentación de documentos, o no presente en las condiciones solicitadas o desista de formalizar la contratación y no existan otras propuestas calificadas.
4. **CANCELACIÓN, ANULACIÓN O SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN. -**

El proceso de contratación podrá ser Cancelado, Anulado o Suspendido por el RPC mediante resolución expresa motivada técnica y legalmente hasta antes de la suscripción del contrato.

YPFB no asumirá responsabilidad alguna respecto a los proponentes afectados por esta decisión.

* 1. **La cancelación procederá:**

1. Cuando exista un hecho de fuerza mayor y/o caso fortuito irreversible que no permita la continuidad del proceso de contratación.
2. Se hubiera extinguido la necesidad de contratación.
3. Cuando la ejecución y resultados dejen de ser oportunos o surjan cambios sustanciales en la estructura y objetivos de YPFB, sus empresas subsidiarias y afiliadas.

Cuando sea necesario cancelar uno o varios ítems, lotes, tramos, paquetes, volúmenes o etapas, se procederá a la cancelación parcial de los mismos, pudiendo continuar el proceso de contratación para el resto de los ítems, lotes, tramos, paquetes, volúmenes o etapas.

En caso de que la cancelación se produzca antes de la fecha establecida para la apertura de propuestas, YPFB procederá a la devolución de las mismas.

Cuando la cancelación sea posterior a la apertura de propuestas, YPFB procederá a la devolución de las propuestas a solicitud del proponente, debiendo conservar una copia para el expediente del proceso de contratación.

* 1. **La suspensión procederá:**

Cuando a pesar de existir la necesidad de la contratación, se presente un hecho de fuerza mayor, o caso fortuito, u otro motivo que no permita la continuidad del proceso. El proceso de contratación podrá reanudarse únicamente en la gestión fiscal salvo proyectos de inversión.

Si la suspensión se hubiera producido antes del cierre de presentación de propuestas, se aceptará en la reanudación del proceso, la participación de nuevos proponentes.

Los plazos y actos administrativos se reanudarán, desde el momento en que el impedimento se hubiera subsanado, correspondiendo reprogramar el cronograma de actividades.

* 1. **La Anulación procederá:**

La anulaciónhasta el vicio más antiguo, se realizará cuando se determine:

1. Incumplimiento o inobservancia al presente Reglamento y sus procedimientos.
2. Error en el DBC publicado.
3. Error en el precio referencial estimado.

Cuando la contratación sea por ítems, lotes, tramos, paquetes, volúmenes o etapas, se podrá efectuar anulación parcial, debiendo continuar el proceso con el resto de los ítems, lotes, tramos, paquetes, volúmenes o etapas.

Cuando exista una anulación parcial y sea de los actos administrativos anteriores a la publicación de la convocatoria; los ítems, lotes, tramos, paquetes, volúmenes o etapas anulados, deberán iniciar como un nuevo proceso de contratación según la modalidad que corresponda.

1. **INSPECCIÓN PREVIA *(NO CORRESPONDE)***
2. **CONSULTAS ESCRITAS AL DBC. -**

Cualquier potencial proponente podrá formular consultas escritas al correo electrónico establecido en el cronograma de plazos del presente DBC, consignando el objeto y código del proceso de contratación hasta la fecha y hora límite señalada.

Las consultas deberán ser realizadas por escrito en idioma castellano, mismo que serán atendidos y publicado en la página web de YPFB: [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

Toda consulta y/o comunicación deberá ser canalizada por el Personal de Contrataciones asignado al proceso de contratación, en conocimiento del RPC.

1. **REUNIÓN DE ACLARACIÓN. -**

Se realizará la/las Reunión(es) de Aclaración en la fecha, hora y lugar señalados en el presente DBC, en la que los potenciales proponentes podrán expresar sus consultas sobre el proceso de contratación.

El acta de la reunión de aclaración, será publicada en el sitio web de YPFB, [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

1. **ENMIENDAS AL DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN. -**

YPFB podrá enmendar el DBC, por iniciativa propia y/o como resultado de la reunión de aclaración, en cualquier momento hasta tres (3) días hábiles antes de la presentación de propuestas.

Las enmiendas serán publicadas en el sitio web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

1. **AMPLIACIÓN DE PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS. -**

El RPC podrá ampliar el plazo de presentación de propuestas por las siguientes causas debidamente justificadas:

* Enmiendas al DBC
* Causas de fuerza mayor
* Caso fortuito

La ampliación deberá ser realizada de manera previa a la fecha y hora establecida en la presentación de propuestas y publicada en el sitio web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

1. **MARGEN DE PREFERENCIA Y FACTORES DE AJUSTES. – *(NO APLICA)***

**PARTE II**

**PREPARACION DE LA PROPUESTA**

1. **PREPARACIÓN DE PROPUESTAS. -**

La propuesta debe ser elaborada conforme a los requisitos, condiciones, documentos y formularios establecidos en el presente DBC.

1. **COSTOS DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN. -**

Los costos de la elaboración y presentación de propuestas y de cualquier otro costo que demande la participación de un proponente en el proceso de contratación, cualquiera fuese su resultado, son total y exclusivamente propios de cada proponente, bajo su total responsabilidad.

1. **PRESENTACION DE PROPUESTAS POR ITEMS, LOTES, TRAMOS, PAQUETES, VOLUMENES O ETAPAS. -**

Cuando un proponente presente su propuesta para más de un ítem, lote, tramo, paquete, volumen o etapa, deberá presentar una sola vez la documentación legal y administrativa, y una propuesta técnica para cada ítem, lote, tramo, paquete, volumen o etapa, según los formularios del presente DBC.

1. **PRESENTACIÓN DE PROPUESTA. -**

La recepción de propuestas se efectuará, en el lugar señalado en el presente DBC hasta la fecha y hora límite fijados en el mismo.

La propuesta deberá ser presentada en un ejemplar original.

Vencidos los plazos citados en el DBC, la(s) propuesta(s) no podrá(n) ser retirada(s), modificada(s) o alterada(s).

La propuesta deberá ser presentada al personal designado por YPFB y deberá ser presentado en un único sobre organizado de la siguiente manera:

**Carpeta 1 -** Documentos/Formularios Administrativos descritos en los numerales 1.1, 2.1, 2.3 de la parte IV del presente DBC (según corresponda).

**Carpeta 2 -** Documentos Legales descritos en los numerales 1.2, 2.2 y 2.4 de la parte IV del presente DBC (según corresponda).

**Carpeta 3 -** Documentos/Formularios de la Propuesta Técnica descritos en el numeral 3 de la parte IV del presente DBC (según corresponda).

El sobre podrá ser rotulado de la siguiente manera:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS - YPFB** | |
| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN** | |  |
| **CÓDIGO DEL PROCESO** | |  |
| **NOMBRE DEL PROPONENTE** | |  |

* 1. Retiro de Propuestas

Las propuestas presentadas solo podrán retirarse antes de la fecha y hora límite establecido para la presentación de propuestas.

Para este propósito el proponente, a través de su Representante Legal acreditado, deberá solicitar al Personal de Contrataciones asignado, por escrito la devolución total de su propuesta, que será efectuada bajo constancia escrita y liberando de cualquier responsabilidad a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos.

1. **RECHAZO DE PROPUESTAS. -**

Se procederá el rechazo de la/las propuesta(s) cuando esta(s) fuese(n) presentada(s) fuera del plazo (fecha y hora) y/o en lugar diferente a lo establecido en el presente Documento Base de Contratación.

1. **APERTURA DE PROPUESTAS. -**

La apertura de las propuestas será efectuada en acto público en la fecha, hora y lugar señalados en el cronograma de plazos del presente DBC.

En las aperturas se permitirá la presencia de los proponentes o sus representantes que hayan decidido asistir, así como los representantes de la sociedad que quieran participar. Cuando sea necesario se podrá contar con la presencia de un Notario de Fe Pública.

El Acto se efectuará así no se hubiese recibido ninguna propuesta, dándose por concluido el mismo.

Durante el Acto de Apertura de propuestas no se descalificará a ninguna propuesta, siendo esta una atribución del Comité de Licitación.

En el desarrollo del Acto de Apertura los asistentes deberán abstenerse de emitir criterios o juicios de valor sobre el contenido de las propuestas.

Cuando no se ubique algún formulario o documento requerido en el presente DBC, el Personal de Contrataciones del Comité de Licitación podrá solicitar al representante del proponente, señalar el lugar que dicho documento ocupa en la propuesta o aceptar la falta del mismo, sin poder incluirlo. En ausencia del proponente o su representante, se registrará tal hecho en el Acta de Apertura.

Posterior al acto de apertura, las propuestas no tendrán carácter público quedando prohibida su utilización posterior para otros fines.

**PARTE III**

**EVALUACION Y FORMALIZACION**

1. **ETAPA DE EVALUACIÓN. -**

El Comité de Licitación procederá a la evaluación de la(s) propuesta(s) presentada(s) en el ámbito de sus competencias, aplicando el método de selección de adjudicación descrito en la parte V del presente DBC.

1. **ETAPA DE CONCERTACIÓN *(NO APLICA)***
2. **RESULTADOS DEL PROCESO DE CONTRATACION. -**

Los resultados del proceso de contratación serán publicados en el sitio web de YPFB [www.ypfb.gob.bo](http://www.ypfb.gob.bo).

1. **ELABORACION Y SUSCRIPCION DE CONTRATO. -**

El proponente adjudicado, deberá presentar toda la documentación solicitada por YPFB suscripción de contrato.

Los documentos deberán ser presentados en el plazo no mayor a 10 días hábiles para proponentes, a partir del día siguiente hábil de su notificación Si el proponente adjudicado presentase los documentos antes del tiempo otorgado, el proceso podrá continuar. Por causas de fuerza mayor, caso fortuito u otras causas debidamente justificadas y aceptadas por YPFB, se podrá ampliar el plazo de presentación de documentos por el RPC.

Si el proponente adjudicado no cumpliese con la presentación de los documentos requeridos para la elaboración de contrato o desista de forma expresa o tácita de suscribir el contrato en el plazo establecido, se procederá a la descalificación de la propuesta, en base a un informe emitido por el Comité de Licitación dirigido al RPC y posteriormente se procederá la revisión de la siguiente propuesta mejor evaluada en caso de existir. En ambos casos se procederá con la ejecución de la garantía de seriedad de propuesta en caso de haberse solicitado.

**PARTE IV**

**FORMULARIOS Y DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTA**

**DOCUMENTOS/FORMULARIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA PERSONAS NATURALES Y EMPRESAS. -**

* 1. **Documentos/Formularios Administrativos:**

1. Formulario A-1 Presentación de la Propuesta e Identificación del Proponente.
2. Certificado electrónico o fotocopia simple del Número de Identificación Tributaria (NIT) (para empresas extranjeras presentar el documento que acredite el registro tributario en su país de origen)
3. Original de la Garantía de Seriedad de Propuesta.

**1.2 Documentos Legales:**

1. Fotocopia simple del Poder General amplio y suficiente del representante legal del proponente, con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscrito en el registro de comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas empresas Unipersonales que no acrediten a un representante legal, no deberán presentar este poder.

**Consideraciones para proponentes extranjeros:**

Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, fotocopia simple del documento que acredite la representación legal con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, conforme a la normativa del estado emisor.

* + 1. **DOCUMENTOS/FORMULARIOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES PARA ASOCIACIONES ACCIDENTALES. -**

**2.1 Documentos/Formularios Administrativos:**

1. Formulario A-1 Presentación de la Propuesta e Identificación del Proponente.
2. Original de la Garantía de Seriedad de Propuesta; misma que deberá ser presentada por la asociación accidental, o por una de las empresas que conforman la Asociación Accidental.

**2.2 Documentos Legales:**

* + 1. Fotocopia simple del Testimonio de Constitución de la Asociación Accidental, que determine: objeto, empresa líder, empresa facultada para gestionar las garantías, porcentaje de participación, domicilio y responsabilidades.

1. Fotocopia simple del Poder de Representación Legal de la Asociación Accidental con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos.

**Consideraciones para proponentes extranjeros:**

Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, los documentos deben ser similares o equivalentes a los requeridos localmente.

**Cada una de las empresas que conforman la Asociación Accidental (socios) deberá presentar la siguiente documentación:**

**2.3 Documentos/Formularios Administrativos:**

* + 1. Certificado electrónico o fotocopia simple del Número de Identificación Tributario (NIT) (para empresas extranjeras presentar el documentos similar o equivalente en su país de origen, salvo excepciones debidamente justificadas).

**2.4 Documentos Legales:**

1. Fotocopia simple del Poder de Representación Legal con facultades para conformar la Asociación Accidental, incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario.

**Consideraciones para proponentes extranjeros:**

Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, los documentos deben ser similares o equivalentes a los requeridos localmente.

* + 1. **FORMULARIOS/DOCUMENTOS U OTROS DE LA PROPUESTA TÉCNICA. -**

Formulario C-1 Características Técnicas Solicitadas y Ofertadas *(****PRESENTAR PARA CADA LOTE PROPUESTO)***

Formulario C-2 Declaración Jurada de cumplimiento a las condiciones requeridas en las Especificaciones Técnicas *(****PRESENTAR PARA CADA LOTE PROPUESTO).***

Otros Formularios/documentos según Especificaciones Técnicas

Formulario Nomina de Cisternas *(****PRESENTAR PARA CADA LOTE PROPUESTO)***

**FORMULARIO A-1**

**PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA E IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE**

**(El proponente no deberá modificar o suprimir la información consignada en el presente formulario)**

|  |  |
| --- | --- |
| **OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:** |  |
| **CÓDIGO DEL PROCESO:** |  |
| **LUGAR Y FECHA:** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE (EMPRESA/ASOCIACIÓN ACCIDENTAL)** | |
| **Nombre o Razón Social del Proponente:** |  |
| **Dirección del proponente:** |  |
| **País/Ciudad:** |  |
| **Teléfonos/Celular/Fax:** |  |
| **Nombre del Representante Legal acreditado para la presentación de la propuesta o propietario:** |  |
| **Correos electrónicos para efectuar notificaciones:** |  |

|  |  |
| --- | --- |
| **EN CASO DE ASOCIACIÓN ACCIDENTAL DESCRIBIR LA IDENTIFICACIÓN DE CADA SOCIO**  **(Aplicable solo para Asociaciones Accidentales)** | |
| **Nombre o Razón Social del Socio:** |  |
| **Nombre del Representante Legal o Propietario de la Empresa Asociada:** |  |

A nombre de **(…………………………………..………Nombre de la Empresa o Asociación Accidental)**a la cual represento, remito la presente propuesta, declarando expresamente mi conformidad y compromiso de cumplimiento conforme a los siguientes puntos:

1. Declaro cumplir estrictamente la normativa vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia y lo establecido en el Decreto Supremo N° 29506, su Reglamento y el presente DBC.
2. Declaro que la validez de mi propuesta tiene una vigencia de 120 días calendario a partir de fecha de apertura de propuestas, pudiendo ampliar la misma a simple requerimiento de YPFB.
3. Declaro no tener conflicto de intereses con YPFB para el presente proceso de contratación.
4. Declaro que mi persona y/o la empresa, asociación accidental a la que representó no tiene ningún tipo de deuda ni proceso judicial con el Estado Plurinacional de Bolivia.
5. Declaro, que como proponente, no me encuentro en las causales de impedimento establecidas en el presente DBC.
6. Declaro la veracidad de toda la información proporcionada y autorizo mediante la presente en cualquier etapa del proceso de contratación, para que cualquier persona natural o jurídica, suministre a los representantes autorizados de YPFB, toda la información que requieran para verificar la documentación que se presenta. En caso de comprobarse falsedad en la misma, YPFB tiene el derecho a descalificar la presente propuesta y ejecutar la garantía de seriedad de propuesta.
7. Declaro respetar el desempeño de los servidores públicos asignados por YPFB al proceso de contratación y no incurrir en relacionamiento que no sea a través del RPC de manera escrita, salvo en los actos de carácter público y exceptuando las consultas efectuadas al responsable de atender consultas.
8. Declaro que la empresa o asociación accidental a la que represento, no se encuentra en trámite ni se ha declarado la disolución o quiebra de la misma.
9. Declaro que la empresa o asociación accidental a la que represento, cuenta con la capacidad financiera para la ejecución del presente proceso de contratación.
10. Declaro que la empresa o Asociación Accidental a la que represento, se encuentra dentro los proponentes elegibles.
11. Declaro y garantizo haber examinado el DBC (sus enmiendas y/o ampliación de plazo, si existieran), así como los formularios y documentos para la presentación de la propuesta, aceptando sin reservas todas las estipulaciones de los mismos.
12. Declaro expresamente mi conformidad, compromiso de cumplimiento y manifiesto que la empresa o asociación accidental a la cual represento cumplirá con todo lo descrito en el del presente DBC.
13. Me comprometo a denunciar por escrito ante el Presidente Ejecutivo de YPFB, cualquier tipo de presión o intento de extorsión de parte de los servidores públicos de la entidad convocante o de otras empresas, para que se asuman las acciones legales y administrativas correspondientes.
14. En caso de verificarse que mi persona y/o la empresa o asociación accidental a la que represento tienen algún conflicto de interés con YPFB, autorizo mediante la presente la ejecución inmediata de mi garantía de seriedad de propuesta (si esta hubiera sido requerida), asimismo, acepto que mi propuesta sea descalificada del proceso, sin derecho a ningún reclamo.
15. Acepto a sola firma de este documento que todos los formularios presentados se tienen por suscritos excepto el formulario C-2.
16. Declaro que los documentos presentados en fotocopias simples existen en originales.

**De la Presentación de Documentos para elaboración de Contrato:**

En caso de ser adjudicado, para la suscripción de contrato, me comprometo a presentar la siguiente documentación, salvo aquella documentación cuya información se encuentre consignada en el certificado del RUPE, aceptando que el incumplimiento es causal de descalificación de la propuesta:

**PARA EMPRESAS Y PERSONAS NATURALES:**

1. Certificado del RUPE que respalde la información declarada en su propuesta, para procesos de contratación mayores a Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos).
2. Original o fotocopia legalizada del Documento de Constitución de la Empresa, excepto empresas unipersonales, personas naturales y aquellas empresas que se encuentran inscritas en el Registro de Comercio.
3. Original de la Matricula de Comercio vigente o Certificado de Actualización de la Matricula de Comercio vigente, excepto para proponentes cuya normativa legal inherentes a su constitución legal así lo prevea.
4. Original o fotocopia legalizada del Poder General amplio y suficiente del representante Legal del proponente, con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscritas en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas empresas unipersonales que no acrediten a un representante legal no deberán presentar este poder.
5. Documento de Identificación del propietario o representante legal.
6. Original del Certificado de la Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE).
7. Certificado de no Adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones vigente (excepto personas naturales y empresas extranjeras).
8. Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato de acuerdo las características descritas en las especificaciones técnicas del presente DBC. (En caso que la formalización de la contratación sea mediante contrato).
9. Original o Fotocopia Legalizada de los certificado/documentos que acrediten la experiencia general y específica de la empresa.
10. Original o Fotocopia Legalizada de los certificados/documentos que acrediten la experiencia General y específica del personal clave.
11. Original Contrato de Adhesión (Cuando corresponda).
12. Otra documentación requerida por YPFB.

**PARA ASOCIACIONES ACCIDENTALES**

* 1. Certificado del RUPE que respalde la información declarada en su propuesta, para procesos de contratación mayores a Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos).
  2. Original o fotocopia legalizada del Testimonio de contrato de Asociación Accidental, que determine: objeto, empresa líder, empresa facultada para gestionar las garantías, porcentaje de participación, domicilio y responsabilidades.
  3. Original o fotocopia legalizada del Poder General amplio y suficiente del representante Legal del proponente, con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos.
  4. Documento de Identificación del representante legal.
  5. Garantía de Cumplimiento de Contrato equivalente al siete por ciento (7%) del monto del contrato, esta garantía podrá ser presentada por una o más empresas que conforman la Asociación, siempre y cuando cumpla con las características descritas en las especificaciones técnicas del presente DBC. (En caso que la formalización de la contratación sea mediante contrato).
  6. Original o Fotocopia Legalizada de los certificado/documentos que acrediten la experiencia general y específica de la empresa.
  7. Original o Fotocopia Legalizada de los certificados/documentos que acrediten la experiencia General y específica del personal clave.
  8. Original Contrato de Adhesión (Cuando corresponda)
  9. Otra documentación requerida por YPFB.

Los socios que conforman la Asociación Accidental, deberán presentar la siguiente documentación:

1. Certificado del RUPE que respalde la información declarada en su propuesta, para procesos de contratación mayores a Bs20.000.- (Veinte Mil 00/100 Bolivianos).
2. Original o fotocopia legalizada del Documento de Constitución de la Empresa, excepto empresas unipersonales y aquellas empresas que se encuentran inscritas en el Registro de Comercio.
3. Original de la Matricula de Comercio vigente o Certificado de Actualización de la Matricula de Comercio vigente, excepto para proponentes cuya normativa legal inherentes a su constitución legal así lo prevea.
4. Original o fotocopia legalizada del Poder General amplio y suficiente del representante Legal del proponente, con facultades para presentar propuestas y suscribir contratos, inscritas en el Registro de Comercio, esta inscripción podrá exceptuarse para otros proponentes cuya normativa legal inherente a su constitución así lo prevea. Aquellas empresas unipersonales que no acrediten a un representante legal no deberán presentar este poder. El poder de representación legal de las empresas que conforman la asociación accidental adicionalmente deberán tener la facultad de conformar la Asociación Accidental, incluidas las empresas unipersonales cuando el representante legal sea diferente al propietario.
5. Documento de Identificación del propietario o representante legal.
6. Original del Certificado de la Solvencia Fiscal, emitido por la Contraloría General del Estado (CGE).
7. Certificado de no Adeudo por contribuciones al Seguro Social Obligatorio de largo Plazo y al Sistema Integral de Pensiones vigente. (excepto empresas extranjeras).
8. Otra documentación requerida por YPFB.

**Consideraciones para proponentes extranjeros:**

Para el caso de proponentes extranjeros establecidos en su país de origen, los documentos deben guardar relación con los requeridos localmente.

En caso que los documentos equivalentes o similares se encuentren en otro idioma que no sea castellano, deben contar con la traducción oficial debidamente refrendada por el Consulado de Bolivia en el país de origen o en el país más cercano al país de origen y posterior legalización en la Cancillería de Bolivia.

Los documentos de constitución, documentos de representación legal, el documento de registro de comercio y registro tributario deben cumplir la cadena de legalizaciones tanto en el país de origen como el país de destino (indistintamente del idioma en el que se encuentren) o el apostillado correspondiente. El documento de representación legal deberá ser protocolizado ante Notaria de Fe Pública en Bolivia.

Los documentos de constitución, documentos de representación legal, el documento de registro de comercio, registro tributario y el documento de identificación o pasaporte deberán acompañar una declaración jurada o certificación del representante legal ante Notario de Fe Pública en Bolivia, en el que se establezca que los documentos solicitados dentro del proceso de contratación son los requeridos o son sus equivalentes, que son válidos y que están vigentes.

**-----------------------------------------------------------------------------------**

**Firma del Propietario o Representante Legal**

**Nombre completo del Propietario o Representante Legal**

**FORMULARIO C-1**

**CARATERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS Y OFERTADAS**

**LOTE 1 – INTERNACIONAL OCCIDENTE PERU**

| **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR YPFB** | **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR EL PROPONENTE**  ***(Describir su propuesta en base a lo solicitado por YPFB)*** |
| --- | --- |
|
|  |
| |  | | --- | | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | | 1. **Capacidad de Transporte**   El volumen requerido a transportar es hasta: **28.540 m3 (a considerar para 3 meses)**  Capacidad de Transporte mensual: Mínimo 15 Cisternas que equivale a 1.000 m3 – Se consideran Camiones Cisternas de una capacidad mínima nominal de 30 m3.   |  |  | | --- | --- | | **Cantidad mínima de cisternas ofertada** | **Equivalencia de cantidad mínima de cisternas en volumen** | | 15 cisternas | 1.000 m3 | | Cantidad de cisternas ofertadas | Fórmula de cálculo (volumen) |   \*\*Fórmula de cálculo (Volumen) = cantidad de cisternas propuestas\*1.000/15  Pueden participar camiones cisternas, empresas y/o asociación accidentales que estén prestando servicio actualmente a YPFB, es decir camiones que estén en el listado de contrato y que tengan alta correspondiente. Sin embargo, en caso de adjudicarse estas empresas y/o asociaciones accidentales, la vigencia de contrato producto de este proceso de contratación e inicio de servicio será comunicado previamente por YPFB una vez finalice su contrato actual.  La cantidad mínima de cisternas podrá comprender: cisternas propias, de accionistas o socios, además de cisternas subcontratadas, estas últimas para su propuesta deben presentar la documentación del punto de subcontratación.  Las empresas deberán presentar en su propuesta fotocopia simple del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA) de todas las cisternas ofertadas, mismas que deberán estar a nombre de los proponentes, accionistas, socios y/o de las empresas subcontratadas.  En caso que la documentación señalada precedentemente de alguna/s cisterna/s no se encuentre adjunta a la propuesta o no cumpla con las condiciones solicitadas, se descontarán estas cisternas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas requerida, la propuesta quedará descalificada.  En calidad de constancia de la capacidad de transporte propuesta, se debe hacer llegar junto con la propuesta la nómina de las cisternas que el proponente pondrá a disposición del servicio requerido y el detalle de tanques con los que cuenta para su oferta, que deberán ser mínimamente la misma cantidad de cisternas ofertadas de los camiones cisternas:   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **#** | **N° de Placa** | **Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)** | **MODELO** | **Serie de tanque** | **Documento Internacional/ Nacional que demuestre la calibración de tanque** | **CAPACIDAD (m3)** | |  |  |  |  |  |  |  |  1. **PERMISOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL**   Las empresas oferentes deberán presentar en su propuesta, la siguiente documentación en fotocopias simples o impresos que acredite y habilite realizar el transporte internacional de mercancías por carretera, para cada una de sus unidades (tracto camiones).   * Constancia de Permiso y/o habilitación de Tránsito Internacional vigente a la fecha de presentación de propuesta, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia y/o Reporte Impreso del Sistema de la Aduana Nacional. Sera responsabilidad de la empresa de transporte mantener vigentes los permisos y/o permisos habilitados durante la ejecución del servicio. * Certificaciones necesarias para el transporte de combustible en Perú: * Registro DGH y/o RHO, emitido por el Ministerio de Energías y Minas del Perú.   **Nota 1:** En la propuesta deberán adjuntarse fotocopias simples de las certificaciones, resolución y/o permisos solicitados para los camiones cisterna comprometidos para el propósito, el proponente debe cumplir con la reglamentación de tránsito internacional.  En caso que la documentación señalada precedentemente de alguna/s cisterna/s no se encuentre adjunta a la propuesta, se descontarán estas cisternas de la misma. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas, la propuesta quedará descalificada.  **Nota 2:** De verificarse que la empresa proponente presente una o más cisternas y tanques en dos o más lotes, procesos de contratación vigente y/o en el listado de otros proponentes o empresas subcontratadas, automáticamente serán descontadas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas, la propuesta quedará descalificada.  **Nota 3**: Las planillas podrán ser presentadas en medio digital (formato Excel), así como el Formulario C-1 (formato Word) y físico, según formato establecido en el DBC. | |  |

**FORMULARIO C-1**

**CARATERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS Y OFERTADAS**

**LOTE 2 – INTERNACIONAL SUR - ORIENTE**

| **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR YPFB** | **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR EL PROPONENTE**  ***(Describir su propuesta en base a lo solicitado por YPFB)*** |
| --- | --- |
|
|  |
| |  | | --- | | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | | 1. **Capacidad de Transporte**   El volumen requerido a transportar es hasta: **83.154 m3 (a considerar para 3 meses)**  Capacidad de Transporte mensual: Mínimo 12 Cisternas que equivale a 640 m3 – Se consideran Camiones Cisternas de una capacidad mínima nominal de 30 m3.   |  |  | | --- | --- | | **Cantidad mínima de cisternas ofertada** | **Equivalencia de cantidad mínima de cisternas en volumen** | | 12 cisternas | 640 m3 | | Cantidad de cisternas ofertadas | Fórmula de cálculo (volumen) |   \*\*Fórmula de cálculo (Volumen) = cantidad de cisternas propuestas\*640/12  Pueden participar camiones cisternas, empresas y/o asociación accidentales que estén prestando servicio actualmente a YPFB, es decir camiones que estén en el listado de contrato y que tengan alta correspondiente. Sin embargo, en caso de adjudicarse estas empresas y/o asociaciones accidentales, la vigencia de contrato producto de este proceso de contratación e inicio de servicio será comunicado previamente por YPFB una vez finalice su contrato actual.  La cantidad mínima de cisternas podrá comprender: cisternas propias, de accionistas o socios, además de cisternas subcontratadas, estas últimas para su propuesta deben presentar la documentación del punto de subcontratación.  Las empresas deberán presentar en su propuesta fotocopia simple del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA) de todas las cisternas ofertadas, mismas que deberán estar a nombre de los proponentes, accionistas, socios y/o de las empresas subcontratadas.  En caso que la documentación señalada precedentemente de alguna/s cisterna/s no se encuentre adjunta a la propuesta o no cumpla con las condiciones solicitadas, se descontarán estas cisternas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas requerida, la propuesta quedará descalificada.  En calidad de constancia de la capacidad de transporte propuesta, se debe hacer llegar junto con la propuesta la nómina de las cisternas que el proponente pondrá a disposición del servicio requerido y el detalle de tanques con los que cuenta para su oferta, que deberán ser mínimamente la misma cantidad de cisternas ofertadas de los camiones cisternas:   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **#** | **N° de Placa** | **Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)** | **MODELO** | **Serie de tanque** | **Documento Internacional/ Nacional que demuestre la calibración de tanque** | **CAPACIDAD (m3)** | |  |  |  |  |  |  |  |  1. **PERMISOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL**   Las empresas oferentes deberán presentar en su propuesta, la siguiente documentación en fotocopias simples o impresos que acredite y habilite realizar el transporte internacional de mercancías por carretera, para cada una de sus unidades (tracto camiones).   * Constancia de Permiso y/o habilitación de Tránsito Internacional vigente a la fecha de presentación de propuesta, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia y/o Reporte Impreso del Sistema de la Aduana Nacional. Sera responsabilidad de la empresa de transporte mantener vigentes los permisos y/o permisos habilitados durante la ejecución del servicio.   Certificaciones necesarias para el transporte de combustible en Argentina:   * Certificado de inscripción emitido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte CNRT de Argentina. Asimismo, deberá presentar la impresión en sistema del registro de la página https://consultapme.cnrt.gob.ar/vehiculos\_habilitados.   En caso de presentar su propuesta para los tramos de Paraguay, el proponente deberá presentar certificaciones necesarias para el transporte de combustible en este país:   * Certificado de inscripción emitido por la Instancia de Regulación del Transporte correspondiente de Paraguay.   **Nota 1:** En la propuesta deberán adjuntarse fotocopias simples de las certificaciones, resolución y/o permisos solicitados para el transporte de combustibles en Argentina y los certificados para el transporte correspondiente de Paraguay serán presentados a los 20 días hábiles de firmado el contrato.  En caso que la documentación señalada precedentemente de alguna/s cisterna/s no se encuentre adjunta a la propuesta, se descontarán estas cisternas de la misma. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas, la propuesta quedará descalificada.  **Nota 2:** De verificarse que la empresa proponente presente una o más cisternas y tanques en dos o más lotes, procesos de contratación vigente y/o en el listado de otros proponentes o empresas subcontratadas, automáticamente serán descontadas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas, la propuesta quedará descalificada.  **Nota 3**: Las planillas podrán ser presentadas en medio digital (formato Excel), así como el Formulario C-1 (formato Word) y físico, según formato establecido en el DBC. | |  |

**FORMULARIO C-1**

**CARATERISTICAS TECNICAS SOLICITADAS Y OFERTADAS**

**LOTE 3 – NACIONAL - ORIENTE**

| **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS SOLICITADAS POR YPFB** | **CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS OFERTADAS POR EL PROPONENTE**  ***(Describir su propuesta en base a lo solicitado por YPFB)*** |
| --- | --- |
|
|  |
| |  | | --- | | **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** | | 1. **Capacidad de Transporte**   El volumen requerido a transportar es hasta: **154.558 m3 (a considerar para 3 meses)**  Capacidad de Transporte mensual: Mínimo 15 Cisternas que equivale a 2.500 m3 – Se consideran Camiones Cisternas de una capacidad mínima nominal de 30 m3.   |  |  | | --- | --- | | **Cantidad mínima de cisternas ofertada** | **Equivalencia de cantidad mínima de cisternas en volumen** | | 15 cisternas | 2.500 m3 | | Cantidad de cisternas ofertadas | Fórmula de cálculo (volumen) |   \*\*Fórmula de cálculo (Volumen) = cantidad de cisternas propuestas\*2.500/15  Pueden participar camiones cisternas, empresas y/o asociación accidentales que estén prestando servicio actualmente a YPFB, es decir camiones que estén en el listado de contrato y que tengan alta correspondiente. Sin embargo, en caso de adjudicarse estas empresas y/o asociaciones accidentales, la vigencia de contrato producto de este proceso de contratación e inicio de servicio será comunicado previamente por YPFB una vez finalice su contrato actual.  La cantidad mínima de cisternas podrá comprender: cisternas propias, de accionistas o socios, además de cisternas subcontratadas, estas últimas para su propuesta deben presentar la documentación del punto de subcontratación.  Las empresas deberán presentar en su propuesta fotocopia simple del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA) de todas las cisternas ofertadas, mismas que deberán estar a nombre de los proponentes, accionistas, socios y/o de las empresas subcontratadas.  En caso que la documentación señalada precedentemente de alguna/s cisterna/s no se encuentre adjunta a la propuesta o no cumpla con las condiciones solicitadas, se descontarán estas cisternas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas requerida, la propuesta quedará descalificada.  En calidad de constancia de la capacidad de transporte propuesta, se debe hacer llegar junto con la propuesta la nómina de las cisternas que el proponente pondrá a disposición del servicio requerido y el detalle de tanques con los que cuenta para su oferta, que deberán ser mínimamente la misma cantidad de cisternas ofertadas de los camiones cisternas:   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **#** | **N° de Placa** | **Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)** | **MODELO** | **Serie de tanque** | **Documento Internacional/ Nacional que demuestre la calibración de tanque** | **CAPACIDAD (m3)** | |  |  |  |  |  |  |  |  1. **CERTIFICADO DE VERIFICACION**   Para el inicio del servicio, todos los camiones cisternas deben contar con sus Certificados de Verificación vigentes y validadas por IBMETRO, por lo que es necesario que se presente con la propuesta la copia simple de estos documentos como constancia. El certificado IBMETRO certifica la capacidad del tanque independientemente del tracto con el que haya sido registrado en el certificado.  En caso que la documentación vigente señalada precedentemente de alguna/s cisterna/s no se encuentre adjunta a la propuesta, se descontaran estas cisternas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas, la propuesta quedara descalificada.  Para el transporte de etanol, la empresa adjudicada debe presentar la **licencia de operación en la Actividad de Transporte de Aditivos de Origen Vegetal** del ente regular (ANH) para un mínimo de tres (3) cisternas. La empresa adjudicada presentara la licencia de operación para la firma del contrato. De no contar con la licencia mencionada, se descalificará la propuesta.  **Nota 1:** En la propuesta deberán adjuntarse fotocopias simples de las certificaciones, resolución y/o permisos solicitados para los camiones cisterna comprometidos para el propósito, el proponente debe cumplir con la reglamentación de transito nacional.  **Nota 2:** De verificarse que la empresa proponente presente una o más cisternas y tanques en dos o más lotes, procesos de contratación vigente y/o en el listado de otros proponentes o empresas subcontratadas, automáticamente serán descontadas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas, la propuesta quedará descalificada.  **Nota 3**: Las planillas podrán ser presentadas en medio digital (formato Excel), así como el Formulario C-1 (formato Word) y físico, según formato establecido en el DBC. | |  |

**FORMULARIO C-2**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | |
| **Código del Proceso** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
| **Objeto del Proceso** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

A nombre de **(…………………..N*ombre de la Empresa o Asociación Accidental según corresponda)*** a la cual represento, declaro expresamente mi conformidad y compromiso de cumplimiento a las **condiciones técnicas requeridas para el servicio y otras condiciones de cumplimiento obligatorio, descritas en el numeral II** de las especificaciones técnicas (Parte VI del presente DBC) correspondientes al **LOTE 1 – INTERNACIONAL OCCIDENTE PERU.**

Firma en señal de conformidad,

**-------------------------------------------------------------------------------**

**Firma del Propietario o Representante Legal**

**Nombre completo del Propietario o Representante Legal**

**FORMULARIO C-2**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | |
| **Código del Proceso** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
| **Objeto del Proceso** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

A nombre de **(…………………..N*ombre de la Empresa o Asociación Accidental según corresponda)*** a la cual represento, declaro expresamente mi conformidad y compromiso de cumplimiento a las **condiciones técnicas requeridas para el servicio y otras condiciones de cumplimiento obligatorio, descritas en el numeral II** de las especificaciones técnicas (Parte VI del presente DBC) correspondientes al **LOTE 2 – INTERNACIONAL SUR-ORIENTE.**

Firma en señal de conformidad,

**-------------------------------------------------------------------------------**

**Firma del Propietario o Representante Legal**

**Nombre completo del Propietario o Representante Legal**

**FORMULARIO C-2**

**DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES REQUERIDAS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
|  |  |  |  | |
| **Código del Proceso** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
| **Objeto del Proceso** | **:** |  |  |  |
|  |  |  |  | |
|  |  |  |  | |

A nombre de **(…………………..N*ombre de la Empresa o Asociación Accidental según corresponda)*** a la cual represento, declaro expresamente mi conformidad y compromiso de cumplimiento a las **condiciones técnicas requeridas para el servicio y otras condiciones de cumplimiento obligatorio, descritas en el numeral II** de las especificaciones técnicas (Parte VI del presente DBC) correspondientes al **LOTE 3 – NACIONAL ORIENTE.**

Firma en señal de conformidad,

**-------------------------------------------------------------------------------**

**Firma del Propietario o Representante Legal**

**Nombre completo del Propietario o Representante Legal**

**FORMULARIO**

**NOMINA DE CISTERNAS**

**LOTE 1 – INTERNACIONAL OCCIDENTE PERU**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **#** | **N° de Placa** | **Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)** | **MODELO** | **SERIE DE TANQUE** | **Documento Internacional / Nacional que demuestre la calibración de tanque** | **CAPACIDAD (m3)** |
|  |  |  |  |  |  |  |

**FORMULARIO**

**NOMINA DE CISTERNAS**

**LOTE 2 – INTERNACIONAL SUR-ORIENTE**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **#** | **N° de Placa** | **Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)** | **MODELO** | **SERIE DE TANQUE** | **Documento Internacional / Nacional que demuestre la calibración de tanque** | **CAPACIDAD (m3)** |
|  |  |  |  |  |  |  |

**FORMULARIO**

**NOMINA DE CISTERNAS**

**LOTE 3 – NACIONAL ORIENTE**

|  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| **#** | **N° de Placa** | **Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)** | **MODELO** | **SERIE DE TANQUE** | **Documento Internacional / Nacional que demuestre la calibración de tanque** | **CAPACIDAD (m3)** |
|  |  |  |  |  |  |  |

**PARTE V**

**METODO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION**

**PRESUPUESTO FIJO**

Este método se aplicará para la contratación del Servicio, en el que el presupuesto será determinado por YPFB, por lo que los proponentes no deberán presentar propuesta económica y en caso de ser presentada la misma no será considerada para efectos de evaluación.

La evaluación de propuestas se realizará de la siguiente forma:

**EVALUACION PRELIMINAR**

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada, el Personal de Contrataciones del Comité de Licitación, realizará una evaluación preliminar PRESENTA/NO PRESENTA, determinando si las propuestas continúan o se descalifican, con la verificación de que todos los formularios, documentos y si la(s) garantía(s) solicitada(s) fueron presentadas.

Continuar con la evaluación de las propuestas que no hayan sido descalificadas en esta etapa.

En el caso de que todas las propuestas sean descalificadas en esta etapa, el Comité de Licitación recomendará mediante informe al Responsable del Proceso de Contratación declarar desierto la contratación.

La evaluación administrativa y legal se realizará en forma paralela.

**EVALUACION ADMINISTRATIVA**

* 1. **VERIFICACIÓN SICOES**

El Personal de Contrataciones del Comité de Licitación realizará la verificación en el SICOES de los proponentes habilitados a esta etapa, para determinar si se encuentran reportados como incumplidos por Desistimiento o Resolución de Contratos, Orden de Compra u Orden de Servicio.

De encontrarse empresas reportadas como incumplidas, se recomendará su descalificación. Continuar con la evaluación de las propuestas que no hayan sido descalificadas en esta etapa.

* 1. **VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS PRESENTADOS**

El Personal de Contrataciones del Comité de Licitación, verificará el cumplimiento de los documentos/formularios administrativos, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

En caso de existir aspectos subsanables, el Personal de Contrataciones del comité de Licitación atenderá el mismo de acuerdo a lo descrito en el numeral 9 (Aspectos Subsanables) del presente DBC.

Continuar con la evaluación de las propuestas que no hayan sido descalificadas en esta etapa.

**EVALUACIÓN LEGAL**

El Abogado designado por la Unidad Jurídica, verificará el cumplimiento de la documentación legal, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE de las propuestas habilitadas después de la evaluación preliminar.

**EVALUACIÓN TÉCNICA**

Una vez concluida la evaluación administrativa y legal, el personal técnico que conforma el Comité de Licitación, verificará el cumplimiento de las condiciones técnicas de las propuestas habilitadas, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE.

A las propuestas que no hubieran sido descalificadas, como resultado de la metodología CUMPLE/NO CUMPLE en la evaluación de las condiciones técnicas establecidas, se les asignarán setenta (70) puntos.

Las propuestas que en la evaluación de las condiciones técnicas no alcancen el puntaje mínimo de setenta (70) puntos serán descalificadas.

En caso de existir aspectos subsanables, el personal técnico del Comité de Licitación atenderá el mismo de acuerdo a lo descrito en el numeral 9 (Aspectos Subsanables) del presente DBC

**RESULTADO DE LA EVALUACIÓN**

El Comité de Licitación recomendará al RPC la adjudicación o declaratoria desierta.

En caso de adjudicación, se recomendará al RPC la adjudicación de la(s) propuesta(s) que cumplan con las condiciones técnicas y aspectos requeridos en el DBC y que obtengan la mejor calificación técnica.

Se recomendará la adjudicación a una o más empresas que cumplan con las condiciones técnicas y aspectos requeridos en el DBC, de manera proporcional a su capacidad de transporte habilitada. Si la(s) empresa(s) no cubre(n) el volumen total requerido por YPFB se recomendará declarar desierto el porcentaje de volumen no adjudicado.

En el caso de que todas las propuestas sean descalificadas en cualquiera de las etapas descritas, el Comité de Licitación recomendará mediante Informe al Responsable del Proceso de Contratación declarar desierta la contratación.

**PARTE VI**

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**TRANSPORTE NACIONAL E INTERNACIONAL DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS POR CISTERNAS – 2019**

**LOTE 1**

|  |  |
| --- | --- |
| **N° LOTE** | **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO** |
| **1** | LOTE 1 – INTERNACIONAL OCCIDENTE PERÚ |

1. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (Sujeto a Evaluación)**

|  |
| --- |
| **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** |
| 1. **Capacidad de Transporte**   El volumen requerido a transportar es hasta: **28.540 m3 (a considerar para 3 meses)**  Capacidad de Transporte mensual: Mínimo 15 Cisternas que equivale a 1.000 m3 – Se consideran Camiones Cisternas de una capacidad mínima nominal de 30 m3.   |  |  | | --- | --- | | **Cantidad mínima de cisternas ofertada** | **Equivalencia de cantidad mínima de cisternas en volumen** | | 15 cisternas | 1.000 m3 | | Cantidad de cisternas ofertadas | Fórmula de cálculo (volumen) |   \*\* Fórmula de cálculo (Volumen) = cantidad de cisternas propuestas\*1.000/15  Pueden participar camiones cisternas, empresas y/o asociaciones accidentales que estén prestando servicio actualmente a YPFB, es decir camiones que estén en el listado de contrato y que tengan alta correspondiente. Sin embargo, en caso de adjudicarse estas empresas y/o asociaciones accidentales, la vigencia de contrato producto de este proceso de contratación e inicio de servicio será comunicado previamente por YPFB una vez finalice su contrato actual.  La cantidad mínima de cisternas podrá comprender: cisternas propias, de accionistas o socios, además de cisternas subcontratadas, estas últimas para su propuesta deben presentar la documentación del punto de subcontratación.  Las empresas deberán presentar en su propuesta fotocopia simple del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA) de todas las cisternas ofertadas, mismas que deberán estar a nombre de los proponentes, accionistas, socios y/o de las empresas subcontratadas.  En caso que la documentación señalada precedentemente de alguna/s cisterna/s no se encuentre adjunta a la propuesta o no cumpla con las condiciones solicitadas, se descontarán estas cisternas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas requerida, la propuesta quedará descalificada.  En calidad de constancia de la capacidad de transporte propuesta, se debe hacer llegar junto con la propuesta la nómina de las cisternas que el proponente pondrá a disposición del servicio requerido, y el detalle de tanques con los que cuenta para su oferta, que deberán ser mínimamente la misma cantidad de cisternas ofertadas de los camiones cisternas.   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **#** | **N° de Placa** | **Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)** | **MODELO** | **Serie de tanque** | **Documento Internacional/Nacional que demuestre la calibración de tanque** | **CAPACIDAD (m3)** | |  |  |  |  |  |  |  |  1. **PERMISOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL**   Las empresas oferentes deberán presentar en su propuesta, la siguiente documentación en fotocopias simples o impresos que acredite y habilite realizar el transporte internacional de mercancías por carretera, para cada una de sus unidades (tracto camiones).   * Constancia de Permiso y/o habilitación de Tránsito Internacional vigente a la fecha de presentación de propuesta, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia y/o Reporte Impreso del Sistema de la Aduana Nacional. Sera responsabilidad de la empresa de transporte mantener vigentes los permisos y/o permisos habilitados durante la ejecución del servicio. * Certificaciones necesarias para el transporte de combustible en Perú: * Registro DGH y/o RHO, emitido por el Ministerio de Energías y Minas del Perú.   **Nota 1:** En la propuesta deberán adjuntarse fotocopias simples de las certificaciones, resolución y/o permisos solicitados para los camiones cisterna comprometidos para el propósito, el proponente debe cumplir con la reglamentación de tránsito internacional.  En caso que la documentación señalada precedentemente de alguna/s cisterna/s no se encuentre adjunta a la propuesta, se descontarán estas cisternas de la misma. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas, la propuesta quedará descalificada.  **Nota 2:** De verificarse que la empresa proponente presente una o más cisternas y tanques en dos o más lotes, procesos de contratación vigentes y/o en el listado de otros proponentes o empresas subcontratadas, automáticamente serán descontadas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas, la propuesta quedará descalificada.  **Nota 3:** Las planillas podrán ser presentadas en medio digital (formato Excel), así como el formulario c-1 (formato Word) y físico, según formato establecido en el DBC. |

1. **CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL SERVICIO (De cumplimiento obligatorio por el proponente)**

|  |
| --- |
| **CONDICIONES TÉCNICAS** |
| 1. **PRODUCTO**  * Diésel Oíl * Insumos y Aditivos (Gasolinas)  1. **TRAMOS** 2. **Tramos Principales**  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **N°** | **Punto de Recepción** | **Punto de Entrega** | | 1 | Ilo | La Paz | | 2 | Callao/Lima (Lurin-Refineria Conchan) | La Paz |   \* *Se refiere a tramos con rutas frecuentes que deben ser cumplidas, de acuerdo al requerimiento de YPFB.*   1. **Tramos Secundarios \*\***  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **N°** | **Punto de Recepción** | **Punto de Entrega** | | 1 | Callao/Lima (Lurin-Refineria Conchan) | Oruro | | 2 | Ilo | Cobija | | 3 | Ilo | Guayaramerín | | 4 | Ilo | Oruro | | 5 | Mollendo | La Paz | | 6 | Mollendo | Oruro |   *\*\*Se refiere a tramos con rutas eventuales que deben ser cumplidas, de acuerdo al requerimiento de YPFB.*  **Nota 1: Las tarifas detalladas en el precio referencial incluyen todos los seguros exigidos, así como costos de Hojas de Ruta.**  **Nota 2: Se podrá adjudicar a más de un proponente.**   1. **GASTOS REEMBOLSABLES**   El Contratante realizará los pagos de manera mensual, por pagos a Concesionarios de Aduana que el transportista hubiera realizado a nombre de YPFB, cuando se incurra en este costo el Transportista hasta el segundo día hábil de cada mes, deberá entregar al Contratante las facturas que acredite el pago al concesionario de aduana emitidas durante el mes anterior (cuyas facturas y/o documentos equivalentes deberán ser emitidas a nombre del Contratante), adjuntando solicitud de pago de gastos reembolsables y detalle que contenga la siguiente información:   * Número Correlativo * Fecha de Carga * Tramo * No. Placa * Número de DUI * Número de parte de recepción * Número de Factura * Fecha de Factura * Importe de la factura Bs.   No se reconocerán como gastos reembolsables las facturas que no hubieran sido presentadas en los tiempos establecidos por el Contratante. |
| **PLAZO DEL SERVICIO** |
| A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta la fecha en que descarguen todas las cisternas que cargaron durante la gestión de 2019. |
| **ALTAS Y BAJAS** |
| Durante la ejecución del contrato, previa autorización de YPFB, el Transportista podrá modificar los camiones-cisternas de su propuesta original mediante la solicitud de altas y bajas (sin modificar su capacidad adjudicada), sin necesidad de una adenda, siempre que las mismas sean de propiedad de la empresa de transporte, representante legal, socios o accionistas de la empresa de transporte, las cuales no serán consideradas como subcontratadas; para tal efecto deberán presentar fotocopias simples del CRPVA, reporte Impreso del sistema de la Aduana Nacional (Constancia de Permiso y/o habilitación de Tránsito Internacional), registro DGH y/o RHO, emitido por el Ministerio de Energías y Minas del Perú de cada camión cisterna. |
| **SUBCONTRATACIÓN** |
| El Transportista podrá realizar subcontrataciones parciales, para cumplir el Servicio, cumpliendo los siguientes parámetros:   * + 1. El Transportista reconoce su obligación de reportar y someter a la aprobación previa de YPFB toda subcontratación del Servicio no contemplado en su propuesta; para lo cual el Transportista debe presentar a YPFB: * Testimonio de constitución de la empresa (si corresponde) * Poder del representante legal (si corresponde). * Certificado de FUNDEMPRESA (si corresponde). * Certificado de tradición comercial (si corresponde). * Original del Certificado de Antecedentes de la FELCN (Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico), Original del Certificado de Antecedentes de la FELCC (Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, Original del Informe de Antecedentes Penales emitido por el REJAP (Registro Judicial de Antecedentes Penales), de los propietarios, representantes legales, socios y/o accionistas, de los subcontratados (emitidos según las formalidades y en documentos valorados por estas entidades), de las empresas a ser subcontratadas. * CRPVA (Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor) de los Camiones – Cisternas que prestarán el Servicio.   + 1. El Transportista mantendrá actualizada la lista de sus subcontratistas, la misma que deberá ser remitida cuando YPFB lo requiera.     2. El Transportista le proveerá a YPFB las copias de todos los subcontratos, que deberán ser remitidos cuando YPFB los requiera.     3. El Transportista garantiza que todos los subcontratistas realizarán la parte del Servicio subcontratada y proveerán los Camiones - Cisternas de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato.     4. Ningún subcontrato suscrito por el Transportista obligará o pretenderá obligar a YPFB, siendo de exclusiva cuenta y riesgo en constituirse en los únicos responsables por el cumplimiento de las obligaciones laborales o patronales, que provengan o emanen de la Ley Aplicable.     5. El Transportista será responsable que la cobertura de todos los seguros aplique a todos los subcontratistas.     6. Con respecto a todos los subcontratistas, el Transportista será responsable por el cumplimiento de la Ley Aplicable relacionada con material laboral, salud, seguridad ocupacional y medio ambiente de conformidad con lo establecido en el Contrato.     7. Se consideran cisternas subcontratadas, aquellas cisternas que no se encuentren a nombre de la empresa de transporte, accionistas o socios.   Durante la Ejecución del contrato, la subcontratación no podrá ser automática o por iniciativa propia. YPFB solicitará en el ámbito de sus atribuciones a las empresas de transporte solo cuando así lo requiera, la subcontratación de cisternas adicionales o sustitución al parque automotor con la que se adjudicó el contrato.  En caso de que alguna empresa nominara una cisterna que no esté previamente autorizada y no haya cumplido con los requisitos previos para el efecto, YPFB no reconocerá pago alguno por el servicio realizado independientemente de las sanciones que correspondan. Siendo total responsabilidad de la empresa de transporte cumplir con los pasos previos. |
| **EJECUCION DEL SERVICIO** |
| En caso de que los subcontratistas o cualquiera de los miembros del personal del Transportista, tengan procesos investigativos en flagrancia durante la ejecución del servicio, por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en otros países que preste otro tipo de servicios similares, el Transportista será sancionado con la suspensión de cargas por el lapso de 60 días hábiles. El personal (chofer) involucrado será suspendido para conducir de forma indefinida en todas las Plantas de YPFB, siendo responsabilidad de la empresa reemplazar al personal suspendido de forma inmediata.  El plazo del cumplimiento del contrato, automáticamente deja sin efecto cualquier suspensión que estuviere pendiente de cumplimiento por parte del Transportista.  En caso de que los subcontratistas o cualquiera de los miembros del personal del Transportista, tengan procesos investigativos en flagrancia durante la ejecución del servicio, por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en otros países que preste otro tipo de servicios similares, por segunda vez durante la vigencia del contrato, será causal de resolución del contrato. |
| **PERSONAL Y EQUIPO DEL SERVICIO** |
| 1. El Transportista declara conocer y se obliga a cumplir las leyes, regulaciones y normas sobre transporte, operación y manipuleo de productos derivados de petróleo que son consideradas sustancias peligrosas. 2. En caso que el Transportista requiera Camiones Cisterna adicionales deberá cumplir con lo establecido en el Contrato. 3. El Transportista se obliga a cumplir el Contrato con personal experimentado y entrenado en transporte de hidrocarburos conforme a la Ley Aplicable. 4. El personal deberá cumplir y hacer cumplir las normas administrativas, seguridad e higiene ocupacional existentes en las Plantas en las que se realice el servicio. 5. Es responsabilidad del Transportista cumplir con las obligaciones inherentes a su personal, conforme a la Ley Aplicable. El Transportista mantendrá indemne al Contratante de cualquier requerimiento, demanda, proceso o acción por aspectos de responsabilidad del Transportista referidas a su personal incluyendo las cuestiones laborales y de seguridad social. 6. El Contratante podrá exigir, con expresión de causa justificada, la sustitución de cualquier persona de la empresa Transportista que participe durante la ejecución del Servicio. 7. El Transportista se obliga a mantener en perfectas condiciones de operatividad los Camiones Cisterna y equipos complementarios, así como los requisitos de seguridad, control contra incendios, derrames, primeros auxilios y aquellos destinados al control de evaporación. 8. La calibración de los Camiones Cisternas deberá ser efectuada por la entidad competente, con la periodicidad que indique la Ley Aplicable. 9. Salvo que la normativa del país por el cual se realiza el tránsito lo requiera, el Transportista no podrá colocar en sus camiones el logotipo o signo distintivo del Contratante sin su previa autorización por escrito, reconociendo que el derecho sobre la propiedad intelectual de esas marcas y signos distintivos, corresponde exclusivamente al Contratante. 10. El Personal del Transportista deberá contar con Equipo de Protección Personal (EPP), completo y en buen estado. 11. Para el control del tránsito aduanero internacional en frontera, la empresa de transporte, deberá **GARANTIZAR**  **EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS FORMALIDADES ADUANERAS** durante todo el proceso, desde la generación del documento de embarque, hasta la emisión del Parte de Recepción, contando para el efecto, con personal idóneo y capacitado, cuya nómina e información de contacto de dicho personal deberá ser proporcionado al Contratante para fines de seguimiento y/o gestiones inherentes a las operaciones aduaneras. |
| **PROVISIONES Y MANTENIMIENTO** |
| La provisión de combustibles, lubricantes, mantenimiento y reparación de los Camiones Cisterna, correrán por cuenta del Transportista. Los Camiones Cisterna deberán encontrarse siempre en excelente estado de operatividad con un mantenimiento adecuado que garantice la seguridad del Personal, de terceros y del Producto.  En caso de desperfecto o mantenimiento a un Camión Cisterna, el Transportista deberá sustituirlo en el plazo máximo de dos (2) días calendario por otro con las mismas características, corriendo por su cuenta exclusiva el pago del vehículo suplente, garantizando de esta manera el cumplimiento del programa acordado con el Contratante.  En caso de un desperfecto con producto, los costos asociados para la reparación y el mantenimiento, así como de ser necesario el trasvasijado del producto a otra cisterna correrá por cuenta de la empresa de transporte. Toda la pérdida o merma del trasvasijado será descontando a la empresa de transporte de acuerdo al procedimiento descrito en el acápite de mermas. |
| **NOMINACIÓN DE VOLUMEN** |
| El volumen a transportar para prestar el servicio de transporte corresponde al volumen adjudicado.  Se entiende volumen transportado al volumen conciliado para la liquidación.  El volumen periódico a transportar será a requerimiento del Contratante informado previo al inicio del mismo.  En el caso que el Transportista no ponga a disposición del Contratante los Camiones – Cisternas requeridos y de conformidad al programa de transporte remitido, el Contratante podrá redistribuir el volumen adjudicado en función a los volúmenes ejecutados durante la prestación del servicio. Para que el volumen ejecutado supere al volumen adjudicado, será necesario realizar un contrato modificatorio. |
| **NORMATIVA CARGAS** |
| La empresa de transporte será responsable en su totalidad por el cumplimiento de la normativa vigente según la Ley de Cargas de los países por los cuales realice el tránsito.  El volumen nominado para cada cisterna deberá contemplar el peso que generará de manera que no sobrepase el peso máximo permitido. YPFB tendrá la potestad de transferir al transportista el costo de cualquier multa resultado de una mala nominación de la empresa de transporte, debiendo el transportista asumir las multas o sanciones que se determinen en la ocurrencia de la falta y pagarlas a la institución que corresponda.  El pago de cualquier sanción o multa resultado de infracciones de tránsito y vialidad, sobrepeso o incumplimiento de cualquier normativa Nacional, Regional, Institucional o Empresarial en las locaciones donde se efectúen las operaciones estará a cargo del transportista y deberá realizarlo directamente a la institución que corresponda. |
| **MERMAS** |
| 1. El Contratante reconocerá una merma máxima permisible por concepto de manipulación de los productos de acuerdo al siguiente detalle:  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Producto** | **Merma Máxima Permisible** | **Costo Merma** | | Diésel Oil Importado | 0,15% | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y Aditivos | 0,25% | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. |      1. El porcentaje de merma máxima permisible se calculará sobre el volumen cargado en Punto de Recepción. 2. Cuando la merma sea mayor a la merma máxima permisible, será descontada al Transportista del monto facturado de acuerdo al costo detallado en el cuadro precedente. 3. La merma permisible no se considerará cuando se obtenga mermas superiores a los 100 litros en Diésel Oil y 150 litros en Insumos & Aditivos y/o Gasolinas. 4. En el caso de pérdidas de Producto a consecuencia de siniestros, accidentes, precintos en mal estado o violentados, fisuras en los tanques, válvulas en mal estado, producto contaminado u otra condición que pueda generar una extracción del producto, no se tomará en cuenta la merma máxima permisible. 5. En caso que alguna planta de origen/destino no cuente con medidor volumétrico calibrado con calibración certificada, se considerará el volumen cargado/descargado de cisterna de la planta de origen/destino que cuente con medidor volumétrico calibrado. 6. El caso del párrafo anterior no se aplica si la planta de origen/destino cuenta con medición por tanque-tierra o medición de nivel. |
| **CONCILIACIÓN DE VOLÚMENES** |
| * 1. La prestación del servicio será mensual, en el marco del plazo y vigencia del contrato.   2. El servicio mensual se considera a partir de las descargas efectuadas desde el inicio del contrato o desde el 1er día del mes hasta la última descarga efectuada en destino el último día del mes.   3. YPFB enviará el Acta de Recepción y Conformidad hasta el quinto día de cada mes, mediante correo electrónico, a la empresa de transporte con la información de los camiones cisterna que hayan descargado producto el mes anterior.   4. La empresa de transporte tendrá hasta el séptimo día de cada mes para verificar y comunicar sus observaciones, si hubiera, mediante correo electrónico al CONTRATANTE. Si posterior a este plazo el CONTRATANTE no recibe comunicación por el Transportista, se considerará una aceptación tácita a la misma.   5. Cuando el volumen efectivamente recibido en destino supere al volumen cargado en origen, el volumen a considerarse para la liquidación del servicio de transporte será el volumen cargado en origen.   6. El Acta de Recepción y Conformidad será emitido en base a CRE’s generados en el sistema informático utilizado por el CONTRATANTE   7. Las descargas que se hubieran realizado de forma posterior al último día del mes del plazo del servicio del contrato serán conciliadas en el siguiente mes, para ser liquidados, facturados y pagados según corresponda.   8. De existir camiones cisterna observados por la calidad y cantidad del producto, la descarga del mismo será considerada para su recepción en el mes que la realicen. Si el producto está contaminado y fuera de especificaciones, no pudiendo ser recibido por el CONTRATANTE, se lo deberá reportar en el Acta de Recepción y Conformidad que corresponda; pudiendo ser causal de Terminación de Contrato según la Cláusula Décimo Séptima, Condiciones generales del Servicio.   9. En caso de suscitarse siniestros, sean estos parciales o totales, del cual no se tenga una confirmación del volumen perdido en el siniestro y no se hubiese descargado el producto en el mes de servicio, este será considerado para el siguiente mes, aplicando los criterios de la Cláusula Décima Segunda – Mermas 12.4. |
| **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO** |
| 1. El Contratante remitirá un cronograma de carguíos estimado, antes del inicio de un periodo de operación, de acuerdo a su necesidad. 2. En caso de necesidad de modificar una programación de carga, en función al requerimiento y/o disponibilidad de Producto, el Contratante comunicará al Transportista antes de iniciar cualquier carga. 3. El Transportista se hace cargo de la custodia, control y riesgo del Producto desde el Punto de Recepción y se responsabiliza por mantener su calidad y cantidad debiendo entregar el Producto en el Punto de Entrega al Contratante o a quien éste designe. 4. El Transportista se obliga y es responsable de cumplir con los horarios de carga y descarga determinados en las Plantas y/o Refinerías. 5. El Transportista durante la ejecución del Servicio, queda prohibido de incluir cualquier tipo de carga y/o bienes, que sean ajenos al Servicio. 6. Concluida la operación de carga en el Punto de Recepción, el Contratante o a quien este designe, sellará y precintará las bocas de carga/descarga del Camión Cisterna, sin embargo, ello no implicará de ninguna forma una garantía contra pérdidas o contaminación del Producto y tampoco eximirá al Transportista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y calidad del Producto hasta el Punto de Entrega. 7. Es responsabilidad del Transportista las posibles diferencias de volúmenes, entre el volumen de recepción y el volumen de entrega, por encima de las mermas permisibles estipuladas en el contrato, incluyendo, pero no limitándose a hurtos y/o robos independientemente de dolo o culpa del Transportista. 8. Las comunicaciones del Contratante serán realizadas por escrito, mediante nota o correo electrónico (e-mail). 9. El Transportista deberá, dentro de los términos indicados cumplir con la entrega y recepción del Producto. 10. El Transportista entregará al Contratante el Producto en el Punto de Entrega, con las mismas especificaciones de calidad de origen. 11. El Contratante de así requerirlo podrá solicitar al Transportista la incorporación de un conductor relevo para ciertas rutas. 12. El Transportista, acorde a la Ley Aplicable, transportará los Productos, a cuyo efecto debe contar con las autorizaciones suficientes y necesarias para el transporte de sustancias peligrosas, eximiendo de toda responsabilidad a YPFB. 13. Cuando se evidencie el transporte de producto fuera de especificaciones por causas no atribuibles al transportista, YPFB procederá con el pago por el servicio solamente del producto recuperado, otorgando el transportista la documentación soporte necesaria para que YPFB pueda transmitir el pago del producto contaminado ante la instancia que corresponda y contra los responsables del hecho (proveedores, almacenaje, inspectores). 14. El servicio será considerado de lunes a domingo durante las 24 horas. 15. Las empresas deben contar con representante legal en Perú con el objeto de realizar trámites aduaneros y operativos que ameriten la representación de la empresa. 16. El contratante con el objeto de garantizar el continuo abastecimiento de Hidrocarburos Líquidos, podrá solicitar cambio de destino programado. 17. Cuando el transportista no pueda cumplir con la programación por causas no atribuibles a la empresa debe comunicar con 24 horas de anticipación a YPFB para aceptar la reasignación de carga. |
| **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA** |
| 1. Cumplir el Servicio con el personal y dentro de las especificaciones establecidas en el Contrato y conforme a procedimientos y normas técnicas usuales en trabajos de esta naturaleza. 2. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamo, acción, proceso, que terceros efectúen por aspectos relacionados a las operaciones de transporte de los Productos, debiendo mantener informado al Contratante de todos los reclamos que hubiera, haciendo llegar la documentación que corresponda. 3. Cumplir con las normas laborables respecto al pago de incremento salarial, bonos, aguinaldo, doble aguinaldo, primas y cualquier otra obligación laboral, las cuales deben ser asumidas exclusivamente a cuenta y cargo del Transportista. 4. Salvaguardar, liberar y mantener indemne al Contratante de la responsabilidad de todos y cualquier reivindicación como reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la ejecución del Contrato, cuya prestación es obligación del Transportista, así como reclamos de su personal y/o proveedores. 5. Realizar el transporte del Producto de acuerdo a la Ley Aplicable y las autorizaciones y asegurar el cumplimiento de las mismas por parte de sus trabajadores y sus subcontratistas. 6. Cumplir y acatar por sí, por su personal, subcontratistas, las estipulaciones contenidas en toda norma de medio ambiente, salud, seguridad, así como normas del sector hidrocarburífero. 7. Responsabilizarse por cualquiera de los Camiones Cisternas propios y/o subcontratados utilizados para el transporte de los Productos en caso de siniestro, pérdida de Producto, incluyendo, pero no limitándose a hurtos y robos, independientemente de dolo o culpa del Transportista y/o subcontratista. 8. Coordinar con el Contratante, la cantidad de Producto a ser entregados en el Punto de Entrega. 9. Mantener el Producto a ser transportado en las mismas condiciones de calidad, volumen y número de precintos de seguridad, mientras se encuentra bajo su responsabilidad, control y riesgo del Transportista. 10. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los Anexos del Contrato. 11. Cumplir la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia respecto al personal de su dependencia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de sus subcontratistas, quedando el Contratante exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social. 12. El Transportista tiene la obligación de presentar la documentación detallada en la cláusula correspondiente del Contrato a suscribir, concerniente a la facturación y forma de pago. 13. El Transportista será responsable de mantener vigente y renovar las pólizas de seguro establecidas en el Contrato. 14. El Transportista será responsable por los actos, los incumplimientos y las omisiones de cualquiera de sus subcontratistas, empleados o trabajadores, al mismo grado que si fueran los actos, los incumplimientos y las omisiones del propio Transportista. 15. Ninguna subcontratación liberará al Transportista de cualquier responsabilidad bajo el Contrato. 16. De ocurrir desabastecimiento y/o incumplimiento en la provisión de Productos a los clientes del Contratante, por causas atribuibles al Transportista; este asumirá la responsabilidad de los daños, perjuicios y sanciones emergentes. 17. Cumplir las Leyes Aplicables, así como también cumplir la Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988 - Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas. 18. Cumplir con la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 – Ley General de Aduanas y la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 – “Código Tributario”, con relación a delitos o defraudación aduanera. 19. No tener antecedentes de procesos investigativos en flagrancia o con sentencia ejecutoriada, por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en otros países que preste otro tipo de servicios similares, reservándose YPFB el derecho de realizar las consultas que vea convenientes y en caso de ser afirmativas resolverá el Contrato, sin pago de daños y perjuicios al Transportista. 20. Constituirse en parte activa y coadyuvante, en caso de que los subcontratistas o cualquiera de los miembros del personal del Transportista, tengan procesos investigativos en flagrancia durante la ejecución del servicio, por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en otros países que preste otro tipo de servicios similares, haciendo prevalecer la indemnidad pactada con el Contratante. 21. El Transportista deberá utilizar el sistema informático designado y a requerimiento por el contratante. 22. Las demás obligaciones a su cargo, que, sin estar expresamente mencionadas en el presente documento, se encuentran insertas ya sea en el Contrato o durante la ejecución del servicio. |
| **SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL** |
| YPFB por cuenta propia o a través de un tercero, proporcionará a la empresa de Transporte los dispositivos para el monitoreo Satelital, una vez finalizado el contrato estos dispositivos deberán ser devueltos en óptimas condiciones de funcionamiento y preservación. |
| **MULTAS, PENALIDADES** |
| El Contratante podrá aplicar notificando al Transportista por escrito, las penalidades indicadas a continuación:     1. Se aplicará una penalidad de Bs 2.000 (Dos Mil 00/100 bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente identifique un conductor con algún nivel de alcoholemia durante la ejecución del Servicio. 2. Se aplicará una penalidad de Bs 2.000 (Dos Mil 00/100 bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente verifique que se encuentre conduciendo un conductor vetado por el Contratante y/o Planta. 3. Se aplicará una penalidad de Bs 2.000 (Dos Mil 00/100 bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente verifique que el conductor presente documentación adulterada relacionada con el Servicio. 4. Al momento de ocurrir en la prestación del servicio un siniestro que represente derrame y/o pérdida de producto de propiedad de YPFB, el transportista debe comunicar al Contratante en un plazo no mayor a 24 horas. En caso de que el transportista no comunique al Contratante dentro del plazo establecido, se aplicará una penalidad de Bs100.- (Cien 00/100 bolivianos) por día calendario de retraso. 5. Al momento de ocurrir en la prestación del servicio un siniestro que represente derrame y/o pérdida de producto de propiedad de YPFB, el transportista debe proporcionar toda la documentación e información que YPFB solicite respecto del hecho en plazos no mayores a 30 días. En caso de que el transportista no proporcione al Contratante dentro del plazo establecido, se aplicará una penalidad de Bs 100 (Cien 00/100 bolivianos) por día calendario de retraso. 6. Se aplicará una penalidad de Bs. 2.000 (Dos Mil 00/100 bolivianos) por día hábil de retraso, en la presentación de documentación aduanera durante la ejecución del contrato, dicha penalidad se aplicará según los parámetros establecidos en el anexo 6 del presente documento. 7. **Si se evidencia que durante el transporte el producto ha sido contaminado por causas atribuibles al transportista, se aplicará una multa equivalente al valor total del volumen cargado, cuyo precio se definirá en base a la siguiente tabla:**  |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Diésel Oil Importado | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y/o Aditivos | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. |   Asimismo, se procederá con la suspensión del chofer involucrado de forma indefinida en todas las Plantas de YPFB, siendo responsabilidad de la empresa reemplazar de forma inmediata al chofer y adecuar la unidad para la prestación del servicio. La reincidencia será penalizada con la suspensión de cargas de la empresa contratada por el lapso de 60 días calendario. En caso de repetirse en una tercera oportunidad será causal de resolución de contrato. En todos los casos, la empresa de Transporte se hará cargo de todos los gastos que conlleven acondicionar el producto dentro las especificaciones de calidad establecidas (costos de transporte, costos de inspección, costos de Hojas de Ruta, y cualquier otro gasto que implique la operación).   1. Si durante el mes de ejecución del servicio, el transportista cumple su programación por debajo del 80% (por causas atribuibles al transportista) de los viajes asignados y si se evidencia que existe en el mismo mes cisternas que no fueron utilizadas por la empresa se aplicará una multa de Bs. 500 (Quinientos 00/100 bolivianos) por el número de viajes no realizados.   Las penalidades serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el Contratante de acuerdo a la cláusula (Facturación y Forma de Pago). |
| **FISCAL DE SERVICIO** |
| Elaborar y firmar el Acta de recepción / conformidad de los servicios prestados. |
| **VALIDACIONES** |
| SE ADJUNTAN VALIDACIONES EN ANEXOS |

|  |
| --- |
| **ANEXO 1: GARANTÍAS FINANCIERAS** |
| **"**Todos los gastos, tasas, comisiones, cargos y otros, por operaciones Bancarias generados por la emisión, notificación, confirmación (según corresponda) vinculadas a la Garantía de Seriedad de Propuesta, Garantía de Cumplimiento de Contrato u otros, serán asumidas por cuenta del ORDENANTE (Proponente o Adjudicado según corresponda).”  “Todo instrumento financiero presentado, deberá ser renovado las veces que fueran necesarias, a requerimiento de YPFB. Asimismo, YPFB podrá solicitar enmiendas en monto y vigencia, conforme términos y condiciones contractuales.” |
| **GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA** |
| A elección del proponente, este podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:   1. **Boleta de Garantía**, emitida por Entidad de Intermediación Financiera Local establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, con vigencia de **150 días** calendario computables a partir de la fecha de presentación de propuesta. 2. **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera Local establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento, con vigencia de **150 días** calendario computables a partir de la fecha de presentación de propuesta.   Se debe presentar una boleta individual para cada lote ofertado.  Método de Cálculo Garantía de seriedad de propuesta (Aplicable para todos los lotes): el monto de la garantía deberá calcularse de la siguiente manera:  **BG:** CTO \* (PTP/7) \* 0.01  **DONDE:**  **BG:** Monto de Garantía (Bs)  **CTO:** Capacidad de Transporte Ofertada (M3)  **PTP:** Promedio de Tarifas de los tramos Principales Propuestas (Bs/M3) |
| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** |
| A elección del proponente adjudicado, esta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:   1. **Boleta de Garantía**, emitida por Entidad de Intermediación Financiera Local establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato. 2. **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera Local establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento, con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato.   Los montos de garantía requeridos para cada lote son los siguientes:  Método de Cálculo Garantía de cumplimiento de contrato (Aplicable para todos los lotes): el monto de la garantía deberá calcularse de la siguiente manera:  **BG:** CTO \* PTP \* 0.07  **DONDE:**  **BG:** Monto de Garantía (Bs)  **CTO:** Capacidad de Transporte Adjudicada (M3)  **PTP:** Promedio de Tarifas de los tramos Principales Adjudicadas (Bs/M3)   1. **Retenciones**   En reemplazo a la garantía de cumplimiento de contrato el proponente podrá solicitar, mediante nota expresa, a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la retención del 7% de cada pago parcial recibido.  La modalidad de Garantía no podrá ser modificada durante la vigencia del contrato. |
| INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS |
| El Proponente o Adjudicado deberá solicitar o instruir a la entidad de intermediación financiera bancaría, el correcto registro de datos o información en los Instrumentos Financieros de Garantía requeridos, cumpliendo obligatoriamente con las siguientes condiciones:   |  |  | | --- | --- | | **VARIABLE** | **INSTRUCCIÓN** | | **INSTRUMENTO DE GARANTÍA** | Se aceptará **únicamente** los instrumentos detallados en el anexo o acápite de Garantias Financieras.  En caso de *Póliza de caución a Primer requerimiento para Entidades Públicas*, se deberá remitir todos los anexos vinculados. | | **OBJETO DE LA GARANTÍA**  **(“Para Garantizar:”)** | Debe consignar correctamente y de manera explícita, **textual** y **completa**:   * **Objeto a garantizar (“Garantía según el objeto”)[[1]](#footnote-1)** conforme lo requerido en el anexo o acápite de Garantías Financieras. * **Nombre (Objeto de la Contratación) y/o código** del proceso de contratación, conforme al registrado en la página web**:**   ***http://contrataciones.ypfb.gob.bo/contrataciones/publicacion*** | | **NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ORDENANTE** | Debe consignar el nombre y tipo societario conforme se encuentre inscrito en el Registro (informático o documental) FUNDEMPRESA -o equivalente en el país de origen-.  Para Asociaciones Accidentales, podrá figurar el nombre de la Asociación Accidental o de una de las empresas que conforman la misma, concordante con su respectivo Registro FUNDEMPRESA.  Para Empresas Unipersonales, alternativamente podrá figurar el nombre del Contribuyente (NIT). | | **NOMBRE DEL BENEFICIARIO** | Debe consignar:   * YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS; *YPFB; o ambos.* | | **MONTO GARANTIZADO Y MONEDA** | Debe consignar el valor/importe/monto correctamente calculado conforme el anexo o acápite de Garantías Financieras, la “*Garantía según el objeto*” y la moneda del proceso de contratación requerido en el DBC o DCD.  Para adjudicación por ÍTEMS, LOTES, TRAMOS, PAQUETES, VOLÚMENES O ETAPAS, el “*monto máximo de la contratación”* corresponderá al registrado en el acápite “P*recio Referencial”* del DBC o DCD. | | **VIGENCIA** | Debe consignar una vigencia igual o mayor a la requerida en el Anexo o acápite de Garantías Financieras,   * **Para la Garantía de Seriedad de Propuesta:** mínimamente 150 días computables a partir de la “*Fecha de presentación de propuestas*”, establecida en el Cronograma de Plazos del DBC. * **Para Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras garantías (DS 29506 y DS 181):** según lo requerido,computables a partir de la fecha de emisión del instrumento financiero, debiendo exceder en sesenta (60) días calendario al plazo de entrega del objeto de la contratación.   Vigencia de la Gtia. = fecha de emisión + Plazo de entrega + 60 días | | **CLÁUSULAS O CONDICIONES** | Debe incluir las cláusulas de:   * Renovable, irrevocable y de ejecución inmediata o ejecución a primer requerimiento según corresponda al Instrumento Financiero requerido. |   **NOTA: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS PRECEDENTEMENTE, NO DARÁ LUGAR A SUBSANACION ALGUNA** |

|  |
| --- |
| **ANEXO 2: DISPOSICIONES AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTISTAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS** |
| **DISPOSICIONES AMBIENTALES** |
| * 1. **Licencias Ambientales para la Ejecución del Servicio**   Para la firma del contrato, la empresa adjudicada deberá presentar su Licencia Ambiental y Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP) vigentes en fotocopia simple.  En el caso de Asociaciones, es necesario que cada empresa que la conforme, presente su propia Licencia Ambiental y Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP) vigentes en fotocopia simple.  El alcance de la Licencia Ambiental y LASP presentados para los tramos y productos comprendidos en el servicio, son de plena responsabilidad de la empresa adjudicada.   * 1. **Aspectos Generales**   Es de responsabilidad de la empresa CONTRATISTA considerar las diferentes acciones que se deben realizar para evitar, reducir, mitigar y/o remediar los impactos que se generen en caso de ocurrir contingencias en el transporte:   * Introducir medidas preventivas y/o correctoras en el desarrollo del servicio a fin de anular, atenuar, evitar o corregir las acciones que podrían ocasionar una contingencia. * Establecer un conjunto de medidas específicas para moderar, atenuar y/o reducir de manera inmediata los efectos que pueden generar las contingencias en el transporte de hidrocarburos, a fin de que la contaminación o su impacto se reduzcan, considerando los requerimientos mínimos establecidos para un Plan de Contingencias de acuerdo al Art. 118 del Reglamento Ambiental del Sector Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 24335.   La empresa CONTRATISTA debe llevar a cabo la mejor coordinación posible entre los recursos humanos y materiales disponibles para prevenir accidentes y presentar una respuesta inmediata a los accidentes en el transporte de hidrocarburos.  La empresa CONTRATISTA debe abarcar los siguientes aspectos:   * Logísticas de Operación para riesgos en el transporte de Hidrocarburos. * Plan de Operación del Transporte: * Convoy * Monitoreo * Procedimiento Zonal de Contingencias * Permisos y Licencias Ambientales vigentes   Acciones de Prevención   * Selección del conductor y el vehículo * Manejo Defensivo * Carga horaria de conducción * Charlas de Inducción * Condiciones Técnicas del Vehículo   Acciones de Mitigación   * Reacción Inmediata a emergencias * Contención de Derrame (cuando corresponda) * Recuperación de Productos   Es de responsabilidad de la empresa CONTRATISTA la logística que facilite y mantenga controles sobre el servicio en el transporte de hidrocarburos, para que sea eficiente y eficaz, con una reacción inmediata en casos de contingencias y derrames cuando corresponda, logrando una reducción de siniestros, la minimización de daños y el mantenimiento de primas de seguro.  La empresa CONTRATISTA, en caso de contingencias con hidrocarburos y/o productos derivados de hidrocarburos, asumirá toda responsabilidad ante las Autoridades Ambientales Competentes. Asimismo, de manera inmediata deberá realizar todas las acciones relacionadas a la mitigación ambiental del área afectada, así como la atención y solución de las demandas sociales que se produjeran, debiendo remitir a YPFB toda la documentación relacionada al siniestro desde el momento de ocurrencia hasta la remediación total.  La empresa CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir y acatar por sí misma, por su personal y subcontratistas, las estipulaciones contenidas en la normativa ambiental vigente y mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad. |
| **ANEXO 3: SEGUROS (SE ADJUNTA VALIDACIÓN)** |
| **SEGUROS TRANSPORTE INTERNACIONAL LOTES 1 y 2** |
| En caso de ser adjudicado, el Transportista deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo del contrato las Pólizas de Seguros especificadas a continuación, pudiendo contratar otras coberturas necesarias para cubrir los riesgos a los que se encuentra expuesto:   1. Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, o bienes de terceros, por cualquier causa que durante el transporte pudiera ocasionar el producto y sus equipos, que incluya, contaminación, polución, filtración, daños al medio ambiente y/o al eco sistema, responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual cruzada, responsabilidad civil de carga; así como gastos de aceleración de atención de siniestros y extraordinarios, remoción y limpieza, dejando indemne a YPFB por cualquier suceso, evento o reclamo de un tercero afectado.   Valor asegurado hasta USD 250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS) por evento y/o reclamo con un agregado anual de USD 1.000.000 (UN MILLÓN DÓLARES AMERICANOS).  En caso de exceder el límite agregado anual de USD 1.000.000, la empresa transportadora deberá presentar una póliza complementaria que amplíe a cubrir cualquier eventualidad bajo los mismos parámetros indicados y/o asumir la responsabilidad de manera directa.  La póliza debe tener Límite Geográfico de acuerdo a los servicios que brindara el contrato: NACIONAL Y/O INTERNACIONAL   1. Seguro de Responsabilidad Civil de Transporte Internacional por Carretera “TIC” de todos los camiones cisternas que presten el servicio.   Seguro de Transporte contra todo riesgo de Producto Transportado con cobertura desde el punto de despacho y/o carguío hasta el punto de recepción y/o descarguío (CLÁUSULA A DEL INSTITUTO DE LONDRES) que cubra el Valor Total del producto declarado transportado, ante cualquier eventualidad, considerando un límite por travesía o despacho de acuerdo a la capacidad de cada cisterna y/o vagón declarado en dólares americanos.  Esta póliza debe estar necesariamente subrogada a favor de YPFB Valor Asegurado: En base al costo del producto.  **Lotes 1 Y 2**   |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Diésel Oil | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y Aditivos | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. |   **Lote 3 (Para los Tramos Secundarios Ruta Internacional)**   |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Diésel Oil Importado | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Especial | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y Aditivos | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Blanca  y otras Gasolinas | Precio Producto DS 29122 más impuestos en el caso que corresponda. |   YPFB realizará el descuento del valor de productos perdidos y no cancelados por el seguro dentro de un plazo de 30 días después de ocurrido el siniestro, de la facturación por transporte.  De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de cualquiera de las pólizas nominadas precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por las mismas; el transportista se hace enteramente responsable frente a YPFB y a terceros por todos los daños emergentes, desde la recepción de los líquidos, en los tanques cargados en puntos de recepción hasta el punto de entrega.  El transportista, una vez adjudicado, deberá entregar una copia de las citadas pólizas a YPFB antes de la suscripción del contrato. |
| **SEGUROS TRANSPORTE NACIONAL LOTE 3** |
| En caso de ser adjudicado, el Transportista deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo del contrato las Pólizas de Seguros especificadas a continuación, pudiendo contratar otras coberturas necesarias para cubrir los riesgos a los que se encuentra expuesto:  a)   Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, o bienes de terceros, por cualquier causa que durante el transporte pudiera ocasionar el producto y sus equipos, que incluya, contaminación, polución, filtración, daños al medio ambiente y/o al eco sistema, responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual cruzada, responsabilidad civil de carga; así como gastos de aceleración de atención de siniestros y extraordinarios, remoción y limpieza, dejando indemne a YPFB por cualquier suceso, evento o reclamo de un tercero afectado.  Valor asegurado hasta USD 100.000 (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS) por evento y/o reclamo con un agregado anual de USD 500.000 (QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS).  En caso de exceder el límite agregado anual de USD 500.000, la empresa transportadora deberá presentar una póliza complementaria que amplíe a cubrir cualquier eventualidad bajo los mismos parámetros indicados y/o asumir la responsabilidad de manera directa.  La póliza debe tener Límite Geográfico de acuerdo a los servicios que brindara el contrato: NACIONAL.  b)   Seguro de Transporte contra todo riesgo de Producto Transportado con cobertura desde el punto de despacho y/o carguío hasta el punto de recepción y/o descarguío (CLÁUSULA “A" DEL INSTITUTO DE LONDRES) que cubra el Valor Total del producto declarado transportado, ante cualquier eventualidad, considerando un límite por travesía o despacho de acuerdo a la capacidad de cada cisterna y/o vagón declarado en dólares americanos. Esta póliza debe estar necesariamente subrogada a favor de YPFB.  Valor Asegurado: En base al costo del producto:   |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Diésel Oil Importado | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Especial | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y/o Aditivos | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Blanca y otras Gasolinas | Costo DS 29122 más impuestos en el caso que corresponda. | | Aditivos de Origen Vegetal | Costo del Producto en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda |   YPFB realizará el descuento del valor de productos perdidos y no cancelados por el seguro dentro de un plazo de 30 días después de ocurrido el siniestro, de la facturación por transporte.  De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de cualquiera de las pólizas nominadas precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por las mismas; el transportista se hace enteramente responsable frente a YPFB y a terceros por todos los daños emergentes, desde la recepción de los líquidos, en los tanques cargados en puntos de recepción hasta el punto de entrega.  El transportista, una vez adjudicado, deberá entregar una copia de las citadas pólizas a YPFB antes de la suscripción del contrato. |
| **ANEXO 4: FACTURACIÓN TRIBUTOS** |
| **FACTURACIÓN** |
| La factura debe ser emitida de acuerdo a normativa vigente a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos consignando el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020269020.  La factura deberá emitirse en el momento que finalice la ejecución o la prestación efectiva del servicio o a momento de percibir el pago total o parcial, lo que ocurra primero, sin deducir las multas ni otros cargos.  El proponente adjudicado (persona natural o jurídica, empresa unipersonal, sociedad accidental) deberá adjuntar a su propuesta el "Certificado de Inscripción" o reporte Consulta de Padrón emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales, como evidencia de que la actividad económica registrada guarda relación con el objeto del proceso de contratación. |
| **TRIBUTOS** |
| El adjudicado declara que todos los tributos vigentes a la fecha y que puedan originarse directa o indirectamente en aplicación del contrato, son de su responsabilidad, no correspondiendo ningún reclamo posterior. |
| **ANEXO 5: FORMA DE PAGO** |
| 1. El servicio se considera concluido una vez conciliados los volúmenes y emitida la liquidación. 2. El CONTRATANTE hará conocer al TRANSPORTISTA por escrito o vía correo electrónico, en base a la conciliación de volúmenes aceptada y firmada, la liquidación por la prestación del servicio de transporte, hasta el décimo (10mo) día del mes siguiente de la prestación del servicio. El TRANSPORTISTA deberá emitir la factura correspondiente, de acuerdo la normativa de contrataciones y a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias tributarias, a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o YPFB con NIT 1020269020. 3. Una vez que el Transportista reciba la liquidación por parte del Contratante, mediante nota escrita, presentará la factura respectiva, en horario de (08:30 - 12:00 y 14:30 - 18:00), adjuntando los siguientes documentos: 4. Carta de Solicitud de Pago. 5. Acta de Recepción y Conformidad del Servicio, firmado por el Representante Legal. 6. Fotocopia simple del instrumento financiero de Garantía de cumplimiento de contrato o fotocopia simple de la autorización de retención del 7%. 7. Fotocopia del contrato vigente suscrito con el Contratante. 8. Planillas de Liquidación del Servicio de Transporte, firmada por el Representante Legal. 9. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT). 10. Fotocopia del formulario de registro de beneficiario del sistema de gestión pública (SIGEP). 11. Copia de Depósito bancario por concepto de pago de penalidades, siniestros, o pérdida de producto (cuando corresponda). 12. Copia del Testimonio donde las empresas asociadas autorizan que los abonos correspondientes a la prestación del servicio, se efectúen a favor de uno de los Asociados, esto en el caso de que la Asociación no tenga beneficiario SIGEP a nombre de la Asociación. (solo en caso de Asociaciones Accidentales, cuando corresponda). 13. Fotocopia del poder del representante legal vigente para empresas y/o asociaciones accidentales. 14. La documentación solicitada deberá presentarse en un folder en el orden de los incisos anteriores. 15. La factura emitida por el transportista deberá cumplir las normas tributarias. 16. En caso que la merma sea superior a la merma máxima permisible, el Contratante podrá cobrar el monto calculado de acuerdo a la cláusula (Mermas), mediante el descuento de la factura del mes de solicitud de pago. Se podrán realizar ajustes al valor de mermas antes del último pago a la empresa de Transporte. 17. El valor de los productos perdidos por siniestros y otros serán deducidos del pago correspondiente al mes de servicio con respaldo impositivo según corresponda. En caso que el transportista decida realizar el pago en cuentas de YPFB deberá comunicar su decisión al contratante. 18. En caso que el Transportista en el plazo de 3 (tres) Días Hábiles de recibir la solicitud de pago de la penalidad, no pague la misma, el Contratante podrá cobrar el monto adeudado por concepto de penalidades mediante el descuento de la factura pendiente de pago.      1. El monto de la factura no deberá reflejar ningún descuento por merma, pérdida de producto, penalidades u otros. 2. El Contratante emitirá la facturación al Transportista, cuando corresponda, en los casos de descuentos por mermas o por pérdida de Producto en siniestros u otros. siempre y cuando el producto transportado haya sido nacionalizado. 3. El Contratante efectuará el pago por el monto establecido en la factura, menos los descuentos que correspondan, dentro de los 30 (Treinta) Días Hábiles siguientes a partir de la recepción de la misma con la documentación señalada en la Cláusula Facturación y Forma de Pago del Contrato. Si el vencimiento del plazo para el pago fuera un sábado, domingo u otro feriado bancario en el Estado Plurinacional de Bolivia, el pago se realizará al Día Hábil siguiente. 4. Las cargas efectuadas durante el mes de diciembre de 2019, cuyas descargas se efectúen en el mes de Enero 2020, serán facturadas dentro del mes de descarga. 5. El pago se realizará en una cuenta bancaria designada por el Transportista. Todos los cargos, gastos y comisiones bancarias estarán a cargo exclusivo del Transportista 6. Los subcontratistas no podrán facturar directamente al Contratante el importe de los respectivos subcontratos, la facturación deberá ser realizada únicamente por el Transportista al Contratante. El pago se realizará directamente a la cuenta del Transportista |
| **ANEXO 6: REQUISITOS LEGALES** |
| **ETAPA DE EVALUACION** |
| Durante la etapa de calificación se deberá aplicar los siguientes criterios:   1. Se descontará la (s) cisterna (s) de la propuesta cuando se evidencie que:  * Es de propiedad de alguna persona y copropietario (si corresponde) o empresa cuyo (s) representante (s), accionistas y/o socios de las mismas, que haya resuelto contrato con YPFB por causas atribuibles al contratista, o * Es de propiedad de alguna persona y copropietario (si corresponde) o empresa cuyo (s) representante (s) legal (es), accionistas y/o socios de las mismas, se encuentren impedidos de participar, o * Es de propiedad de alguna persona y copropietario (si corresponde) o empresa cuyo (s) representante (s) legal (es), accionistas y/o socios de las mismas, que tengan antecedentes relacionados con el transporte registrados en la FELCN, FELCC o REJAP, para tal efecto deberá presentar los certificados emitidos por las instancias correspondientes.  1. Para la evaluación de la capacidad de carga se considerarán únicamente cisternas con placa de circulación nacional. Es obligatoria la presentación de un respaldo que acredite que las cisternas subcontratadas presentaran sus servicios como parte de la empresa proponente. En caso de no presentar el documento requerido se descontará de la propuesta la cisterna. El respaldo (contrato, acuerdo entre partes, etc.) debe contener mínimamente información de placa y propietario(s) de camión cisterna   Los representantes legales de las empresas y los representantes de sus empresas asociadas respectivamente **deben** presentar conjuntamente con su propuesta el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) y el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) ambos emitidos por la Policía Boliviana, asimismo, deberá adjuntar el Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP); los certificados deberán acreditar que no cuentan con registros de actividades ilícitas y/o delitos en relación a la actividad de transporte. En caso de no presentar algún documento requerido mencionado anteriormente y/o evidenciar alguna actividad ilícita y/o delito en relación a la actividad de transporte se descalificará propuesta de la empresa proponente.  Los accionistas y/o socios de las empresas y de sus empresas asociadas respectivamente **deben** presentar conjuntamente con su propuesta el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) y el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) ambos emitidos por la Policía Boliviana, asimismo, deberá adjuntar el Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP); los certificados deberán acreditar que no cuentan con registros de actividades ilícitas y/o delitos en relación a la actividad de transporte. En caso de no presentar algún documento requerido mencionado anteriormente y/o evidenciar alguna actividad ilícita y/o delito en relación a la actividad de transporte se descontarán de la propuesta los camiones cisternas que se encuentren a nombre del socio/accionista y/o a nombre de las empresa proponente del que forma parte el socio/accionista.  En caso de que tengan cisternas de empresas subcontratadas, deberán presentar conjuntamente el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) y el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) ambos emitidos por la Policía Boliviana, asimismo, deberá adjuntar el Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), los certificados deberán acreditar que no cuentan con registros de actividades ilícitas y/o delitos en relación a la actividad de transporte En caso de no presentar el documento requerido y/o evidenciar alguna actividad ilícita y/o delito en relación a la actividad de transporte se descontará de la propuesta la cisterna subcontratada.  Los certificados FELC-C, FELCN y REJAP deben ser originales y haber sido emitidos a partir de la fecha de publicación del presente Proceso de Contratación, mismo que deben ser única y exclusivamente para el proceso de contratación por lo que el motivo debe describir de manera COMPLETA:  Para los Certificados FELC-C, FELC-N y REJAP: “**PROCESO DE CONTRATACIÓN YPFB**”. En caso que el motivo de los certificados mencionados sean diferentes, los mimos no serán considerados como válidos para la evaluación del proceso de contratación.  Para personas Jurídicas y Naturales (proponente, asociados o subcontratados), propietarios de los tracto camiones propuestos para la presentación de propuestas deberán presentar (según corresponda) copia del   * NIT (si corresponde) * Certificado de Tradición Comercial (si corresponde) * copia del Certificado de FUNDEMPRESA: ***Composición Societaria Histórica*** (si corresponde) |
| **ANEXO 7 - GESTIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN** |
| El transportista en un plazo de 20 (veinte) días calendario, a partir de la fecha de paso y control aduanero en administración de aduana en la frontera de la cisterna que cierra la DUI, deberá hacer la entrega en forma correcta, ordenada, cronológica y tomando en cuenta la numeración del Parte de Recepción y el número de DUI de los siguientes documentos:   1. CRT’s originales o copia legalizada, con firmas y sellos correspondientes (en caso de presentación del CRT original en la documentación de una DUI anterior, se deberá presentar fotocopia legalizada del CRT indicando fecha de presentación del CRT original). 2. MIC’s originales que se emiten uno por cada cisterna, con firmas y sellos correspondientes tanto de la Aduana de Salida (país de origen) como de la Aduana de Ingreso a territorio nacional (Administración Aduanera de Frontera). 3. Póliza de seguro y/o Certificado de Cobertura de Seguro, aplicación de seguro, por el transporte realizado en ejemplar original; que corresponda al valor de la mercancía asegurada, volumen transportado asegurado, tramo del seguro, fecha de embarque, tipo de cobertura y prima efectivamente pagada. 4. Partes de Recepción originales, emitidos por el Concesionario de Recinto Aduanero, uno por cada cisterna, si el caso corresponde. 5. Planillas del movimiento de volumen y peso, en medio físico y magnético, que registre:    * Fecha de carga    * Empresa de transporte    * Nro. de CRT    * N° de placa    * Número de MIC    * Volumen y peso del MIC    * Fecha de Parte de Recepción    * Número de Parte de Recepción    * Volumen y peso del Parte de Recepción   En caso de existir modificación de alguno de los documentos aduaneros, deberá adjuntar fotocopia de la Resolución Administrativa emitida por la Administración Aduanera autorizando la modificación.  En caso que la empresa de transporte prevea que no podrá ser entregada la documentación en tiempo establecido, antes de su cumplimiento, deberá hacer conocer a YPFB vía correo electrónico o mediante nota, el retraso justificado para la presentación de uno o más documentos afectados; siendo las únicas causales justificables:   1. Que la Póliza de seguro y/o Certificado de Cobertura de Seguro, aplicación de seguro, por el transporte realizado en ejemplar original, no pueda ser obtenida oportunamente de la compañía aseguradora, producto de no contar a tiempo con la información por parte de YPFB que permita su emisión. 2. Que cualquiera de la documentación a ser presentada, sea objeto de observación por errores encontrados en su contenido cuya autorización para su corrección deba ser emitida por la administración aduanera tributaria.   YPFB, recepcionada la comunicación, previa evaluación, tendrá la facultad de aceptar o rechazar la misma; en caso de aceptación, en la misma respuesta ampliará el plazo de presentación del o los documentos faltantes, cuyo nuevo plazo de ninguna manera puede generar que se sobrepasen o venzan los plazos límites establecidos para el cumplimiento de las obligaciones y formalidades aduaneras de la DUI.  En caso de que la empresa de transporte incumpla el plazo establecido para la presentación de la documentación descrita en los incisos que anteceden, YPFB se encontrará facultada para aplicar penalidades.  Al fin citado, de manera enunciativa y no limitativa se considera incumplimiento de plazo cuando la empresa de transporte:   * Presente la documentación fuera del plazo establecido 20 (veinte) días calendario, a partir de la fecha de paso y control aduanero en la administración de aduana en frontera de la cisterna que cierra la DUI. * Presente la documentación aduanera en fotocopias simples. * Presente la documentación aduanera sin contar con los sellos y firmas respectivas de las instancias emisoras. * Presente la documentación aduanera con datos errados en cuanto al volumen, descripción de producto, flete y destino. * Presente las aplicaciones de seguro con datos errados en cuanto al producto, volumen, valor asegurado, número de DUI, travesía, frontera de ingreso, periodo de carga y prima total.   En caso de que el incumplimiento de plazo por parte de la empresa de trasporte, genere la emisión de multas y/o deuda tributaria contra YPFB producto de actos administrativos ejecutables, YPFB se encontrará facultada a replicar contra la empresa de transporte los importes erogados, por la vía que legalmente corresponda. |
| **ANEXO 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** |
| 1. **Posterior a la contratación,** la Empresa contratada deberá presentar el siguiente documento para la **aprobación** de la Dirección de SMS de YPFB*:*   ***Declaración jurada*** “Compromiso de SMS” para Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para contratistas de YPFB Corporación.  *La empresa contratada deberá dar estricto cumplimento a la legislación aplicable al presente servicio, vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia; siendo también responsable del cumplimiento por parte de los SUBCONTRATISTAS que intervengan a nombre suyo ante YPFB.*  Deberá presentar la “Declaración Jurada” debidamente firmada por el representante legal de la empresa, adjuntando la fotocopia firmada del documento de identificación (pasaporte/CI), con la impresión dactilar del mismo (pulgar derecho y/o izquierdo).   1. **Aspectos Generales**   La Empresa Contratada, deberá dar cumplimiento a la Legislación vigente - DL 16998 – (Ley de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar) y **Estándares y requisitos de SYSO para Contratistas de YPFB Corporación.**  **La empresa Contratada** deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos y estándares de Seguridad descritos en el **Anexo 1: “REQUISITOS DE SMS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS”**, documento elaborado conforme a políticas internas de YPFB y en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente (D.L. 16998).   1. **Antes del inicio de actividades o servicio, la empresa contratada debe presentar los siguientes requisitos de SMS:**   **3.1** Nómina (nombre completo y cédula de identidad) del personal a cargo de los trabajos  **3.2** Registro inducción de SMS y/o charlas de seguridad al 100% del personal inmerso en la actividad, obra y/o servicio (Lo realizara personal de SMS de YPFB).  **3.3** Capacitaciones básicas de SMS:Manejo defensivo,Primeros Auxilios, Manejo de Extintores, Plan de Emergencia, uso de EPP y otros aplicables. Aplica a todo el personal inmerso en la actividad, obra y/o servicio. (Personal propio, y sub contratistas).  **3.4** Copia de póliza contra accidentes personales(que cubre gastos médicos, invalidez parcial permanente, invalidez total permanente y muerte).  **4. Al ingreso y durante la actividad, obra y/o servicio la empresa contratada deberá cumplir con los siguientes requisitos:**  **4.1** Uso obligatorio de EPP (Equipo de Protección Personal, de acuerdo a las actividades específicas)  **4.1.1** Pantalón y camisa jean (80% de algodón)  **4.1.2** Casco de Seguridad  **4.1.3** Calzados de Seguridad  **4.1.4** Lentes de Seguridad  **4.1.5** Guantes (de acuerdo a las actividades a desarrollar)  **4.1.6** Protector auditivo (en caso de intervenir en lugares con generación de ruido)  En caso de ser requerido el ingreso de vehículos a planta, la empresa contratada deberá asegurar que el vehículo cuente con los siguientes requisitos mínimos para su habilitación previos al ingreso:   * Seguro de accidente vehicular. * Debe obligatoriamente estar identificado. * **Seguro Obligatorio Contra Accidentes De Tránsito – Soat.** * **Check List** de vehículos livianos y pesados. * **Inspección técnica por EMPRESA CERTIFICADA.** * Inspección técnica vehicular realizada por la Dirección de Transito de la Policía Boliviana. * Estar equipados mínimamente con 1 extintor de polvo químico seco tipo ABC de capacidad mínima de 5 lb. * Disponer de 2 triángulos de emergencia como mínimo. * Los autoadhesivos, etiquetas de velocidad máxima y rosetas de inspección técnica de la policía de tránsito y SOAT deben estar en una posición de no impedir la visibilidad del conductor. * Tener alarmas audibles de retroceso necesariamente. * Deberá contar con arresta llamas para ingresar a planta (deseable).   La inspección de vehículos y equipos será realizada por la empresa contratada y validada por personal de SMS de YPFB para garantizar que los mismos estén en buenas condiciones mecánicas y técnicas de funcionamiento previo el ingreso a Planta.  Además el conductor del vehículo deberá presentar previo a su ingreso a planta:   * Licencia de conducir vigente de acuerdo al tipo de vehículo que utilizara el proveedor. * Contar con certificado de manejo defensivo vigente.   **5.** Toda empresa contratista directa de YPFB, que subcontrate servicios de un tercero, deberá cumplir y hacer cumplir los requisitos de seguridad Industrial, salud ocupacional y medio ambiente.  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DECLARACIÓN JURADA**  El suscrito: Sr. ……………… de profesión ……………………. Representante Legal de la Empresa “xyz”, me comprometo a dar estricto cumplimiento a la legislación laboral, social y otras aplicables al presente proyecto, como también a los requisitos de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente según los requisitos exigidos por YPFB Corporación vigentes en el estado plurinacional de Bolivia, en caso de no ser evidente el cumplimiento de los requisitos SMS, la legislación laboral, social y otros aplicables al presente proyecto asumo la responsabilidad como representante legal de la Empresa citada.  NOMBRE  CI  CARGO  EMPRESA |

**LOTE 2**

|  |  |
| --- | --- |
| **N° LOTE** | **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO** |
| **2** | LOTE 2 – INTERNACIONAL SUR-ORIENTE |

1. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (Sujeto a Evaluación)**

|  |
| --- |
| **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** |
| 1. **Capacidad de Transporte**   El volumen requerido a transportar es hasta: **83.154 m3 (a considerar para 3 meses)**  Capacidad de Transporte mensual: Mínimo 12 Cisternas que equivale a 640 m3 – Se consideran Camiones Cisternas de una capacidad mínima nominal de 30 m3.   |  |  | | --- | --- | | **Cantidad mínima de cisternas ofertada** | **Equivalencia de cantidad mínima de cisternas en volumen** | | 12 cisternas | 640 m3 | | Cantidad de cisternas ofertadas | Fórmula de cálculo (volumen) |   \*\* Fórmula de cálculo (Volumen) = cantidad de cisternas propuestas\*640/12  Pueden participar camiones cisternas, empresas y/o asociaciones accidentales que estén prestando servicio actualmente a YPFB, es decir camiones que estén en el listado de contrato y que tengan alta correspondiente. Sin embargo, en caso de adjudicarse estas empresas y/o asociaciones accidentales, la vigencia de contrato producto de este proceso de contratación e inicio de servicio será comunicado previamente por YPFB una vez finalice su contrato actual.  La cantidad mínima de cisternas podrá comprender: cisternas propias, de accionistas o socios, además de cisternas subcontratadas, estas últimas para su propuesta deben presentar la documentación del punto de subcontratación.  Las empresas deberán presentar en su propuesta fotocopia simple del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA) de todas las cisternas ofertadas, mismas que deberán estar a nombre de los proponentes, accionistas, socios y/o de las empresas subcontratadas.  En caso que la documentación señalada precedentemente de alguna/s cisterna/s no se encuentre adjunta a la propuesta o no cumpla con las condiciones solicitadas, se descontarán estas cisternas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas requerida, la propuesta quedará descalificada.  En calidad de constancia de la capacidad de transporte propuesta, se debe hacer llegar junto con la propuesta la nómina de las cisternas que el proponente pondrá a disposición del servicio requerido, y el detalle de tanques con los que cuenta para su oferta, que deberán ser mínimamente la misma cantidad de cisternas ofertadas de los camiones cisternas.   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **#** | **N° de Placa** | **Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)** | **MODELO** | **Serie de tanque** | **Documento Internacional/Nacional que demuestre la calibración de tanque** | **CAPACIDAD (m3)** | |  |  |  |  |  |  |  |  1. **PERMISOS DE TRANSPORTE INTERNACIONAL**   Las empresas oferentes deberán presentar en su propuesta, la siguiente documentación en fotocopias simples o impresos que acredite y habilite realizar el transporte internacional de mercancías por carretera, para cada una de sus unidades (tracto camiones)   * Constancia de Permiso y/o habilitación de Tránsito Internacional vigente a la fecha de presentación de propuesta, emitida por la Aduana Nacional de Bolivia y/o Reporte Impreso del Sistema de la Aduana Nacional. Sera responsabilidad de la empresa de transporte mantener vigentes los permisos y/o permisos habilitados durante la ejecución del servicio.   Certificaciones necesarias para el transporte de combustible en Argentina:   * Certificado de inscripción emitido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte CNRT de Argentina. Asimismo, deberá presentar la impresión en sistema del registro de la página https://consultapme.cnrt.gob.ar/vehiculos\_habilitados   En caso de presentar su propuesta para los tramos de Paraguay, el proponente deberá presentar certificaciones necesarias para el transporte de combustible en este país:   * Certificado de inscripción emitido por la Instancia de Regulación del Transporte correspondiente de Paraguay.   **Nota 1:** En la propuesta deberán adjuntarse fotocopias simples de las certificaciones, resolución y/o permisos solicitados para el transporte de combustibles en Argentina y los certificados para el transporte correspondiente de Paraguay serán presentados a los 20 días hábiles de firmado el contrato  En caso que la documentación señalada precedentemente de alguna/s cisterna/s no se encuentre adjunta a la propuesta, se descontarán estas cisternas de la misma. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas, la propuesta quedará descalificada.  **Nota 2:** De verificarse que la empresa proponente presente una o más cisternas y tanques en dos o más lotes, procesos de contratación vigentes y/o en el listado de otros proponentes o empresas subcontratadas, automáticamente serán descontadas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas, la propuesta quedará descalificada.  **Nota 3:** Las planillas podrán ser presentadas en medio digital (formato Excel), así como el formulario c-1 (formato Word) y físico, según formato establecido en el DBC. |

1. **CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL SERVICIO (De cumplimiento obligatorio por el proponente)**

|  |
| --- |
| **CONDICIONES TÉCNICAS** |
| 1. **PRODUCTO**  * Diésel Oíl * Insumos y Aditivos (Gasolinas)  1. **TRAMOS** 2. **Tramos Principales\***  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **N°** | **Punto de recepción** | **Punto de entrega** | | 1 | Campana/Zarate/Dock Sud | Bermejo | | 2 | Campana/Zarate/Dock Sud | Santa Cruz | | 3 | Campana/Zarate/Dock Sud | Tarija | | 4 | Campana/Zarate/Dock Sud | Villamontes | | 5 | Campana/Zarate/Dock Sud | Villazon | | 6 | Campana/Zarate/Dock Sud | Yacuiba | | 7 | Campana/Zarate/Dock Sud | Tupiza | | 8 | Paraguay | Santa Cruz | | 9 | Paraguay | Villamontes |   \* *Se refiere a tramos con rutas frecuentes que deben ser cumplidas de acuerdo al requerimiento de YPFB.*   1. **Tramos Secundarios \*\***  | **N°** | **Punto de recepción** | **Punto de entrega** | | --- | --- | --- | | 1 | Campana/Zarate/Dock Sud | Camiri | | 2 | Campana/Zarate/Dock Sud | Potosí | | 3 | Campana/Zarate/Dock Sud | Uyuni | | 4 | Campo Durán | Bermejo | | 5 | Campo Durán | Camiri | | 6 | Campo Durán | Potosí | | 7 | Campo Durán | Santa Cruz | | 8 | Campo Durán | Tarija | | 9 | Campo Durán | Tupiza | | 10 | Campo Durán | Uyuni | | 11 | Campo Durán | Villamontes | | 12 | Campo Durán | Villazon | | 13 | Campo Durán | Yacuiba | | 14 | Paraguay | Camiri | | 15 | Paraguay | Yacuiba | | 16 | Puerto Vilelas | Bermejo | | 17 | Puerto Vilelas | Villamontes | | 18 | Puerto Vilelas | Yacuiba | | 19 | Puerto Vilelas | Villazón | | 20 | Puerto Vilelas | Santa Cruz | | 21 | Puerto Vilelas | Tarija | | 22 | Puerto Vilelas | Tupiza | | 23 | San Nicolás | Bermejo | | 24 | San Nicolás | Santa Cruz | | 25 | San Nicolás | Tarija | | 26 | San Nicolás | Villamontes | | 27 | San Nicolás | Villazon | | 28 | San Nicolás | Yacuiba | | 29 | San Nicolás | Camiri | | 30 | San Nicolás | Potosí | | 31 | San Nicolás | Tupiza | | 32 | San Nicolás | Uyuni |   *\*\*Se refiere a tramos con rutas eventuales que deben ser cumplidas de acuerdo al requerimiento de YPFB.*   1. **Tramos Secundarios Internacional \*\*\***  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **N°** | **Punto de recepción** | **Punto de entrega** | | 1 | São Paulo | Puerto Quijarro | | 2 | São Paulo | Santa Cruz | | 3 | Porto Velho | Cobija | | 4 | Porto Velho | Guayaramerín | | 5 | Porto Velho | Riberalta | | 6 | São Paulo | San Jose | | 7 | São Paulo | Cobija | | 8 | São Paulo | Guayaramerín | | 9 | São Paulo | Riberalta | | 10 | Senador Canedo | Puerto Quijarro | | 11 | Senador Canedo | Santa Cruz | | 12 | Ladario | Puerto Suarez | | 13 | Ladario | San Jose | | 14 | Ladario | Santa Cruz |   *\*\*\*Se refiere a rutas eventuales particulares, estos tramos secundarios Brasil es opcional, solo aplica y es obligatorio en caso de presentar su propuesta para los tramos desde Brasil, cumpliendo de acuerdo al requerimiento de YPFB.*  **Nota 1: Las tarifas detalladas en el precio referencial incluyen todos los seguros exigidos, asi como costos de Hojas de Ruta.**  **Nota 2: Se podrá adjudicar a más de un proponente.**   1. **GASTOS REEMBOLSABLES**   El Contratante realizará los pagos de manera mensual, por pagos a Concesionarios de Aduana que el transportista hubiera realizado a nombre de YPFB, cuando se incurra en este costo el Transportista hasta el cuarto día calendario de cada mes, deberá entregar al Contratante las facturas que acredite el pago al concesionario de aduana emitidas durante el mes anterior (cuyas facturas y/o documentos equivalentes deberán ser emitidas a nombre del Contratante), adjuntando solicitud de pago de gastos reembolsables y detalle que contenga la siguiente información:   * Número Correlativo * Fecha de Carga * Tramo * No. Placa * Número de DUI * Número de parte de recepción * Número de Factura * Fecha de Factura * Importe de la factura Bs.   No se reconocerán como gastos reembolsables las facturas que no hubieran sido presentadas en los tiempos establecidos por el Contratante. |
| **PLAZO DEL SERVICIO** |
| A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta la fecha en que descarguen todas las cisternas que cargaron durante la gestión de 2019. |
| **ALTAS Y BAJAS** |
| Durante la ejecución del contrato, previa autorización de YPFB, el Transportista podrá modificar los camiones-cisternas de su propuesta original mediante la solicitud de altas y bajas (sin modificar su capacidad adjudicada), sin necesidad de una adenda, siempre que las mismas sean de propiedad de la empresa de transporte, representante legal, socios o accionistas de la empresa de transporte, las cuales no serán consideradas como subcontratadas; para tal efecto deberán presentar fotocopias simples del CRPVA, reporte Impreso del sistema de la Aduana Nacional (Constancia de Permiso y/o habilitación de Tránsito Internacional), y Registro de inscripción emitido por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte CNRT de Argentina. En caso de presentar su propuesta para los tramos de Brasil, Certificado de inscripción emitido por la Instancia de Regulación del Transporte correspondiente de Brasil. |
| **SUBCONTRATACIÓN** |
| El Transportista podrá realizar subcontrataciones parciales, para cumplir el Servicio, cumpliendo los siguientes parámetros:   * + 1. El Transportista reconoce su obligación de reportar y someter a la aprobación previa de YPFB toda subcontratación del Servicio no contemplado en su propuesta; para lo cual el Transportista debe presentar a YPFB: * Testimonio de constitución de la empresa (si corresponde) * Poder del representante legal (si corresponde). * Certificado de FUNDEMPRESA (si corresponde). * Certificado de tradición comercial (si corresponde). * Original del Certificado de Antecedentes de la FELCN (Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico), Original del Certificado de Antecedentes de la FELCC (Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, Original del Informe de Antecedentes Penales emitido por el REJAP (Registro Judicial de Antecedentes Penales), de los propietarios, representantes legales, socios y/o accionistas, de los subcontratados (emitidos según las formalidades y en documentos valorados por estas entidades), de las empresas a ser subcontratadas. * CRPVA (Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor) de los Camiones – Cisternas que prestarán el Servicio.   + 1. El Transportista mantendrá actualizada la lista de sus subcontratistas, la misma que deberá ser remitida cuando YPFB lo requiera.     2. El Transportista le proveerá a YPFB las copias de todos los subcontratos, que deberán ser remitidos cuando YPFB los requiera.     3. El Transportista garantiza que todos los subcontratistas realizarán la parte del Servicio subcontratada y proveerán los Camiones - Cisternas de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato.     4. Ningún subcontrato suscrito por el Transportista obligará o pretenderá obligar a YPFB, siendo de exclusiva cuenta y riesgo en constituirse en los únicos responsables por el cumplimiento de las obligaciones laborales o patronales, que provengan o emanen de la Ley Aplicable.     5. El Transportista será responsable que la cobertura de todos los seguros aplique a todos los subcontratistas.     6. Con respecto a todos los subcontratistas, el Transportista será responsable por el cumplimiento de la Ley Aplicable relacionada con material laboral, salud, seguridad ocupacional y medio ambiente de conformidad con lo establecido en el Contrato.     7. Se consideran cisternas subcontratadas, aquellas cisternas que no se encuentren a nombre de la empresa de transporte, accionistas o socios.   Durante la Ejecución del contrato, la subcontratación no podrá ser automática o por iniciativa propia. YPFB solicitará en el ámbito de sus atribuciones a las empresas de transporte solo cuando así lo requiera, la subcontratación de cisternas adicionales o sustitución al parque automotor con la que se adjudicó el contrato.  En caso de que alguna empresa nominara una cisterna que no esté previamente autorizada y no haya cumplido con los requisitos previos para el efecto, YPFB no reconocerá pago alguno por el servicio realizado independientemente de las sanciones que correspondan. Siendo total responsabilidad de la empresa de transporte cumplir con los pasos previos. |
| **EJECUCION DEL SERVICIO** |
| En caso de que los subcontratistas o cualquiera de los miembros del personal del Transportista, tengan procesos investigativos en flagrancia durante la ejecución del servicio, por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en otros países que preste otro tipo de servicios similares, el Transportista será sancionado con la suspensión de cargas por el lapso de 60 días hábiles. El personal (chofer) involucrado será suspendido para conducir de forma indefinida en todas las Plantas de YPFB, siendo responsabilidad de la empresa reemplazar al personal suspendido de forma inmediata.  El plazo del cumplimiento del contrato, automáticamente deja sin efecto cualquier suspensión que estuviere pendiente de cumplimiento por parte del Transportista.  En caso de que los subcontratistas o cualquiera de los miembros del personal del Transportista, tengan procesos investigativos en flagrancia durante la ejecución del servicio, por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en otros países que preste otro tipo de servicios similares, por segunda vez durante la vigencia del contrato, será causal de resolución del contrato. |
| **PERSONAL Y EQUIPO DEL SERVICIO** |
| 1. El Transportista declara conocer y se obliga a cumplir las leyes, regulaciones y normas sobre transporte, operación y manipuleo de productos derivados de petróleo que son consideradas sustancias peligrosas. 2. En caso que el Transportista requiera Camiones Cisterna adicionales deberá cumplir con lo establecido en el Contrato. 3. El Transportista se obliga a cumplir el Contrato con personal experimentado y entrenado en transporte de hidrocarburos conforme a la Ley Aplicable. 4. El personal deberá cumplir y hacer cumplir las normas administrativas, seguridad e higiene ocupacional existentes en las Plantas en las que se realice el servicio. 5. Es responsabilidad del Transportista cumplir con las obligaciones inherentes a su personal, conforme a la Ley Aplicable. El Transportista mantendrá indemne al Contratante de cualquier requerimiento, demanda, proceso o acción por aspectos de responsabilidad del Transportista referidas a su personal incluyendo las cuestiones laborales y de seguridad social. 6. El Contratante podrá exigir, con expresión de causa justificada, la sustitución de cualquier persona de la empresa Transportista que participe durante la ejecución del Servicio. 7. El Transportista se obliga a mantener en perfectas condiciones de operatividad los Camiones Cisterna y equipos complementarios, así como los requisitos de seguridad, control contra incendios, derrames, primeros auxilios y aquellos destinados al control de evaporación. 8. La calibración de los Camiones Cisternas deberá ser efectuada por la entidad competente, con la periodicidad que indique la Ley Aplicable. 9. Salvo que la normativa del país por el cual se realiza el tránsito lo requiera, el Transportista no podrá colocar en sus camiones el logotipo o signo distintivo del Contratante sin su previa autorización por escrito, reconociendo que el derecho sobre la propiedad intelectual de esas marcas y signos distintivos, corresponde exclusivamente al Contratante. 10. El Personal del Transportista deberá contar con Equipo de Protección Personal (EPP), completo y en buen estado. 11. Para el control del tránsito aduanero internacional en frontera, la empresa de transporte, deberá **GARANTIZAR**  **EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS FORMALIDADES ADUANERAS** durante todo el proceso, desde la generación del documento de embarque, hasta la emisión del Parte de Recepción, contando para el efecto, con personal idóneo y capacitado, cuya nómina e información de contacto de dicho personal deberá ser proporcionado al Contratante para fines de seguimiento y/o gestiones inherentes a las operaciones aduaneras. |
| **PROVISIONES Y MANTENIMIENTO** |
| La provisión de combustibles, lubricantes, mantenimiento y reparación de los Camiones Cisterna, correrán por cuenta del Transportista. Los Camiones Cisterna deberán encontrarse siempre en excelente estado de operatividad con un mantenimiento adecuado que garantice la seguridad del Personal, de terceros y del Producto.  En caso de desperfecto o mantenimiento a un Camión Cisterna, el Transportista deberá sustituirlo en el plazo máximo de dos (2) días calendario por otro con las mismas características, corriendo por su cuenta exclusiva el pago del vehículo suplente, garantizando de esta manera el cumplimiento del programa acordado con el Contratante.  En caso de un desperfecto con producto, los costos asociados para la reparación y el mantenimiento, así como de ser necesario el trasvasijado del producto a otra cisterna correrá por cuenta de la empresa de transporte. Toda la pérdida o merma del trasvasijado será descontando a la empresa de transporte de acuerdo al procedimiento descrito en el acápite de mermas. |
| **NOMINACIÓN DE VOLUMEN** |
| El volumen a transportar para prestar el servicio de transporte corresponde al volumen adjudicado.  Se entiende volumen transportado al volumen conciliado para la liquidación.  El volumen periódico a transportar será a requerimiento del Contratante informado previo al inicio del mismo.  En el caso que el Transportista no ponga a disposición del Contratante los Camiones – Cisternas requeridos y de conformidad al programa de transporte remitido, el Contratante podrá redistribuir el volumen adjudicado en función a los volúmenes ejecutados durante la prestación del servicio. Para que el volumen ejecutado supere al volumen adjudicado, será necesario realizar un contrato modificatorio. |
| **NORMATIVA CARGAS** |
| La empresa de transporte será responsable en su totalidad por el cumplimiento de la normativa vigente según la Ley de Cargas de los países por los cuales realice el tránsito.  El volumen nominado para cada cisterna deberá contemplar el peso que generará de manera que no sobrepase el peso máximo permitido. YPFB tendrá la potestad de transferir al transportista el costo de cualquier multa resultado de una mala nominación de la empresa de transporte, debiendo el transportista asumir las multas o sanciones que se determinen en la ocurrencia de la falta y pagarlas a la institución que corresponda.  El pago de cualquier sanción o multa resultado de infracciones de tránsito y vialidad, sobrepeso o incumplimiento de cualquier normativa Nacional, Regional, Institucional o Empresarial en las locaciones donde se efectúen las operaciones estará a cargo del transportista y deberá realizarlo directamente a la institución que corresponda. |
| **MERMAS** |
| 1. El Contratante reconocerá una merma máxima permisible por concepto de manipulación de los productos de acuerdo al siguiente detalle:  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Producto** | **Merma Máxima Permisible** | **Costo Merma** | | Diésel Oíl Importado | 0,15% | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda | | Insumos y Aditivos | 0,25% | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda |      1. El porcentaje de merma máxima permisible se calculará sobre el volumen cargado en Punto de Recepción. 2. Cuando la merma sea mayor a la merma máxima permisible, será descontada al Transportista del monto facturado de acuerdo al costo detallado en el cuadro precedente. 3. La merma permisible no se considerará cuando se obtenga mermas superiores a los 100 litros en Diésel Oíl y 150 litros en Insumos & Aditivos y/o Gasolinas. 4. En el caso de pérdidas de Producto a consecuencia de siniestros, accidentes, precintos en mal estado o violentados, fisuras en los tanques, válvulas en mal estado, producto contaminado u otra condición que pueda generar una extracción del producto, no se tomará en cuenta la merma máxima permisible. 5. En caso que alguna planta de origen/destino no cuente con medidor volumétrico calibrado con calibración certificada, se considerará el volumen cargado/descargado de cisterna de la planta de origen/destino que cuente con medidor volumétrico calibrado. 6. El caso del párrafo anterior no se aplica si la planta de origen/destino cuenta con medición por tanque-tierra o medición de nivel. |
| **CONCILIACIÓN DE VOLÚMENES** |
| 1. La prestación del servicio será mensual, en el marco del plazo y vigencia del contrato. 2. El servicio mensual se considera a partir de las descargas efectuadas desde el inicio del contrato o desde el 1er día del mes hasta la última descarga efectuada en destino el último día del mes. 3. YPFB enviará el Acta de Recepción y Conformidad hasta el quinto día de cada mes, mediante correo electrónico, a la empresa de transporte con la información de los camiones cisterna que hayan descargado producto el mes anterior. 4. La empresa de transporte tendrá hasta el séptimo día de cada mes para verificar y comunicar sus observaciones, si hubiera, mediante correo electrónico al CONTRATANTE. Si posterior a este plazo el CONTRATANTE no recibe comunicación por el Transportista, se considerará una aceptación tácita a la misma.    1. Cuando el volumen efectivamente recibido en destino supere al volumen cargado en origen, el volumen a considerarse para la liquidación del servicio de transporte será el volumen cargado en origen.    2. El Acta de Recepción y Conformidad será emitido en base a CRE’s generados en el sistema informático utilizado por el CONTRATANTE    3. Las descargas que se hubieran realizado de forma posterior al último día del mes del plazo del servicio del contrato serán conciliadas en el siguiente mes, para ser liquidados, facturados y pagados según corresponda.    4. De existir camiones cisterna observados por la calidad y cantidad del producto, la descarga del mismo será considerada para su recepción en el mes que la realicen. Si el producto está contaminado y fuera de especificaciones, no pudiendo ser recibido por el CONTRATANTE, se lo deberá reportar en el Acta de Recepción y Conformidad que corresponda; pudiendo ser causal de Terminación de Contrato según la Cláusula Décimo Séptima, Condiciones generales del Servicio. 5. En caso de suscitarse siniestros, sean estos parciales o totales, del cual no se tenga una confirmación del volumen perdido en el siniestro y no se hubiese descargado el producto en el mes de servicio, este será considerado para el siguiente mes, aplicando los criterios de la Cláusula Décima Segunda – Mermas 12.4. |
| **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO** |
| 1. El Contratante remitirá un cronograma de carguíos estimado, antes del inicio de un periodo de operación, de acuerdo a su necesidad. 2. En caso de necesidad de modificar una programación de carga, en función al requerimiento y/o disponibilidad de Producto, el Contratante comunicará al Transportista antes de iniciar cualquier carga. 3. El Transportista se hace cargo de la custodia, control y riesgo del Producto desde el Punto de Recepción y se responsabiliza por mantener su calidad y cantidad debiendo entregar el Producto en el Punto de Entrega al Contratante o a quien éste designe. 4. El Transportista se obliga y es responsable de cumplir con los horarios de carga y descarga determinados en las Plantas y/o Refinerías. 5. El Transportista durante la ejecución del Servicio, queda prohibido de incluir cualquier tipo de carga y/o bienes, que sean ajenos al Servicio. 6. Concluida la operación de carga en el Punto de Recepción, el Contratante o a quien este designe, sellará y precintará las bocas de carga/descarga del Camión Cisterna, sin embargo, ello no implicará de ninguna forma una garantía contra pérdidas o contaminación del Producto y tampoco eximirá al Transportista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y calidad del Producto hasta el Punto de Entrega. 7. Es responsabilidad del Transportista las posibles diferencias de volúmenes, entre el volumen de recepción y el volumen de entrega, por encima de las mermas permisibles estipuladas en el contrato, incluyendo pero no limitándose a hurtos y/o robos independientemente de dolo o culpa del Transportista. 8. Las comunicaciones del Contratante serán realizadas por escrito, mediante nota o correo electrónico (e-mail). 9. El Transportista deberá, dentro de los términos indicados cumplir con la entrega y recepción del Producto. 10. El Transportista entregará al Contratante el Producto en el Punto de Entrega, con las mismas especificaciones de calidad de origen. 11. El Contratante de así requerirlo podrá solicitar al Transportista la incorporación de un conductor relevo para ciertas rutas. 12. El Transportista, acorde a la Ley Aplicable, transportará los Productos, a cuyo efecto debe contar con las autorizaciones suficientes y necesarias para el transporte de sustancias peligrosas, eximiendo de toda responsabilidad a YPFB. 13. Cuando se evidencie el transporte de producto fuera de especificaciones por causas no atribuibles al transportista, YPFB procederá con el pago por el servicio solamente del producto recuperado, otorgando el transportista la documentación soporte necesaria para que YPFB pueda transmitir el pago del producto contaminado ante la instancia que corresponda y contra los responsables del hecho (proveedores, almacenaje, inspectores). 14. El servicio será considerado de lunes a domingo durante las 24 horas. 15. El contratante con el objeto de garantizar el continuo abastecimiento de Hidrocarburos Líquidos, podrá solicitar cambio de destino programado. 16. Cuando el transportista no pueda cumplir con la programación por causas no atribuibles a la empresa debe comunicar con 24 horas de anticipación a YPFB para aceptar la reasignación de carga. |
| **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA** |
| 1. Cumplir el Servicio con el personal y dentro de las especificaciones establecidas en el Contrato y conforme a procedimientos y normas técnicas usuales en trabajos de esta naturaleza. 2. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamo, acción, proceso, que terceros efectúen por aspectos relacionados a las operaciones de transporte de los Productos, debiendo mantener informado al Contratante de todos los reclamos que hubiera, haciendo llegar la documentación que corresponda. 3. Cumplir con las normas laborables respecto al pago de incremento salarial, bonos, aguinaldo, doble aguinaldo, primas y cualquier otra obligación laboral, las cuales deben ser asumidas exclusivamente a cuenta y cargo del Transportista. 4. Salvaguardar, liberar y mantener indemne al Contratante de la responsabilidad de todos y cualquier reivindicación como reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la ejecución del Contrato, cuya prestación es obligación del Transportista, así como reclamos de su personal y/o proveedores. 5. Realizar el transporte del Producto de acuerdo a la Ley Aplicable y las autorizaciones y asegurar el cumplimiento de las mismas por parte de sus trabajadores y sus subcontratistas. 6. Cumplir y acatar por sí, por su personal, subcontratistas, las estipulaciones contenidas en toda norma de medio ambiente, salud, seguridad, así como normas del sector hidrocarburífero. 7. Responsabilizarse por cualquiera de los Camiones Cisternas propios y/o subcontratados utilizados para el transporte de los Productos en caso de siniestro, pérdida de Producto, incluyendo, pero no limitándose a hurtos y robos, independientemente de dolo o culpa del Transportista y/o subcontratista. 8. Coordinar con el Contratante, la cantidad de Producto a ser entregados en el Punto de Entrega. 9. Mantener el Producto a ser transportado en las mismas condiciones de calidad, volumen y número de precintos de seguridad, mientras se encuentra bajo su responsabilidad, control y riesgo del Transportista. 10. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los Anexos del Contrato. 11. Cumplir la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia respecto al personal de su dependencia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de sus subcontratistas, quedando el Contratante exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social. 12. El Transportista tiene la obligación de presentar la documentación detallada en la cláusula correspondiente del Contrato a suscribir, concerniente a la facturación y forma de pago. 13. El Transportista será responsable de mantener vigente y renovar las pólizas de seguro establecidas en el Contrato. 14. El Transportista será responsable por los actos, los incumplimientos y las omisiones de cualquiera de sus subcontratistas, empleados o trabajadores, al mismo grado que si fueran los actos, los incumplimientos y las omisiones del propio Transportista. 15. Ninguna subcontratación liberará al Transportista de cualquier responsabilidad bajo el Contrato. 16. De ocurrir desabastecimiento y/o incumplimiento en la provisión de Productos a los clientes del Contratante, por causas atribuibles al Transportista; este asumirá la responsabilidad de los daños, perjuicios y sanciones emergentes. 17. Cumplir las Leyes Aplicables, así como también cumplir la Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988 - Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas. 18. Cumplir con la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 – Ley General de Aduanas y la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 – “Código Tributario”, con relación a delitos o defraudación aduanera. 19. No tener antecedentes de procesos investigativos en flagrancia o con sentencia ejecutoriada, por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en otros países que preste otro tipo de servicios similares, reservándose YPFB el derecho de realizar las consultas que vea convenientes y en caso de ser afirmativas resolverá el Contrato, sin pago de daños y perjuicios al Transportista. 20. Constituirse en parte activa y coadyuvante, en caso de que los subcontratistas o cualquiera de los miembros del personal del Transportista, tengan procesos investigativos en flagrancia durante la ejecución del servicio, por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en otros países que preste otro tipo de servicios similares, haciendo prevalecer la indemnidad pactada con el Contratante. 21. El Transportista deberá utilizar el sistema informático designado y a requerimiento por el Contratante. 22. Las demás obligaciones a su cargo, que sin estar expresamente mencionadas en el presente documento, se encuentran insertas ya sea en el Contrato o durante la ejecución del servicio. |
| **SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL** |
| YPFB por cuenta propia o a través de un tercero, proporcionará a la empresa de Transporte los dispositivos para el monitoreo Satelital, una vez finalizado el contrato estos dispositivos deberán ser devueltos en óptimas condiciones de funcionamiento y preservación. |
| **MULTAS, PENALIDADES** |
| El Contratante podrá aplicar notificando al Transportista por escrito, las penalidades indicadas a continuación:     1. Se aplicará una penalidad de Bs 2.000 (Dos Mil 00/100 bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente identifique un conductor con algún nivel de alcoholemia durante la ejecución del Servicio. 2. Se aplicará una penalidad de Bs 2.000 (Dos Mil 00/100 bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente verifique que se encuentre conduciendo un conductor vetado por el Contratante y/o Planta. 3. Se aplicará una penalidad de Bs 2.000 (Dos Mil 00/100 bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente verifique que el conductor presente documentación adulterada relacionada con el Servicio. 4. Al momento de ocurrir en la prestación del servicio un siniestro que represente derrame y/o pérdida de producto de propiedad de YPFB, el transportista debe comunicar al Contratante en un plazo no mayor a 24 horas. En caso de que el transportista no comunique al Contratante dentro del plazo establecido, se aplicará una penalidad de Bs100.- (Cien 00/100 bolivianos) por día calendario de retraso. 5. Al momento de ocurrir en la prestación del servicio un siniestro que represente derrame y/o pérdida de producto de propiedad de YPFB, el transportista debe proporcionar toda la documentación e información que YPFB solicite respecto del hecho en plazos no mayores a 30 días. En caso de que el transportista no proporcione al Contratante dentro del plazo establecido, se aplicará una penalidad de Bs 100 (Cien 00/100 bolivianos) por día calendario de retraso. 6. Se aplicará una penalidad de Bs. 2.000 (Dos Mil 00/100 bolivianos) por día hábil de retraso, en la presentación de documentación aduanera durante la ejecución del contrato, dicha penalidad se aplicará según los parámetros establecidos en el anexo 6 del presente documento. 7. **Si se evidencia que durante el transporte el producto ha sido contaminado por causas atribuibles al transportista, se aplicará una multa equivalente al valor total del volumen cargado, cuyo precio se definirá en base a la siguiente tabla:**  |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Diésel Oíl Importado | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y/o Aditivos | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. |   **Asimismo, se procederá con la suspensión del chofer involucrado de forma indefinida en todas las Plantas de YPFB, siendo responsabilidad de la empresa reemplazar de forma inmediata al chofer y adecuar la unidad para la prestación del servicio. La reincidencia será penalizada con la suspensión de cargas de la empresa contratada por el lapso de 60 días calendario. En caso de repetirse en una tercera oportunidad será causal de resolución de contrato. En todos los casos, la empresa de Transporte se hará cargo de todos los gastos que conlleven acondicionar el producto dentro las especificaciones de calidad establecidas (costos de transporte, costos de inspección, costos de Hojas de Ruta, y cualquier otro gasto que implique la operación).**   1. **Si durante el mes de ejecución del servicio, el transportista cumple su programación por debajo del 80% (por causas atribuibles al transportista) de los viajes asignados y si se evidencia que existe en el mismo mes cisternas que no fueron utilizadas por la empresa se aplicará una multa de Bs. 500 (Quinientos 00/100 bolivianos) por el número de viajes no realizados.**   Las penalidades serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el Contratante de acuerdo a la cláusula (Facturación y Forma de Pago). |
| **FISCAL DE SERVICIO** |
| Elaborar y firmar el Acta de recepción / conformidad de los servicios prestados. |
| **VALIDACIONES** |
| SE ADJUNTAN VALIDACIONES EN ANEXOS |

|  |
| --- |
| **ANEXO 1: GARANTÍAS FINANCIERAS** |
| **"**Todos los gastos, tasas, comisiones, cargos y otros, por operaciones Bancarias generados por la emisión, notificación, confirmación (según corresponda) vinculadas a la Garantía de Seriedad de Propuesta, Garantía de Cumplimiento de Contrato u otros, serán asumidas por cuenta del ORDENANTE (Proponente o Adjudicado según corresponda).”  “Todo instrumento financiero presentado, deberá ser renovado las veces que fueran necesarias, a requerimiento de YPFB. Asimismo, YPFB podrá solicitar enmiendas en monto y vigencia, conforme términos y condiciones contractuales.” |
| **GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA** |
| A elección del proponente, este podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:   1. **Boleta de Garantía**, emitida por Entidad de Intermediación Financiera Local establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, con vigencia de **150 días** calendario computables a partir de la fecha de presentación de propuesta. 2. **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera Local establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento, con vigencia de **150 días** calendario computables a partir de la fecha de presentación de propuesta.   Se debe presentar una boleta individual para cada lote ofertado.  Método de Cálculo Garantía de seriedad de propuesta (Aplicable para todos los lotes): el monto de la garantía deberá calcularse de la siguiente manera:  **BG:** CTO \* (PTP/7) \* 0.01  **DONDE:**  **BG:** Monto de Garantía (Bs)  **CTO:** Capacidad de Transporte Ofertada (M3)  **PTP:** Promedio de Tarifas de los tramos Principales Propuestas (Bs/M3) |
| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** |
| A elección del proponente adjudicado, esta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:   1. **Boleta de Garantía**, emitida por Entidad de Intermediación Financiera Local establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato. 2. **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera Local establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento, con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato.   Los montos de garantía requeridos para cada lote son los siguientes:  Método de Cálculo Garantía de cumplimiento de contrato (Aplicable para todos los lotes): el monto de la garantía deberá calcularse de la siguiente manera:  **BG:** CTO \* PTP \* 0.07  **DONDE:**  **BG:** Monto de Garantía (Bs)  **CTO:** Capacidad de Transporte Adjudicada (M3)  **PTP:** Promedio de Tarifas de los tramos Principales Adjudicadas (Bs/M3)   1. **Retenciones**   En reemplazo a la garantía de cumplimiento de contrato el proponente podrá solicitar, mediante nota expresa, a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la retención del 7% de cada pago parcial recibido.  La modalidad de Garantía no podrá ser modificada durante la vigencia del contrato. |
| INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS |
| El Proponente o Adjudicado deberá solicitar o instruir a la entidad de intermediación financiera bancaría, el correcto registro de datos o información en los Instrumentos Financieros de Garantía requeridos, cumpliendo obligatoriamente con las siguientes condiciones:   |  |  | | --- | --- | | **VARIABLE** | **INSTRUCCIÓN** | | **INSTRUMENTO DE GARANTÍA** | Se aceptará **únicamente** los instrumentos detallados en el anexo o acápite de Garantias Financieras.  En caso de *Póliza de caución a Primer requerimiento para Entidades Públicas*, se deberá remitir todos los anexos vinculados. | | **OBJETO DE LA GARANTÍA**  **(“Para Garantizar:”)** | Debe consignar correctamente y de manera explícita, **textual** y **completa**:   * **Objeto a garantizar (“Garantía según el objeto”)[[2]](#footnote-2)** conforme lo requerido en el anexo o acápite de Garantías Financieras. * **Nombre (Objeto de la Contratación) y/o código** del proceso de contratación, conforme al registrado en la página web**:**   ***http://contrataciones.ypfb.gob.bo/contrataciones/publicacion*** | | **NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ORDENANTE** | Debe consignar el nombre y tipo societario conforme se encuentre inscrito en el Registro (informático o documental) FUNDEMPRESA -o equivalente en el país de origen-.  Para Asociaciones Accidentales, podrá figurar el nombre de la Asociación Accidental o de una de las empresas que conforman la misma, concordante con su respectivo Registro FUNDEMPRESA.  Para Empresas Unipersonales, alternativamente podrá figurar el nombre del Contribuyente (NIT). | | **NOMBRE DEL BENEFICIARIO** | Debe consignar:   * YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS; *YPFB; o ambos.* | | **MONTO GARANTIZADO Y MONEDA** | Debe consignar el valor/importe/monto correctamente calculado conforme el anexo o acápite de Garantías Financieras, la “*Garantía según el objeto*” y la moneda del proceso de contratación requerido en el DBC o DCD.  Para adjudicación por ÍTEMS, LOTES, TRAMOS, PAQUETES, VOLÚMENES O ETAPAS, el “*monto máximo de la contratación”* corresponderá al registrado en el acápite “P*recio Referencial”* del DBC o DCD. | | **VIGENCIA** | Debe consignar una vigencia igual o mayor a la requerida en el Anexo o acápite de Garantías Financieras,   * **Para la Garantía de Seriedad de Propuesta:** mínimamente 150 días computables a partir de la “*Fecha de presentación de propuestas*”, establecida en el Cronograma de Plazos del DBC. * **Para Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras garantías (DS 29506 y DS 181):** según lo requerido,computables a partir de la fecha de emisión del instrumento financiero, debiendo exceder en sesenta (60) días calendario al plazo de entrega del objeto de la contratación.   Vigencia de la Gtia. = fecha de emisión + Plazo de entrega + 60 días | | **CLÁUSULAS O CONDICIONES** | Debe incluir las cláusulas de:   * Renovable, irrevocable y de ejecución inmediata o ejecución a primer requerimiento según corresponda al Instrumento Financiero requerido. |   **NOTA: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS PRECEDENTEMENTE, NO DARÁ LUGAR A SUBSANACION ALGUNA** |
| **ANEXO 2: DISPOSICIONES AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTISTAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS** | |
| **DISPOSICIONES AMBIENTALES** | |
| * 1. **Licencias Ambientales para la Ejecución del Servicio**   Para la firma del contrato, la empresa adjudicada deberá presentar su Licencia Ambiental y Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP) vigentes en fotocopia simple.  En el caso de Asociaciones, es necesario que cada empresa que la conforme, presente su propia Licencia Ambiental y Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP) vigentes en fotocopia simple.  El alcance de la Licencia Ambiental y LASP presentados para los tramos y productos comprendidos en el servicio, son de plena responsabilidad de la empresa adjudicada.   * 1. **Aspectos Generales**   Es de responsabilidad de la empresa CONTRATISTA considerar las diferentes acciones que se deben realizar para evitar, reducir, mitigar y/o remediar los impactos que se generen en caso de ocurrir contingencias en el transporte:   * Introducir medidas preventivas y/o correctoras en el desarrollo del servicio a fin de anular, atenuar, evitar o corregir las acciones que podrían ocasionar una contingencia. * Establecer un conjunto de medidas específicas para moderar, atenuar y/o reducir de manera inmediata los efectos que pueden generar las contingencias en el transporte de hidrocarburos, a fin de que la contaminación o su impacto se reduzcan, considerando los requerimientos mínimos establecidos para un Plan de Contingencias de acuerdo al Art. 118 del Reglamento Ambiental del Sector Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 24335.   La empresa CONTRATISTA debe llevar a cabo la mejor coordinación posible entre los recursos humanos y materiales disponibles para prevenir accidentes y presentar una respuesta inmediata a los accidentes en el transporte de hidrocarburos.  La empresa CONTRATISTA debe abarcar los siguientes aspectos:   * Logísticas de Operación para riesgos en el transporte de Hidrocarburos. * Plan de Operación del Transporte: * Convoy * Monitoreo * Procedimiento Zonal de Contingencias * Permisos y Licencias Ambientales vigentes   Acciones de Prevención   * Selección del conductor y el vehículo * Manejo Defensivo * Carga horaria de conducción * Charlas de Inducción * Condiciones Técnicas del Vehículo   Acciones de Mitigación   * Reacción Inmediata a emergencias * Contención de Derrame (cuando corresponda) * Recuperación de Productos   Es de responsabilidad de la empresa CONTRATISTA la logística que facilite y mantenga controles sobre el servicio en el transporte de hidrocarburos, para que sea eficiente y eficaz, con una reacción inmediata en casos de contingencias y derrames cuando corresponda, logrando una reducción de siniestros, la minimización de daños y el mantenimiento de primas de seguro.  La empresa CONTRATISTA, en caso de contingencias con hidrocarburos y/o productos derivados de hidrocarburos, asumirá toda responsabilidad ante las Autoridades Ambientales Competentes. Asimismo, de manera inmediata deberá realizar todas las acciones relacionadas a la mitigación ambiental del área afectada, así como la atención y solución de las demandas sociales que se produjeran, debiendo remitir a YPFB toda la documentación relacionada al siniestro desde el momento de ocurrencia hasta la remediación total.  La empresa CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir y acatar por sí misma, por su personal y subcontratistas, las estipulaciones contenidas en la normativa ambiental vigente y mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad. | |
| **ANEXO 3: SEGUROS (SE ADJUNTA VALIDACIÓN)** | |
| **SEGUROS TRANSPORTE INTERNACIONAL LOTES 1 y 2** | |
| En caso de ser adjudicado, el Transportista deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo del contrato las Pólizas de Seguros especificadas a continuación, pudiendo contratar otras coberturas necesarias para cubrir los riesgos a los que se encuentra expuesto:   1. Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, o bienes de terceros, por cualquier causa que durante el transporte pudiera ocasionar el producto y sus equipos, que incluya, contaminación, polución, filtración, daños al medio ambiente y/o al eco sistema, responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual cruzada, responsabilidad civil de carga; así como gastos de aceleración de atención de siniestros y extraordinarios, remoción y limpieza, dejando indemne a YPFB por cualquier suceso, evento o reclamo de un tercero afectado.   Valor asegurado hasta USD 250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS) por evento y/o reclamo con un agregado anual de USD 1.000.000 (UN MILLÓN DÓLARES AMERICANOS).  En caso de exceder el límite agregado anual de USD 1.000.000, la empresa transportadora deberá presentar una póliza complementaria que amplíe a cubrir cualquier eventualidad bajo los mismos parámetros indicados y/o asumir la responsabilidad de manera directa.  La póliza debe tener Límite Geográfico de acuerdo a los servicios que brindara el contrato: NACIONAL Y/O INTERNACIONAL   1. Seguro de Responsabilidad Civil de Transporte Internacional por Carretera “TIC” de todos los camiones cisternas que presten el servicio.   Seguro de Transporte contra todo riesgo de Producto Transportado con cobertura desde el punto de despacho y/o carguío hasta el punto de recepción y/o descarguío (CLÁUSULA A DEL INSTITUTO DE LONDRES) que cubra el Valor Total del producto declarado transportado, ante cualquier eventualidad, considerando un límite por travesía o despacho de acuerdo a la capacidad de cada cisterna y/o vagón declarado en dólares americanos.  Esta póliza debe estar necesariamente subrogada a favor de YPFB Valor Asegurado: En base al costo del producto.  **Lotes 1 Y 2**   |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Diésel Oil | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y Aditivos | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. |   **Lote 3 (Para los Tramos Secundarios Ruta Internacional)**   |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Diésel Oil Importado | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Especial | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y Aditivos | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Blanca  y otras Gasolinas | Precio Producto DS 29122 más impuestos en el caso que corresponda. |   YPFB realizará el descuento del valor de productos perdidos y no cancelados por el seguro dentro de un plazo de 30 días después de ocurrido el siniestro, de la facturación por transporte.  De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de cualquiera de las pólizas nominadas precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por las mismas; el transportista se hace enteramente responsable frente a YPFB y a terceros por todos los daños emergentes, desde la recepción de los líquidos, en los tanques cargados en puntos de recepción hasta el punto de entrega.  El transportista, una vez adjudicado, deberá entregar una copia de las citadas pólizas a YPFB antes de la suscripción del contrato. | |
| **SEGUROS TRANSPORTE NACIONAL LOTE 3** | |
| En caso de ser adjudicado, el Transportista deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo del contrato las Pólizas de Seguros especificadas a continuación, pudiendo contratar otras coberturas necesarias para cubrir los riesgos a los que se encuentra expuesto:  a)   Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, o bienes de terceros, por cualquier causa que durante el transporte pudiera ocasionar el producto y sus equipos, que incluya, contaminación, polución, filtración, daños al medio ambiente y/o al eco sistema, responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual cruzada, responsabilidad civil de carga; así como gastos de aceleración de atención de siniestros y extraordinarios, remoción y limpieza, dejando indemne a YPFB por cualquier suceso, evento o reclamo de un tercero afectado.  Valor asegurado hasta USD 100.000 (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS) por evento y/o reclamo con un agregado anual de USD 500.000 (QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS).  En caso de exceder el límite agregado anual de USD 500.000, la empresa transportadora deberá presentar una póliza complementaria que amplíe a cubrir cualquier eventualidad bajo los mismos parámetros indicados y/o asumir la responsabilidad de manera directa.  La póliza debe tener Límite Geográfico de acuerdo a los servicios que brindara el contrato: NACIONAL.  b)   Seguro de Transporte contra todo riesgo de Producto Transportado con cobertura desde el punto de despacho y/o carguío hasta el punto de recepción y/o descarguío (CLÁUSULA “A" DEL INSTITUTO DE LONDRES) que cubra el Valor Total del producto declarado transportado, ante cualquier eventualidad, considerando un límite por travesía o despacho de acuerdo a la capacidad de cada cisterna y/o vagón declarado en dólares americanos. Esta póliza debe estar necesariamente subrogada a favor de YPFB.  Valor Asegurado: En base al costo del producto:   |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Diésel Oil Importado | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Especial | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y/o Aditivos | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Blanca y otras Gasolinas | Costo DS 29122 más impuestos en el caso que corresponda. | | Aditivos de Origen Vegetal | Costo del Producto en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda |   YPFB realizará el descuento del valor de productos perdidos y no cancelados por el seguro dentro de un plazo de 30 días después de ocurrido el siniestro, de la facturación por transporte.  De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de cualquiera de las pólizas nominadas precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por las mismas; el transportista se hace enteramente responsable frente a YPFB y a terceros por todos los daños emergentes, desde la recepción de los líquidos, en los tanques cargados en puntos de recepción hasta el punto de entrega.  El transportista, una vez adjudicado, deberá entregar una copia de las citadas pólizas a YPFB antes de la suscripción del contrato. | |
| **ANEXO 4: FACTURACIÓN TRIBUTOS** | |
| **FACTURACIÓN** | |
| La factura debe ser emitida de acuerdo a normativa vigente a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos consignando el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020269020.  La factura deberá emitirse en el momento que finalice la ejecución o la prestación efectiva del servicio o a momento de percibir el pago total o parcial, lo que ocurra primero, sin deducir las multas ni otros cargos.  El proponente adjudicado (persona natural o jurídica, empresa unipersonal, sociedad accidental) deberá adjuntar a su propuesta el "Certificado de Inscripción" o reporte Consulta de Padrón emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales, como evidencia de que la actividad económica registrada guarda relación con el objeto del proceso de contratación. | |
| **TRIBUTOS** | |
| El adjudicado declara que todos los tributos vigentes a la fecha y que puedan originarse directa o indirectamente en aplicación del contrato, son de su responsabilidad, no correspondiendo ningún reclamo posterior. | |
| **ANEXO 5: FORMA DE PAGO** | |
| 1. El servicio se considera concluido una vez conciliados los volúmenes y emitida la liquidación. 2. El CONTRATANTE hará conocer al TRANSPORTISTA por escrito o vía correo electrónico, en base a la conciliación de volúmenes aceptada y firmada, la liquidación por la prestación del servicio de transporte, hasta el décimo (10mo) día del mes siguiente de la prestación del servicio. El TRANSPORTISTA deberá emitir la factura correspondiente, de acuerdo la normativa de contrataciones y a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias tributarias, a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o YPFB con NIT 1020269020. 3. Una vez que el Transportista reciba la liquidación por parte del Contratante, mediante nota escrita, presentará la factura respectiva, en horario de (08:30 - 12:00 y 14:30 - 18:00), adjuntando los siguientes documentos: 4. Carta de Solicitud de Pago. 5. Acta de Recepción y Conformidad del Servicio, firmado por el Representante Legal. 6. Fotocopia simple del instrumento financiero de Garantía de cumplimiento de contrato o fotocopia simple de la autorización de retención del 7%. 7. Fotocopia del contrato vigente suscrito con el Contratante. 8. Planillas de Liquidación del Servicio de Transporte, firmada por el Representante Legal. 9. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT). 10. Fotocopia del formulario de registro de beneficiario del sistema de gestión pública (SIGEP). 11. Copia de Depósito bancario por concepto de pago de penalidades, siniestros, o pérdida de producto (cuando corresponda). 12. Copia del Testimonio donde las empresas asociadas autorizan que los abonos correspondientes a la prestación del servicio, se efectúen a favor de uno de los Asociados, esto en el caso de que la Asociación no tenga beneficiario SIGEP a nombre de la Asociación. (solo en caso de Asociaciones Accidentales, cuando corresponda). 13. Fotocopia del poder del representante legal vigente para empresas y/o asociaciones accidentales. 14. La documentación solicitada deberá presentarse en un folder en el orden de los incisos anteriores. 15. La factura emitida por el transportista deberá cumplir las normas tributarias. 16. En caso que la merma sea superior a la merma máxima permisible, el Contratante podrá cobrar el monto calculado de acuerdo a la cláusula (Mermas), mediante el descuento de la factura del mes de solicitud de pago. Se podrán realizar ajustes al valor de mermas antes del último pago a la empresa de Transporte. 17. El valor de los productos perdidos por siniestros y otros serán deducidos del pago correspondiente al mes de servicio con respaldo impositivo según corresponda. En caso que el transportista decida realizar el pago en cuentas de YPFB deberá comunicar su decisión al contratante. 18. En caso que el Transportista en el plazo de 3 (tres) Días Hábiles de recibir la solicitud de pago de la penalidad, no pague la misma, el Contratante podrá cobrar el monto adeudado por concepto de penalidades mediante el descuento de la factura pendiente de pago.      1. El monto de la factura no deberá reflejar ningún descuento por merma, pérdida de producto, penalidades u otros. 2. El Contratante emitirá la facturación al Transportista, cuando corresponda, en los casos de descuentos por mermas o por pérdida de Producto en siniestros u otros. siempre y cuando el producto transportado haya sido nacionalizado. 3. El Contratante efectuará el pago por el monto establecido en la factura, menos los descuentos que correspondan, dentro de los 30 (Treinta) Días Hábiles siguientes a partir de la recepción de la misma con la documentación señalada en la Cláusula Facturación y Forma de Pago del Contrato. Si el vencimiento del plazo para el pago fuera un sábado, domingo u otro feriado bancario en el Estado Plurinacional de Bolivia, el pago se realizará al Día Hábil siguiente. 4. Las cargas efectuadas durante el mes de diciembre de 2019, cuyas descargas se efectúen en el mes de Enero 2020, serán facturadas dentro del mes de descarga. 5. El pago se realizará en una cuenta bancaria designada por el Transportista. Todos los cargos, gastos y comisiones bancarias estarán a cargo exclusivo del Transportista 6. Los subcontratistas no podrán facturar directamente al Contratante el importe de los respectivos subcontratos, la facturación deberá ser realizada únicamente por el Transportista al Contratante. El pago se realizará directamente a la cuenta del Transportista | |
| **ANEXO 6: REQUISITOS LEGALES** | |
| **ETAPA DE EVALUACION** | |
| Durante la etapa de calificación se deberá aplicar los siguientes criterios:   1. Se descontará la (s) cisterna (s) de la propuesta cuando se evidencie que:  * Es de propiedad de alguna persona y copropietario (si corresponde) o empresa cuyo (s) representante (s), accionistas y/o socios de las mismas, que haya resuelto contrato con YPFB por causas atribuibles al contratista, o * Es de propiedad de alguna persona y copropietario (si corresponde) o empresa cuyo (s) representante (s) legal (es), accionistas y/o socios de las mismas, se encuentren impedidos de participar, o * Es de propiedad de alguna persona y copropietario (si corresponde) o empresa cuyo (s) representante (s) legal (es), accionistas y/o socios de las mismas, que tengan antecedentes relacionados con el transporte registrados en la FELCN, FELCC o REJAP, para tal efecto deberá presentar los certificados emitidos por las instancias correspondientes.  1. Para la evaluación de la capacidad de carga se considerarán únicamente cisternas con placa de circulación nacional. Es obligatoria la presentación de un respaldo que acredite que las cisternas subcontratadas presentaran sus servicios como parte de la empresa proponente. En caso de no presentar el documento requerido se descontará de la propuesta la cisterna. El respaldo (contrato, acuerdo entre partes, etc.) debe contener mínimamente información de placa y propietario(s) de camión cisterna   Los representantes legales de las empresas y los representantes de sus empresas asociadas respectivamente **deben** presentar conjuntamente con su propuesta el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) y el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) ambos emitidos por la Policía Boliviana, asimismo, deberá adjuntar el Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP); los certificados deberán acreditar que no cuentan con registros de actividades ilícitas y/o delitos en relación a la actividad de transporte. En caso de no presentar algún documento requerido mencionado anteriormente y/o evidenciar alguna actividad ilícita y/o delito en relación a la actividad de transporte se descalificará propuesta de la empresa proponente.  Los accionistas y/o socios de las empresas y de sus empresas asociadas respectivamente **deben** presentar conjuntamente con su propuesta el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) y el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) ambos emitidos por la Policía Boliviana, asimismo, deberá adjuntar el Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP); los certificados deberán acreditar que no cuentan con registros de actividades ilícitas y/o delitos en relación a la actividad de transporte. En caso de no presentar algún documento requerido mencionado anteriormente y/o evidenciar alguna actividad ilícita y/o delito en relación a la actividad de transporte se descontarán de la propuesta los camiones cisternas que se encuentren a nombre del socio/accionista y/o a nombre de las empresa proponente del que forma parte el socio/accionista.  En caso de que tengan cisternas de empresas subcontratadas, deberán presentar conjuntamente el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) y el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) ambos emitidos por la Policía Boliviana, asimismo, deberá adjuntar el Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), los certificados deberán acreditar que no cuentan con registros de actividades ilícitas y/o delitos en relación a la actividad de transporte En caso de no presentar el documento requerido y/o evidenciar alguna actividad ilícita y/o delito en relación a la actividad de transporte se descontará de la propuesta la cisterna subcontratada.  Los certificados FELC-C, FELCN y REJAP deben ser originales y haber sido emitidos a partir de la fecha de publicación del presente Proceso de Contratación, mismo que deben ser única y exclusivamente para el proceso de contratación por lo que el motivo debe describir de manera COMPLETA:  Para los Certificados FELC-C, FELC-N y REJAP: “**PROCESO DE CONTRATACIÓN YPFB**”. En caso que el motivo de los certificados mencionados sean diferentes, los mimos no serán considerados como válidos para la evaluación del proceso de contratación.  Para personas Jurídicas y Naturales (proponente, asociados o subcontratados), propietarios de los tracto camiones propuestos para la presentación de propuestas deberán presentar (según corresponda) copia del   * NIT (si corresponde) * Certificado de Tradición Comercial (si corresponde) * copia del Certificado de FUNDEMPRESA: ***Composición Societaria Histórica*** (si corresponde) | |
| **ANEXO 7 - GESTIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN** | |
| El transportista en un plazo de 20 (veinte) días calendario, a partir de la fecha de paso y control aduanero en administración de aduana en la frontera de la cisterna que cierra la DUI, deberá hacer la entrega en forma correcta, ordenada, cronológica y tomando en cuenta la numeración del Parte de Recepción y el número de DUI de los siguientes documentos:   1. CRT’s originales o copia legalizada, con firmas y sellos correspondientes (en caso de presentación del CRT original en la documentación de una DUI anterior, se deberá presentar fotocopia legalizada del CRT indicando fecha de presentación del CRT original). 2. MIC’s originales que se emiten uno por cada cisterna, con firmas y sellos correspondientes tanto de la Aduana de Salida (país de origen) como de la Aduana de Ingreso a territorio nacional (Administración Aduanera de Frontera). 3. Póliza de seguro y/o Certificado de Cobertura de Seguro, aplicación de seguro, por el transporte realizado en ejemplar original; que corresponda al valor de la mercancía asegurada, volumen transportado asegurado, tramo del seguro, fecha de embarque, tipo de cobertura y prima efectivamente pagada. 4. Partes de Recepción originales, emitidos por el Concesionario de Recinto Aduanero, uno por cada cisterna, si el caso corresponde. 5. Planillas del movimiento de volumen y peso, en medio físico y magnético, que registre:    * Fecha de carga    * Empresa de transporte    * Nro. de CRT    * N° de placa    * Número de MIC    * Volumen y peso del MIC    * Fecha de Parte de Recepción    * Número de Parte de Recepción    * Volumen y peso del Parte de Recepción   En caso de existir modificación de alguno de los documentos aduaneros, deberá adjuntar fotocopia de la Resolución Administrativa emitida por la Administración Aduanera autorizando la modificación.  En caso que la empresa de transporte prevea que no podrá ser entregada la documentación en tiempo establecido, antes de su cumplimiento, deberá hacer conocer a YPFB vía correo electrónico o mediante nota, el retraso justificado para la presentación de uno o más documentos afectados; siendo las únicas causales justificables:   1. Que la Póliza de seguro y/o Certificado de Cobertura de Seguro, aplicación de seguro, por el transporte realizado en ejemplar original, no pueda ser obtenida oportunamente de la compañía aseguradora, producto de no contar a tiempo con la información por parte de YPFB que permita su emisión. 2. Que cualquiera de la documentación a ser presentada, sea objeto de observación por errores encontrados en su contenido cuya autorización para su corrección deba ser emitida por la administración aduanera tributaria.   YPFB, recepcionada la comunicación, previa evaluación, tendrá la facultad de aceptar o rechazar la misma; en caso de aceptación, en la misma respuesta ampliará el plazo de presentación del o los documentos faltantes, cuyo nuevo plazo de ninguna manera puede generar que se sobrepasen o venzan los plazos límites establecidos para el cumplimiento de las obligaciones y formalidades aduaneras de la DUI.  En caso de que la empresa de transporte incumpla el plazo establecido para la presentación de la documentación descrita en los incisos que anteceden, YPFB se encontrará facultada para aplicar penalidades.  Al fin citado, de manera enunciativa y no limitativa se considera incumplimiento de plazo cuando la empresa de transporte:   * Presente la documentación fuera del plazo establecido 20 (veinte) días calendario, a partir de la fecha de paso y control aduanero en la administración de aduana en frontera de la cisterna que cierra la DUI. * Presente la documentación aduanera en fotocopias simples. * Presente la documentación aduanera sin contar con los sellos y firmas respectivas de las instancias emisoras. * Presente la documentación aduanera con datos errados en cuanto al volumen, descripción de producto, flete y destino. * Presente las aplicaciones de seguro con datos errados en cuanto al producto, volumen, valor asegurado, número de DUI, travesía, frontera de ingreso, periodo de carga y prima total.   En caso de que el incumplimiento de plazo por parte de la empresa de trasporte, genere la emisión de multas y/o deuda tributaria contra YPFB producto de actos administrativos ejecutables, YPFB se encontrará facultada a replicar contra la empresa de transporte los importes erogados, por la vía que legalmente corresponda | |
| **ANEXO 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** | |
| 1. **Posterior a la contratación,** la Empresa contratada deberá presentar el siguiente documento para la **aprobación** de la Dirección de SMS de YPFB*:*   ***Declaración jurada*** “Compromiso de SMS” para Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para contratistas de YPFB Corporación.  *La empresa contratada deberá dar estricto cumplimento a la legislación aplicable al presente servicio, vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia; siendo también responsable del cumplimiento por parte de los SUBCONTRATISTAS que intervengan a nombre suyo ante YPFB.*  Deberá presentar la “Declaración Jurada” debidamente firmada por el representante legal de la empresa, adjuntando la fotocopia firmada del documento de identificación (pasaporte/CI), con la impresión dactilar del mismo (pulgar derecho y/o izquierdo).   1. **Aspectos Generales**   La Empresa Contratada, deberá dar cumplimiento a la Legislación vigente - DL 16998 – (Ley de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar) y **Estándares y requisitos de SYSO para Contratistas de YPFB Corporación.**  **La empresa Contratada** deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos y estándares de Seguridad descritos en el **Anexo 1: “REQUISITOS DE SMS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS”**, documento elaborado conforme a políticas internas de YPFB y en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente (D.L. 16998).   1. **Antes del inicio de actividades o servicio, la empresa contratada debe presentar los siguientes requisitos de SMS:**   **3.1** Nómina (nombre completo y cédula de identidad) del personal a cargo de los trabajos  **3.2** Registro inducción de SMS y/o charlas de seguridad al 100% del personal inmerso en la actividad, obra y/o servicio (Lo realizara personal de SMS de YPFB).  **3.3** Capacitaciones básicas de SMS:Manejo defensivo,Primeros Auxilios, Manejo de Extintores, Plan de Emergencia, uso de EPP y otros aplicables. Aplica a todo el personal inmerso en la actividad, obra y/o servicio. (Personal propio, y sub contratistas).  **3.4** Copia de póliza contra accidentes personales(que cubre gastos médicos, invalidez parcial permanente, invalidez total permanente y muerte).  **4. Al ingreso y durante la actividad, obra y/o servicio la empresa contratada deberá cumplir con los siguientes requisitos:**  **4.1** Uso obligatorio de EPP (Equipo de Protección Personal, de acuerdo a las actividades específicas)  **4.1.1** Pantalón y camisa jean (80% de algodón)  **4.1.2** Casco de Seguridad  **4.1.3** Calzados de Seguridad  **4.1.4** Lentes de Seguridad  **4.1.5** Guantes (de acuerdo a las actividades a desarrollar)  **4.1.6** Protector auditivo (en caso de intervenir en lugares con generación de ruido)  En caso de ser requerido el ingreso de vehículos a planta, la empresa contratada deberá asegurar que el vehículo cuente con los siguientes requisitos mínimos para su habilitación previos al ingreso:   * Seguro de accidente vehicular. * Debe obligatoriamente estar identificado. * **Seguro Obligatorio Contra Accidentes De Tránsito – Soat.** * **Check List** de vehículos livianos y pesados. * **Inspección técnica por EMPRESA CERTIFICADA.** * Inspección técnica vehicular realizada por la Dirección de Transito de la Policía Boliviana. * Estar equipados mínimamente con 1 extintor de polvo químico seco tipo ABC de capacidad mínima de 5 lb. * Disponer de 2 triángulos de emergencia como mínimo. * Los autoadhesivos, etiquetas de velocidad máxima y rosetas de inspección técnica de la policía de tránsito y SOAT deben estar en una posición de no impedir la visibilidad del conductor. * Tener alarmas audibles de retroceso necesariamente. * Deberá contar con arresta llamas para ingresar a planta (deseable).   La inspección de vehículos y equipos será realizada por la empresa contratada y validada por personal de SMS de YPFB para garantizar que los mismos estén en buenas condiciones mecánicas y técnicas de funcionamiento previo el ingreso a Planta.  Además el conductor del vehículo deberá presentar previo a su ingreso a planta:   * Licencia de conducir vigente de acuerdo al tipo de vehículo que utilizara el proveedor. * Contar con certificado de manejo defensivo vigente.   **5.** Toda empresa contratista directa de YPFB, que subcontrate servicios de un tercero, deberá cumplir y hacer cumplir los requisitos de seguridad Industrial, salud ocupacional y medio ambiente.  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DECLARACIÓN JURADA**  El suscrito: Sr. ……………… de profesión ……………………. Representante Legal de la Empresa “xyz”, me comprometo a dar estricto cumplimiento a la legislación laboral, social y otras aplicables al presente proyecto, como también a los requisitos de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente según los requisitos exigidos por YPFB Corporación vigentes en el estado plurinacional de Bolivia, en caso de no ser evidente el cumplimiento de los requisitos SMS, la legislación laboral, social y otros aplicables al presente proyecto asumo la responsabilidad como representante legal de la Empresa citada.  NOMBRE  CI  CARGO  EMPRESA | |

**LOTE 3**

|  |  |
| --- | --- |
| **N° LOTE** | **DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL SERVICIO** |
| **3** | LOTE 3 – NACIONAL ORIENTE |

1. **CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO (Sujeto a Evaluación)**

|  |
| --- |
| **DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO** |
| 1. **CAPACIDAD DE TRANSPORTE**   El volumen requerido a transportar es hasta: **154.558 m3 *(a considerar para 3 meses)***  Capacidad de Transporte mensual: Mínimo 15 Cisternas que equivale a 2.500 m3 – Se consideran Camiones Cisternas de una capacidad mínima nominal de 30 m3.   |  |  | | --- | --- | | **Cantidad mínima de cisternas ofertada** | **Equivalencia de cantidad mínima de cisternas en volumen** | | 15 cisternas | 2.500 m3 | | Cantidad de cisternas ofertadas | Fórmula de cálculo (volumen) |   \*\* Fórmula de cálculo (Volumen) = cantidad de cisternas propuestas\*2.500/15  Pueden participar camiones cisternas, empresas y/o asociaciones accidentales que estén prestando servicio actualmente a YPFB, es decir camiones que estén en el listado de contrato y que tengan alta correspondiente. Sin embargo, en caso de adjudicarse estas empresas y/o asociaciones accidentales, la vigencia de contrato producto de este proceso de contratación e inicio de servicio será comunicado previamente por YPFB una vez finalice su contrato actual.  La cantidad mínima de cisternas podrá comprender: cisternas propias, de accionistas o socios, además de cisternas subcontratadas, estas últimas para su propuesta deben presentar la documentación del punto de subcontratación.  Las empresas deberán presentar en su propuesta fotocopia simple del Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA) de todas las cisternas ofertadas, mismas que deberán estar a nombre de los proponentes, accionistas, socios y/o de las empresas subcontratadas.  En caso que la documentación señalada precedentemente de alguna/s cisterna/s no se encuentre adjunta a la propuesta o no cumpla con las condiciones solicitadas, se descontarán estas cisternas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas requerida, la propuesta quedará descalificada.  En calidad de constancia de la capacidad de transporte propuesta, se debe hacer llegar junto con la propuesta la nómina de las cisternas que el proponente pondrá a disposición del servicio requerido, y el detalle de tanques con los que cuenta para su oferta, que deberán ser mínimamente la misma cantidad de cisternas ofertadas de los camiones cisternas.   |  |  |  |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | | **#** | **N° de Placa** | **Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor (CRPVA)** | **MODELO** | **Serie de tanque** | **Documento Internacional/Nacional que demuestre la calibración de tanque** | **CAPACIDAD (m3)** | |  |  |  |  |  |  |  |  1. **CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN**   Para el inicio del servicio, todos los camiones cisternas deben contar con sus Certificados de Verificación vigentes y validadas por IBMETRO, por lo que es necesario que se presente con la propuesta la copia simple de estos documentos como constancia. El certificado IBMETRO certifica la capacidad del tanque independientemente del tracto con el que haya sido registrado en el certificado.  En caso que la documentación vigente señalada precedentemente de alguna/s cisterna/s no se encuentre adjunta a la propuesta, se descontarán estas cisternas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas, la propuesta quedará descalificada.  Para el transporte de etanol, la empresa Adjudicada debe presentar la **licencia de operación en la Actividad de Transporte de Aditivos de Origen Vegetal** del ente regulador (ANH) para un mínimo de tres (3) cisternas. La empresa adjudicada presentará la licencia de operación para la firma del contrato. De no contar con la licencia mencionada, se descalificará la propuesta  Nota 1: En la propuesta deberán adjuntarse fotocopias simples de las certificaciones, resolución y/o permisos solicitados para los camiones cisterna comprometidos para el propósito, el proponente debe cumplir con la reglamentación de tránsito nacional.  Nota 2: De verificarse que la empresa proponente presente una o más cisternas y tanques en dos o más lotes, procesos de contratación vigentes y/o en el listado de otros proponentes o empresas subcontratadas, automáticamente serán descontadas de la propuesta. Si después de los descuentos de las cisternas observadas no se cumple con la cantidad mínima de cisternas, la propuesta quedará descalificada.  Nota 3: Las planillas podrán ser presentadas en medio digital (formato Excel), así como el formulario c-1 (formato Word) y físico, según formato establecido en el DBC. |

1. **CONDICIONES REQUERIDAS PARA EL SERVICIO (De cumplimiento obligatorio por el proponente)**

|  |
| --- |
| **CONDICIONES TÉCNICAS** |
| 1. **PRODUCTO**  * Diésel Oíl * Gasolina Especial * Insumos y Aditivos (Gasolina) * Gasolina Blanca y otras Gasolinas * Aditivo de Origen Vegetal  1. **TRAMOS** 2. **Tramos Principales**  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **N°** | **Punto de Recepción** | **Punto de Entrega** | | 1 | PSL Rio Grande | Santa Cruz | | 2 | Puerto Quijarro | Santa Cruz | | 3 | Yacuiba | Santa Cruz | | 4 | Ingenio Unagro | Cochabamba | | 5 | Ingenio Unagro | La Paz | | 6 | Ingenio Aguaí | Cochabamba | | 7 | Ingenio Aguaí | La Paz | | 8 | Ingenio Montero | Cochabamba | | 9 | Ingenio Montero | La Paz |   \* *Se refiere a tramos con rutas frecuentes que deben ser cumplidas de acuerdo al requerimiento de YPFB.*   1. **Tramos Secundarios\*\***  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **N°** | **Punto de Recepción** | **Punto de Entrega** | | 1 | Camiri | Villamontes | | 2 | Camiri | Yacuiba | | 3 | PSL Carlos Villegas | E. de Bombeo YPFB Transporte/Pocitos/Petrus | | 4 | Puerto Quijarro | San José de Chiquitos | | 5 | Santa Cruz | Puerto Villarroel | | 6 | Santa Cruz | Tarija | | 7 | Santa Cruz | Villamontes | | 8 | Santa Cruz | Yacuiba | | 9 | Villamontes | Camiri | | 10 | Villamontes | Santa Cruz | | 11 | Villamontes | Tarija | | 12 | Villamontes | Yacuiba | | 13 | Yacuiba | Camiri | | 14 | Yacuiba | Tarija | | 15 | Yacuiba | Villamontes | | 16 | Ingenio Unagro | Santa Cruz | | 17 | Ingenio Aguaí | Santa Cruz | | 18 | Montero | Santa Cruz | | 19 | Ingenio Unagro | Tarija | | 20 | Ingenio Aguaí | Tarija | | 21 | Ingenio Montero | Tarija |   *\*\*Se refiere a tramos con rutas eventuales que deben ser cumplidas de acuerdo al requerimiento de YPFB.*  **Nota 1: Las tarifas detalladas en el precio referencial incluyen todos los seguros exigidos, así como costos de Hojas de Ruta.**  **Nota 2: Se podrá adjudicar a más de un proponente.** |
| **PLAZO DEL SERVICIO** |
| A partir de la suscripción de contrato hasta el 31 de diciembre de 2019 o hasta la fecha en que descarguen todas las cisternas que cargaron durante la gestión de 2019. |
| **ALTAS Y BAJAS** |
| Durante la ejecución del contrato, previa autorización de YPFB, el Transportista podrá modificar los camiones-cisternas de su propuesta original mediante la solicitud de altas y bajas (sin modificar su capacidad adjudicada), sin necesidad de una adenda, siempre que las mismas sean de propiedad de la empresa de transporte, representante legal, socios o accionistas de la empresa de transporte, las cuales no serán consideradas como subcontratadas; para tal efecto deberán presentar fotocopia del CRPVA y certificado de calibración certificado por IBMETRO. |
| **SUBCONTRATACIÓN** |
| El Transportista podrá realizar subcontrataciones parciales, para cumplir el Servicio, cumpliendo los siguientes parámetros:   * + 1. El Transportista reconoce su obligación de reportar y someter a la aprobación previa de YPFB toda subcontratación del Servicio no contemplado en su propuesta; para lo cual el Transportista debe presentar a YPFB: * Testimonio de constitución de la empresa (si corresponde) * Poder del representante legal (si corresponde). * Certificado de FUNDEMPRESA (si corresponde). * Certificado de tradición comercial (si corresponde). * Original del Certificado de Antecedentes de la FELCN (Fuerza Especial de Lucha Contra el Narcotráfico), Original del Certificado de Antecedentes de la FELCC (Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen, Original del Informe de Antecedentes Penales emitido por el REJAP (Registro Judicial de Antecedentes Penales), de los propietarios, representantes legales, socios y/o accionistas, de los subcontratados (emitidos según las formalidades y en documentos valorados por estas entidades), de las empresas a ser subcontratadas. * CRPVA (Certificado de Registro de Propiedad del Vehículo Automotor) de los Camiones – Cisternas que prestarán el Servicio.   + 1. El Transportista mantendrá actualizada la lista de sus subcontratistas, la misma que deberá ser remitida cuando YPFB lo requiera.     2. El Transportista le proveerá a YPFB las copias de todos los subcontratos, que deberán ser remitidos cuando YPFB los requiera.     3. El Transportista garantiza que todos los subcontratistas realizarán la parte del Servicio subcontratada y proveerán los Camiones - Cisternas de acuerdo con los términos y condiciones del Contrato.     4. Ningún subcontrato suscrito por el Transportista obligará o pretenderá obligar a YPFB, siendo de exclusiva cuenta y riesgo en constituirse en los únicos responsables por el cumplimiento de las obligaciones laborales o patronales, que provengan o emanen de la Ley Aplicable.     5. El Transportista será responsable que la cobertura de todos los seguros aplique a todos los subcontratistas.     6. Con respecto a todos los subcontratistas, el Transportista será responsable por el cumplimiento de la Ley Aplicable relacionada con material laboral, salud, seguridad ocupacional y medio ambiente de conformidad con lo establecido en el Contrato.     7. Se considerarán cisternas subcontratadas, aquellas cisternas que no estén a nombre de la empresa de transporte (propias), accionistas o socios.   Durante la Ejecución del contrato, la subcontratación no podrá ser automática o por iniciativa propia. YPFB solicitará en el ámbito de sus atribuciones a las empresas de transporte solo cuando así lo requiera, la subcontratación de cisternas adicionales o sustitución al parque automotor con la que se adjudicó el contrato.  En caso de que alguna empresa nominara una cisterna que no esté previamente autorizada y no haya cumplido con los requisitos previos para el efecto, YPFB no reconocerá pago alguno por el servicio realizado. Siendo total responsabilidad de la empresa de transporte cumplir con los pasos previos. |
| **EJECUCION DEL SERVICIO** |
| En caso de que los subcontratistas o cualquiera de los miembros del personal del Transportista, tengan procesos investigativos en flagrancia durante la ejecución del servicio, por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en otros países que preste otro tipo de servicios similares, el Transportista será sancionado con la suspensión de cargas por el lapso de 60 días hábiles. El personal (chofer) involucrado será suspendido para conducir de forma indefinida en todas las Plantas de YPFB, siendo responsabilidad de la empresa reemplazar al personal suspendido de forma inmediata.  El plazo del cumplimiento del contrato, automáticamente deja sin efecto cualquier suspensión que estuviere pendiente de cumplimiento por parte del Transportista.  En caso de que los subcontratistas o cualquiera de los miembros del personal del Transportista, tengan procesos investigativos en flagrancia durante la ejecución del servicio, por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en otros países que preste otro tipo de servicios similares, por segunda vez durante la vigencia del contrato, será causal de resolución del contrato. |
| **PERSONAL Y EQUIPO DEL SERVICIO** |
| 1. El Transportista declara conocer y se obliga a cumplir las leyes, regulaciones y normas sobre transporte, operación y manipuleo de productos derivados de petróleo que son consideradas sustancias peligrosas. 2. En caso que el Transportista requiera Camiones Cisterna adicionales deberá cumplir con lo establecido en el Contrato. 3. El Transportista se obliga a cumplir el Contrato con personal experimentado y entrenado en transporte de hidrocarburos conforme a la Ley Aplicable. 4. El personal deberá cumplir y hacer cumplir las normas administrativas, seguridad e higiene ocupacional existentes en las Plantas en las que se realice el servicio. 5. Es responsabilidad del Transportista cumplir con las obligaciones inherentes a su personal, conforme a la Ley Aplicable. El Transportista mantendrá indemne al Contratante de cualquier requerimiento, demanda, proceso o acción por aspectos de responsabilidad del Transportista referidas a su personal incluyendo las cuestiones laborales y de seguridad social. 6. El Contratante podrá exigir, con expresión de causa justificada, la sustitución de cualquier persona de la empresa Transportista que participe durante la ejecución del Servicio. 7. El Transportista se obliga a mantener en perfectas condiciones de operatividad los Camiones Cisterna y equipos complementarios, así como los requisitos de seguridad, control contra incendios, derrames, primeros auxilios y aquellos destinados al control de evaporación. 8. La calibración de los Camiones Cisternas deberá ser efectuada por la entidad competente, con la periodicidad que indique la Ley Aplicable. 9. Salvo que la normativa del país por el cual se realiza el tránsito lo requiera, el Transportista no podrá colocar en sus camiones el logotipo o signo distintivo del Contratante sin su previa autorización por escrito, reconociendo que el derecho sobre la propiedad intelectual de esas marcas y signos distintivos, corresponde exclusivamente al Contratante. 10. El Personal del Transportista deberá contar con Equipo de Protección Personal (EPP), completo y en buen estado. |
| **PROVISIONES Y MANTENIMIENTO** |
| La provisión de combustibles, lubricantes, mantenimiento y reparación de los Camiones Cisterna, correrán por cuenta del Transportista. Los Camiones Cisterna deberán encontrarse siempre en excelente estado de operatividad con un mantenimiento adecuado que garantice la seguridad del Personal, de terceros y del Producto.  En caso de desperfecto o mantenimiento a un Camión Cisterna, el Transportista deberá sustituirlo en el plazo máximo de dos (2) días calendario por otro con las mismas características, corriendo por su cuenta exclusiva el pago del vehículo suplente, garantizando de esta manera el cumplimiento del programa acordado con el Contratante.  En caso de un desperfecto con producto, los costos asociados para la reparación y el mantenimiento, así como de ser necesario el trasvasijado del producto a otra cisterna correrá por cuenta de la empresa de transporte. Toda la pérdida o merma del trasvasijado será descontando a la empresa de transporte de acuerdo al procedimiento descrito en el acápite de mermas. |
| **NOMINACIÓN DE VOLUMEN** |
| El volumen a transportar para prestar el servicio de transporte corresponde al volumen adjudicado.  Se entiende volumen transportado al volumen conciliado para la liquidación.  El volumen periódico a transportar será a requerimiento del Contratante informado previo al inicio del mismo.  En el caso que el Transportista no ponga a disposición del Contratante los Camiones – Cisternas requeridos y de conformidad al programa de transporte remitido, el Contratante podrá redistribuir el volumen adjudicado en función a los volúmenes ejecutados durante la prestación del servicio. Para que el volumen ejecutado supere al volumen adjudicado, será necesario realizar un contrato modificatorio. |
| **NORMATIVA CARGAS** |
| La empresa de transporte será responsable en su totalidad por el cumplimiento de la normativa vigente según la Ley de Cargas de los países por los cuales realice el tránsito.  El volumen nominado para cada cisterna deberá contemplar el peso que generará de manera que no sobrepase el peso máximo permitido. YPFB tendrá la potestad de transferir al transportista el costo de cualquier multa resultado de una mala nominación de la empresa de transporte, debiendo el transportista asumir las multas o sanciones que se determinen en la ocurrencia de la falta y pagarlas a la institución que corresponda.  El pago de cualquier sanción o multa resultado de infracciones de tránsito y vialidad, sobrepeso o incumplimiento de cualquier normativa Nacional, Regional, Institucional o Empresarial en las locaciones donde se efectúen las operaciones estará a cargo del transportista y deberá realizarlo directamente a la institución que corresponda. |
| **MERMAS** |
| 1. El Contratante reconocerá una merma máxima permisible por concepto de manipulación de los productos de acuerdo al siguiente detalle:  |  |  |  | | --- | --- | --- | | **Producto** | **Merma Máxima Permisible** | **Costo Merma** | | Diésel Oíl Importado | 0,15% | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda | | Gasolina Especial | 0,25% | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda | | Insumos y Aditivos | 0,25% | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda | | Gasolina Blanca  y otras Gasolinas | 0,40% | Precio Producto DS 29122 más impuestos en el caso que corresponda | | Aditivos de Origen Vegetal | 0,25% | Costo del Producto en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda |      1. El porcentaje de merma máxima permisible se calculará sobre el volumen cargado en Punto de Recepción. 2. Cuando la merma sea mayor a la merma máxima permisible, será descontada al Transportista del monto facturado de acuerdo al costo detallado en el cuadro precedente. 3. La merma permisible no se considerará cuando se obtenga mermas superiores a los 100 litros en Diésel Oíl y 150 litros en Insumos & Aditivos y/o Gasolinas. 4. En el caso de pérdidas de Producto a consecuencia de siniestros, accidentes, precintos en mal estado o violentados, fisuras en los tanques, válvulas en mal estado, producto contaminado u otra condición que pueda generar una extracción del producto, no se tomará en cuenta la merma máxima permisible. 5. En caso que alguna planta de origen/destino no cuente con medidor volumétrico calibrado con calibración certificada, se considerará el volumen cargado/descargado de cisterna de la planta de origen/destino que cuente con medidor volumétrico calibrado. 6. El caso del párrafo anterior no se aplica si la planta de origen/destino cuenta con medición por tanque-tierra o medición de nivel. |
| **CONCILIACIÓN DE VOLÚMENES** |
| 1. La prestación del servicio será mensual, en el marco del plazo y vigencia del contrato. 2. El servicio mensual se considera a partir de las descargas efectuadas desde el inicio del contrato o desde el 1er día del mes hasta la última descarga efectuada en destino el último día del mes. 3. YPFB enviará el Acta de Recepción y Conformidad hasta el quinto día de cada mes, mediante correo electrónico, a la empresa de transporte con la información de los camiones cisterna que hayan descargado producto el mes anterior. 4. La empresa de transporte tendrá hasta el séptimo día de cada mes para verificar y comunicar sus observaciones, si hubiera, mediante correo electrónico al CONTRATANTE. Si posterior a este plazo el CONTRATANTE no recibe comunicación por el Transportista, se considerará una aceptación tácita a la misma.    1. Cuando el volumen efectivamente recibido en destino supere al volumen cargado en origen, el volumen a considerarse para la liquidación del servicio de transporte será el volumen cargado en origen.    2. El Acta de Recepción y Conformidad será emitido en base a CRE’s generados en el sistema informático utilizado por el CONTRATANTE    3. Las descargas que se hubieran realizado de forma posterior al último día del mes del plazo del servicio del contrato serán conciliadas en el siguiente mes, para ser liquidados, facturados y pagados según corresponda.    4. De existir camiones cisterna observados por la calidad y cantidad del producto, la descarga del mismo será considerada para su recepción en el mes que la realicen. Si el producto está contaminado y fuera de especificaciones, no pudiendo ser recibido por el CONTRATANTE, se lo deberá reportar en el Acta de Recepción y Conformidad que corresponda; pudiendo ser causal de Terminación de Contrato según la Cláusula Décimo Séptima, Condiciones generales del Servicio. 5. En caso de suscitarse siniestros, sean estos parciales o totales, del cual no se tenga una confirmación del volumen perdido en el siniestro y no se hubiese descargado el producto en el mes de servicio, este será considerado para el siguiente mes, aplicando los criterios de la Cláusula Décima Segunda – Mermas 12.4. |
| **CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO** |
| 1. El Contratante remitirá un cronograma de carguíos estimado, antes del inicio de un periodo de operación, de acuerdo a su necesidad. 2. En caso de necesidad de modificar una programación de carga, en función al requerimiento y/o disponibilidad de Producto, el Contratante comunicará al Transportista antes de iniciar cualquier carga. 3. El Transportista se hace cargo de la custodia, control y riesgo del Producto desde el Punto de Recepción y se responsabiliza por mantener su calidad y cantidad debiendo entregar el Producto en el Punto de Entrega al Contratante o a quien éste designe. 4. El Transportista se obliga y es responsable de cumplir con los horarios de carga y descarga determinados en las Plantas y/o Refinerías. 5. El Transportista durante la ejecución del Servicio, queda prohibido de incluir cualquier tipo de carga y/o bienes, que sean ajenos al Servicio. 6. Concluida la operación de carga en el Punto de Recepción, el Contratante o a quien este designe, sellará y precintará las bocas de carga/descarga del Camión Cisterna, sin embargo, ello no implicará de ninguna forma una garantía contra pérdidas o contaminación del Producto y tampoco eximirá al Transportista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y calidad del Producto hasta el Punto de Entrega. 7. Es responsabilidad del Transportista las posibles diferencias de volúmenes, entre el volumen de recepción y el volumen de entrega, por encima de las mermas permisibles estipuladas en el contrato, incluyendo, pero no limitándose a hurtos y/o robos independientemente de dolo o culpa del Transportista. 8. Las comunicaciones del Contratante serán realizadas por escrito, mediante nota o correo electrónico (e-mail). 9. El Transportista deberá, dentro de los términos indicados cumplir con la entrega y recepción del Producto. 10. El Transportista entregará al Contratante el Producto en el Punto de Entrega, con las mismas especificaciones de calidad de origen. 11. El Contratante de así requerirlo podrá solicitar al Transportista la incorporación de un conductor relevo para ciertas rutas. 12. El Transportista, acorde a la Ley Aplicable, transportará los Productos, a cuyo efecto debe contar con las autorizaciones suficientes y necesarias para el transporte de sustancias peligrosas, eximiendo de toda responsabilidad a YPFB. 13. Cuando se evidencie el transporte de producto fuera de especificaciones por causas no atribuibles al transportista, YPFB procederá con el pago por el servicio solamente del producto recuperado, otorgando el transportista la documentación soporte necesaria para que YPFB pueda transmitir el pago del producto contaminado ante la instancia que corresponda y contra los responsables del hecho (proveedores, almacenaje, inspectores). 14. El servicio será considerado de lunes a domingo durante las 24 horas. 15. El contratante con el objeto de garantizar el continuo abastecimiento de Hidrocarburos Líquidos, podrá solicitar cambio de destino programado. 16. Cuando el transportista no pueda cumplir con la programación por causas no atribuibles a la empresa debe comunicar con 24 horas de anticipación a YPFB para aceptar la reasignación de carga. |
| **OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA** |
| 1. Cumplir el Servicio con el personal y dentro de las especificaciones establecidas en el Contrato y conforme a procedimientos y normas técnicas usuales en trabajos de esta naturaleza. 2. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamo, acción, proceso, que terceros efectúen por aspectos relacionados a las operaciones de transporte de los Productos, debiendo mantener informado al Contratante de todos los reclamos que hubiera, haciendo llegar la documentación que corresponda. 3. Cumplir con las normas laborables respecto al pago de incremento salarial, bonos, aguinaldo, doble aguinaldo, primas y cualquier otra obligación laboral, las cuales deben ser asumidas exclusivamente a cuenta y cargo del Transportista. 4. Salvaguardar, liberar y mantener indemne al Contratante de la responsabilidad de todos y cualquier reivindicación como reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la ejecución del Contrato, cuya prestación es obligación del Transportista, así como reclamos de su personal y/o proveedores. 5. Realizar el transporte del Producto de acuerdo a la Ley Aplicable y las autorizaciones y asegurar el cumplimiento de las mismas por parte de sus trabajadores y sus subcontratistas. 6. Cumplir y acatar por sí, por su personal, subcontratistas, las estipulaciones contenidas en toda norma de medio ambiente, salud, seguridad, así como normas del sector hidrocarburífero. 7. Responsabilizarse por cualquiera de los Camiones Cisternas propios y/o subcontratados utilizados para el transporte de los Productos en caso de siniestro, pérdida de Producto, incluyendo, pero no limitándose a hurtos y robos, independientemente de dolo o culpa del Transportista y/o subcontratista. 8. Coordinar con el Contratante, la cantidad de Producto a ser entregados en el Punto de Entrega. 9. Mantener el Producto a ser transportado en las mismas condiciones de calidad, volumen y número de precintos de seguridad, mientras se encuentra bajo su responsabilidad, control y riesgo del Transportista. 10. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en los Anexos del Contrato. 11. Cumplir la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia respecto al personal de su dependencia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de sus subcontratistas, quedando el Contratante exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social. 12. El Transportista tiene la obligación de presentar la documentación detallada en la cláusula correspondiente del Contrato a suscribir, concerniente a la facturación y forma de pago. 13. El Transportista será responsable de mantener vigente y renovar las pólizas de seguro establecidas en el Contrato. 14. El Transportista será responsable por los actos, los incumplimientos y las omisiones de cualquiera de sus subcontratistas, empleados o trabajadores, al mismo grado que si fueran los actos, los incumplimientos y las omisiones del propio Transportista. 15. Ninguna subcontratación liberará al Transportista de cualquier responsabilidad bajo el Contrato. 16. De ocurrir desabastecimiento y/o incumplimiento en la provisión de Productos a los clientes del Contratante, por causas atribuibles al Transportista; este asumirá la responsabilidad de los daños, perjuicios y sanciones emergentes. 17. Cumplir las Leyes Aplicables, así como también cumplir la Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988 - Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas. 18. Cumplir con la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 – Ley General de Aduanas y la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 – “Código Tributario”, con relación a delitos o defraudación aduanera. 19. No tener antecedentes de procesos investigativos en flagrancia o con sentencia ejecutoriada, por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en otros países que preste otro tipo de servicios similares, reservándose YPFB el derecho de realizar las consultas que vea convenientes y en caso de ser afirmativas resolverá el Contrato, sin pago de daños y perjuicios al Transportista. 20. Constituirse en parte activa y coadyuvante, en caso de que los subcontratistas o cualquiera de los miembros del personal del Transportista, tengan procesos investigativos en flagrancia durante la ejecución del servicio, por tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, tanto en el territorio del Estado Plurinacional de Bolivia o en otros países que preste otro tipo de servicios similares, haciendo prevalecer la indemnidad pactada con el Contratante. 21. El Transportista deberá utilizar el sistema informático designado y a requerimiento por el contratante. 22. Las demás obligaciones a su cargo, que sin estar expresamente mencionadas en el presente documento, se encuentran insertas ya sea en el Contrato o durante la ejecución del servicio. |
| **SISTEMA DE MONITOREO SATELITAL** |
| YPFB por cuenta propia o a través de un tercero, proporcionará a la empresa de Transporte los dispositivos para el monitoreo Satelital, una vez finalizado el contrato estos dispositivos deberán ser devueltos en óptimas condiciones de funcionamiento y preservación. |
| **MULTAS, PENALIDADES** |
| El Contratante podrá aplicar notificando al Transportista por escrito, las penalidades indicadas a continuación:   1. Se aplicará una penalidad de Bs 2.000 (Dos Mil 00/100 bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente identifique un conductor con algún nivel de alcoholemia durante la ejecución del Servicio. 2. Se aplicará una penalidad de Bs 2.000 (Dos Mil 00/100 bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente verifique que se encuentre conduciendo un conductor vetado por el Contratante y/o Planta. 3. Se aplicará una penalidad de Bs 2.000 (Dos Mil 00/100 bolivianos) cada vez que el Contratante o personal que lo represente verifique que el conductor presente documentación adulterada relacionada con el Servicio. 4. Al momento de ocurrir en la prestación del servicio un siniestro que represente derrame y/o pérdida de producto de propiedad de YPFB, el transportista debe comunicar al Contratante en un plazo no mayor a 24 horas. En caso de que el transportista no comunique al Contratante dentro del plazo establecido, se aplicará una penalidad de Bs100.- (Cien 00/100 bolivianos) por día calendario de retraso. 5. Al momento de ocurrir en la prestación del servicio un siniestro que represente derrame y/o pérdida de producto de propiedad de YPFB, el transportista debe proporcionar toda la documentación e información que YPFB solicite respecto del hecho en plazos no mayores a 30 días. En caso de que el transportista no proporcione al Contratante dentro del plazo establecido, se aplicará una penalidad de Bs 100 (Cien 00/100 bolivianos) por día calendario de retraso. 6. **Si se evidencia que durante el transporte el producto ha sido contaminado por causas atribuibles al transportista, se aplicará una multa equivalente al valor total del volumen cargado, cuyo precio se definirá en base a la siguiente tabla:**  |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Diésel Oil Importado | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Especial | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y/o Aditivos | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Blanca y otras Gasolinas | Costo DS 29122 más impuestos en el caso que corresponda. | | Aditivos de Origen Vegetal | Costo del Producto en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda |   **Asimismo, se procederá con la suspensión del chofer involucrado de forma indefinida en todas las Plantas de YPFB, siendo responsabilidad de la empresa reemplazar de forma inmediata al chofer y adecuar la unidad para la prestación del servicio. La reincidencia será penalizada con la suspensión de cargas de la empresa contratada por el lapso de 60 días calendario. En caso de repetirse en una tercera oportunidad será causal de resolución de contrato. En todos los casos, la empresa de Transporte se hará cargo de todos los gastos que conlleven acondicionar el producto dentro las especificaciones de calidad establecidas (costos de transporte, costos de inspección, costos de Hojas de Ruta, y cualquier otro gasto que implique la operación).**   1. **Si durante el mes de ejecución del servicio, el transportista cumple su programación por debajo del 80% (por causas atribuibles al transportista) de los viajes asignados y si se evidencia que existe en el mismo mes cisternas que no fueron utilizadas por la empresa se aplicará una multa de Bs. 500 (Quinientos 00/100 bolivianos) por el número de viajes no realizados.**   Las penalidades serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el Contratante de acuerdo a la cláusula (Facturación y Forma de Pago). |
| **FISCAL DE SERVICIO** |
| Elaborar y firmar el Acta de recepción / conformidad de los servicios prestados. |
| **VALIDACIONES** |
| SE ADJUNTAN VALIDACIONES EN ANEXOS |
| **ANEXO 1: GARANTÍAS FINANCIERAS** |
| **"**Todos los gastos, tasas, comisiones, cargos y otros, por operaciones Bancarias generados por la emisión, notificación, confirmación (según corresponda) vinculadas a la Garantía de Seriedad de Propuesta, Garantía de Cumplimiento de Contrato u otros, serán asumidas por cuenta del ORDENANTE (Proponente o Adjudicado según corresponda).”  “Todo instrumento financiero presentado, deberá ser renovado las veces que fueran necesarias, a requerimiento de YPFB. Asimismo, YPFB podrá solicitar enmiendas en monto y vigencia, conforme términos y condiciones contractuales.” |
| **GARANTÍA DE SERIEDAD DE PROPUESTA** |
| A elección del proponente, este podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:   1. **Boleta de Garantía**, emitida por Entidad de Intermediación Financiera Local establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, con vigencia de **150 días** calendario computables a partir de la fecha de presentación de propuesta. 2. **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera Local establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento, con vigencia de **150 días** calendario computables a partir de la fecha de presentación de propuesta.   Se debe presentar una boleta individual para cada lote ofertado.  Método de Cálculo Garantía de seriedad de propuesta (Aplicable para todos los lotes): el monto de la garantía deberá calcularse de la siguiente manera:  **BG:** CTO \* (PTP/7) \* 0.01  **DONDE:**  **BG:** Monto de Garantía (Bs)  **CTO:** Capacidad de Transporte Ofertada (M3)  **PTP:** Promedio de Tarifas de los tramos Principales Propuestas (Bs/M3) |
| **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** |
| A elección del proponente adjudicado, esta podrá optar por uno de los siguientes instrumentos financieros:   1. **Boleta de Garantía**, emitida por Entidad de Intermediación Financiera Local establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI, a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución inmediata, con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato. 2. **Garantía a Primer Requerimiento**, emitida por una Entidad de Intermediación Financiera Local establecida en el Estado Plurinacional de Bolivia con estructura de alcance a nivel nacional, registrada, autorizada y bajo el control de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero - ASFI a la orden/a favor de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos YPFB, con las características expresas de renovable, irrevocable y de ejecución a primer requerimiento, con vigencia de 60 días calendario adicionales a la vigencia del contrato.   Los montos de garantía requeridos para cada lote son los siguientes:  Método de Cálculo Garantía de cumplimiento de contrato (Aplicable para todos los lotes): el monto de la garantía deberá calcularse de la siguiente manera:  **BG:** CTO \* PTP \* 0.07  **DONDE:**  **BG:** Monto de Garantía (Bs)  **CTO:** Capacidad de Transporte Adjudicada (M3)  **PTP:** Promedio de Tarifas de los tramos Principales Adjudicadas (Bs/M3)   1. **Retenciones**   En reemplazo a la garantía de cumplimiento de contrato el proponente podrá solicitar, mediante nota expresa, a Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, la retención del 7% de cada pago parcial recibido.  La modalidad de Garantía no podrá ser modificada durante la vigencia del contrato. |
| INSTRUCCIONES PARA LA EMISIÓN DE INSTRUMENTOS FINANCIEROS |
| El Proponente o Adjudicado deberá solicitar o instruir a la entidad de intermediación financiera bancaría, el correcto registro de datos o información en los Instrumentos Financieros de Garantía requeridos, cumpliendo obligatoriamente con las siguientes condiciones:   |  |  | | --- | --- | | **VARIABLE** | **INSTRUCCIÓN** | | **INSTRUMENTO DE GARANTÍA** | Se aceptará **únicamente** los instrumentos detallados en el anexo o acápite de Garantias Financieras.  En caso de *Póliza de caución a Primer requerimiento para Entidades Públicas*, se deberá remitir todos los anexos vinculados. | | **OBJETO DE LA GARANTÍA**  **(“Para Garantizar:”)** | Debe consignar correctamente y de manera explícita, **textual** y **completa**:   * **Objeto a garantizar (“Garantía según el objeto”)[[3]](#footnote-3)** conforme lo requerido en el anexo o acápite de Garantías Financieras. * **Nombre (Objeto de la Contratación) y/o código** del proceso de contratación, conforme al registrado en la página web**:**   ***http://contrataciones.ypfb.gob.bo/contrataciones/publicacion*** | | **NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN DEL ORDENANTE** | Debe consignar el nombre y tipo societario conforme se encuentre inscrito en el Registro (informático o documental) FUNDEMPRESA -o equivalente en el país de origen-.  Para Asociaciones Accidentales, podrá figurar el nombre de la Asociación Accidental o de una de las empresas que conforman la misma, concordante con su respectivo Registro FUNDEMPRESA.  Para Empresas Unipersonales, alternativamente podrá figurar el nombre del Contribuyente (NIT). | | **NOMBRE DEL BENEFICIARIO** | Debe consignar:   * YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS; *YPFB; o ambos.* | | **MONTO GARANTIZADO Y MONEDA** | Debe consignar el valor/importe/monto correctamente calculado conforme el anexo o acápite de Garantías Financieras, la “*Garantía según el objeto*” y la moneda del proceso de contratación requerido en el DBC o DCD.  Para adjudicación por ÍTEMS, LOTES, TRAMOS, PAQUETES, VOLÚMENES O ETAPAS, el “*monto máximo de la contratación”* corresponderá al registrado en el acápite “P*recio Referencial”* del DBC o DCD. | | **VIGENCIA** | Debe consignar una vigencia igual o mayor a la requerida en el Anexo o acápite de Garantías Financieras,   * **Para la Garantía de Seriedad de Propuesta:** mínimamente 150 días computables a partir de la “*Fecha de presentación de propuestas*”, establecida en el Cronograma de Plazos del DBC. * **Para Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras garantías (DS 29506 y DS 181):** según lo requerido,computables a partir de la fecha de emisión del instrumento financiero, debiendo exceder en sesenta (60) días calendario al plazo de entrega del objeto de la contratación.   Vigencia de la Gtia. = fecha de emisión + Plazo de entrega + 60 días | | **CLÁUSULAS O CONDICIONES** | Debe incluir las cláusulas de:   * Renovable, irrevocable y de ejecución inmediata o ejecución a primer requerimiento según corresponda al Instrumento Financiero requerido. |   **NOTA: EL INCUMPLIMIENTO DE LOS PARAMETROS ESTABLECIDOS PRECEDENTEMENTE, NO DARÁ LUGAR A SUBSANACION ALGUNA** |
| **ANEXO 2: DISPOSICIONES AMBIENTALES PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS TRANSPORTISTAS DE HIDROCARBUROS LÍQUIDOS** |
| **DISPOSICIONES AMBIENTALES** |
| * 1. **Licencias Ambientales para la Ejecución del Servicio**   Para la firma del contrato, la empresa adjudicada deberá presentar su Licencia Ambiental y Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP) vigentes en fotocopia simple.  En el caso de Asociaciones, es necesario que cada empresa que la conforme, presente su propia Licencia Ambiental y Licencia para Actividades con Sustancias Peligrosas (LASP) vigentes en fotocopia simple.  El alcance de la Licencia Ambiental y LASP presentados para los tramos y productos comprendidos en el servicio, son de plena responsabilidad de la empresa adjudicada.   * 1. **Aspectos Generales**   Es de responsabilidad de la empresa CONTRATISTA considerar las diferentes acciones que se deben realizar para evitar, reducir, mitigar y/o remediar los impactos que se generen en caso de ocurrir contingencias en el transporte:   * Introducir medidas preventivas y/o correctoras en el desarrollo del servicio a fin de anular, atenuar, evitar o corregir las acciones que podrían ocasionar una contingencia. * Establecer un conjunto de medidas específicas para moderar, atenuar y/o reducir de manera inmediata los efectos que pueden generar las contingencias en el transporte de hidrocarburos, a fin de que la contaminación o su impacto se reduzcan, considerando los requerimientos mínimos establecidos para un Plan de Contingencias de acuerdo al Art. 118 del Reglamento Ambiental del Sector Hidrocarburos aprobado mediante Decreto Supremo N° 24335.   La empresa CONTRATISTA debe llevar a cabo la mejor coordinación posible entre los recursos humanos y materiales disponibles para prevenir accidentes y presentar una respuesta inmediata a los accidentes en el transporte de hidrocarburos.  La empresa CONTRATISTA debe abarcar los siguientes aspectos:   * Logísticas de Operación para riesgos en el transporte de Hidrocarburos. * Plan de Operación del Transporte: * Convoy * Monitoreo * Procedimiento Zonal de Contingencias * Permisos y Licencias Ambientales vigentes   Acciones de Prevención   * Selección del conductor y el vehículo * Manejo Defensivo * Carga horaria de conducción * Charlas de Inducción * Condiciones Técnicas del Vehículo   Acciones de Mitigación   * Reacción Inmediata a emergencias * Contención de Derrame (cuando corresponda) * Recuperación de Productos   Es de responsabilidad de la empresa CONTRATISTA la logística que facilite y mantenga controles sobre el servicio en el transporte de hidrocarburos, para que sea eficiente y eficaz, con una reacción inmediata en casos de contingencias y derrames cuando corresponda, logrando una reducción de siniestros, la minimización de daños y el mantenimiento de primas de seguro.  La empresa CONTRATISTA, en caso de contingencias con hidrocarburos y/o productos derivados de hidrocarburos, asumirá toda responsabilidad ante las Autoridades Ambientales Competentes. Asimismo, de manera inmediata deberá realizar todas las acciones relacionadas a la mitigación ambiental del área afectada, así como la atención y solución de las demandas sociales que se produjeran, debiendo remitir a YPFB toda la documentación relacionada al siniestro desde el momento de ocurrencia hasta la remediación total.  La empresa CONTRATISTA tiene la obligación de cumplir y acatar por sí misma, por su personal y subcontratistas, las estipulaciones contenidas en la normativa ambiental vigente y mantener indemne al CONTRATANTE de cualquier responsabilidad. |
| **ANEXO 3: SEGUROS (SE ADJUNTA VALIDACIÓN)** |
| **SEGUROS TRANSPORTE INTERNACIONAL LOTES 1 y 2** |
| En caso de ser adjudicado, el Transportista deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo del contrato las Pólizas de Seguros especificadas a continuación, pudiendo contratar otras coberturas necesarias para cubrir los riesgos a los que se encuentra expuesto:   1. Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, o bienes de terceros, por cualquier causa que durante el transporte pudiera ocasionar el producto y sus equipos, que incluya, contaminación, polución, filtración, daños al medio ambiente y/o al eco sistema, responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual cruzada, responsabilidad civil de carga; así como gastos de aceleración de atención de siniestros y extraordinarios, remoción y limpieza, dejando indemne a YPFB por cualquier suceso, evento o reclamo de un tercero afectado.   Valor asegurado hasta USD 250.000 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS) por evento y/o reclamo con un agregado anual de USD 1.000.000 (UN MILLÓN DÓLARES AMERICANOS).  En caso de exceder el límite agregado anual de USD 1.000.000, la empresa transportadora deberá presentar una póliza complementaria que amplíe a cubrir cualquier eventualidad bajo los mismos parámetros indicados y/o asumir la responsabilidad de manera directa.  La póliza debe tener Límite Geográfico de acuerdo a los servicios que brindara el contrato: NACIONAL Y/O INTERNACIONAL   1. Seguro de Responsabilidad Civil de Transporte Internacional por Carretera “TIC” de todos los camiones cisternas que presten el servicio.   Seguro de Transporte contra todo riesgo de Producto Transportado con cobertura desde el punto de despacho y/o carguío hasta el punto de recepción y/o descarguío (CLÁUSULA A DEL INSTITUTO DE LONDRES) que cubra el Valor Total del producto declarado transportado, ante cualquier eventualidad, considerando un límite por travesía o despacho de acuerdo a la capacidad de cada cisterna y/o vagón declarado en dólares americanos.  Esta póliza debe estar necesariamente subrogada a favor de YPFB Valor Asegurado: En base al costo del producto.  **Lotes 1 Y 2**   |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Diésel Oil | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y Aditivos | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. |   **Lote 3 (Para los Tramos Secundarios Ruta Internacional)**   |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Diésel Oil Importado | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Especial | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y Aditivos | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Blanca  y otras Gasolinas | Precio Producto DS 29122 más impuestos en el caso que corresponda. |   YPFB realizará el descuento del valor de productos perdidos y no cancelados por el seguro dentro de un plazo de 30 días después de ocurrido el siniestro, de la facturación por transporte.  De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de cualquiera de las pólizas nominadas precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por las mismas; el transportista se hace enteramente responsable frente a YPFB y a terceros por todos los daños emergentes, desde la recepción de los líquidos, en los tanques cargados en puntos de recepción hasta el punto de entrega.  El transportista, una vez adjudicado, deberá entregar una copia de las citadas pólizas a YPFB antes de la suscripción del contrato. |
| **SEGUROS TRANSPORTE NACIONAL LOTE 3** |
| En caso de ser adjudicado, el Transportista deberá presentar y mantener vigente de forma ininterrumpida durante todo el periodo del contrato las Pólizas de Seguros especificadas a continuación, pudiendo contratar otras coberturas necesarias para cubrir los riesgos a los que se encuentra expuesto:  a)   Póliza de Responsabilidad Civil por daños a terceros, o bienes de terceros, por cualquier causa que durante el transporte pudiera ocasionar el producto y sus equipos, que incluya, contaminación, polución, filtración, daños al medio ambiente y/o al eco sistema, responsabilidad civil contractual, responsabilidad civil extracontractual cruzada, responsabilidad civil de carga; así como gastos de aceleración de atención de siniestros y extraordinarios, remoción y limpieza, dejando indemne a YPFB por cualquier suceso, evento o reclamo de un tercero afectado.  Valor asegurado hasta USD 100.000 (CIEN MIL DÓLARES AMERICANOS) por evento y/o reclamo con un agregado anual de USD 500.000 (QUINIENTOS MIL DÓLARES AMERICANOS).  En caso de exceder el límite agregado anual de USD 500.000, la empresa transportadora deberá presentar una póliza complementaria que amplíe a cubrir cualquier eventualidad bajo los mismos parámetros indicados y/o asumir la responsabilidad de manera directa.  La póliza debe tener Límite Geográfico de acuerdo a los servicios que brindara el contrato: NACIONAL.  b)   Seguro de Transporte contra todo riesgo de Producto Transportado con cobertura desde el punto de despacho y/o carguío hasta el punto de recepción y/o descarguío (CLÁUSULA “A" DEL INSTITUTO DE LONDRES) que cubra el Valor Total del producto declarado transportado, ante cualquier eventualidad, considerando un límite por travesía o despacho de acuerdo a la capacidad de cada cisterna y/o vagón declarado en dólares americanos. Esta póliza debe estar necesariamente subrogada a favor de YPFB.  Valor Asegurado: En base al costo del producto:   |  |  | | --- | --- | | **Producto** | **Costo de Producto** | | Diésel Oil Importado | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Especial | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Insumos y/o Aditivos | Costo del Producto Importado en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda. | | Gasolina Blanca y otras Gasolinas | Costo DS 29122 más impuestos en el caso que corresponda. | | Aditivos de Origen Vegetal | Costo del Producto en Planta de Carga más impuestos en el caso que corresponda |   YPFB realizará el descuento del valor de productos perdidos y no cancelados por el seguro dentro de un plazo de 30 días después de ocurrido el siniestro, de la facturación por transporte.  De suspenderse por cualquier razón la vigencia o cobertura de cualquiera de las pólizas nominadas precedentemente, o bien se presente la existencia de eventos no cubiertos por las mismas; el transportista se hace enteramente responsable frente a YPFB y a terceros por todos los daños emergentes, desde la recepción de los líquidos, en los tanques cargados en puntos de recepción hasta el punto de entrega.  El transportista, una vez adjudicado, deberá entregar una copia de las citadas pólizas a YPFB antes de la suscripción del contrato. |
| **ANEXO 4: FACTURACIÓN TRIBUTOS** |
| **FACTURACIÓN** |
| La factura debe ser emitida de acuerdo a normativa vigente a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos consignando el Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020269020.  La factura deberá emitirse en el momento que finalice la ejecución o la prestación efectiva del servicio o a momento de percibir el pago total o parcial, lo que ocurra primero, sin deducir las multas ni otros cargos.  El proponente adjudicado (persona natural o jurídica, empresa unipersonal, sociedad accidental) deberá adjuntar a su propuesta el "Certificado de Inscripción" o reporte Consulta de Padrón emitido por el Servicio de Impuestos Nacionales, como evidencia de que la actividad económica registrada guarda relación con el objeto del proceso de contratación. |
| **TRIBUTOS** |
| El adjudicado declara que todos los tributos vigentes a la fecha y que puedan originarse directa o indirectamente en aplicación del contrato, son de su responsabilidad, no correspondiendo ningún reclamo posterior. |
| **ANEXO 5: FORMA DE PAGO** |
| 1. El servicio se considera concluido una vez conciliados los volúmenes y emitida la liquidación. 2. El CONTRATANTE hará conocer al TRANSPORTISTA por escrito o vía correo electrónico, en base a la conciliación de volúmenes aceptada y firmada, la liquidación por la prestación del servicio de transporte, hasta el décimo (10mo) día del mes siguiente de la prestación del servicio. El TRANSPORTISTA deberá emitir la factura correspondiente, de acuerdo la normativa de contrataciones y a las disposiciones legales, normativas y reglamentarias tributarias, a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o YPFB con NIT 1020269020. 3. Una vez que el Transportista reciba la liquidación por parte del Contratante, mediante nota escrita, presentará la factura respectiva, en horario de (08:30 - 12:00 y 14:30 - 18:00), adjuntando los siguientes documentos: 4. Carta de Solicitud de Pago. 5. Acta de Recepción y Conformidad del Servicio, firmado por el Representante Legal. 6. Fotocopia simple del instrumento financiero de Garantía de cumplimiento de contrato o fotocopia simple de la autorización de retención del 7%. 7. Fotocopia del contrato vigente suscrito con el Contratante. 8. Planillas de Liquidación del Servicio de Transporte, firmada por el Representante Legal. 9. Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT). 10. Fotocopia del formulario de registro de beneficiario del sistema de gestión pública (SIGEP). 11. Copia de Depósito bancario por concepto de pago de penalidades, siniestros, o pérdida de producto (cuando corresponda). 12. Copia del Testimonio donde las empresas asociadas autorizan que los abonos correspondientes a la prestación del servicio, se efectúen a favor de uno de los Asociados, esto en el caso de que la Asociación no tenga beneficiario SIGEP a nombre de la Asociación. (solo en caso de Asociaciones Accidentales, cuando corresponda). 13. Fotocopia del poder del representante legal vigente para empresas y/o asociaciones accidentales. 14. La documentación solicitada deberá presentarse en un folder en el orden de los incisos anteriores. 15. La factura emitida por el transportista deberá cumplir las normas tributarias. 16. En caso que la merma sea superior a la merma máxima permisible, el Contratante podrá cobrar el monto calculado de acuerdo a la cláusula (Mermas), mediante el descuento de la factura del mes de solicitud de pago. Se podrán realizar ajustes al valor de mermas antes del último pago a la empresa de Transporte. 17. El valor de los productos perdidos por siniestros y otros serán deducidos del pago correspondiente al mes de servicio con respaldo impositivo según corresponda. En caso que el transportista decida realizar el pago en cuentas de YPFB deberá comunicar su decisión al contratante. 18. En caso que el Transportista en el plazo de 3 (tres) Días Hábiles de recibir la solicitud de pago de la penalidad, no pague la misma, el Contratante podrá cobrar el monto adeudado por concepto de penalidades mediante el descuento de la factura pendiente de pago.      1. El monto de la factura no deberá reflejar ningún descuento por merma, pérdida de producto, penalidades u otros. 2. El Contratante emitirá la facturación al Transportista, cuando corresponda, en los casos de descuentos por mermas o por pérdida de Producto en siniestros u otros. siempre y cuando el producto transportado haya sido nacionalizado. 3. El Contratante efectuará el pago por el monto establecido en la factura, menos los descuentos que correspondan, dentro de los 30 (Treinta) Días Hábiles siguientes a partir de la recepción de la misma con la documentación señalada en la Cláusula Facturación y Forma de Pago del Contrato. Si el vencimiento del plazo para el pago fuera un sábado, domingo u otro feriado bancario en el Estado Plurinacional de Bolivia, el pago se realizará al Día Hábil siguiente. 4. Las cargas efectuadas durante el mes de diciembre de 2019, cuyas descargas se efectúen en el mes de Enero 2020, serán facturadas dentro del mes de descarga. 5. El pago se realizará en una cuenta bancaria designada por el Transportista. Todos los cargos, gastos y comisiones bancarias estarán a cargo exclusivo del Transportista 6. Los subcontratistas no podrán facturar directamente al Contratante el importe de los respectivos subcontratos, la facturación deberá ser realizada únicamente por el Transportista al Contratante. El pago se realizará directamente a la cuenta del Transportista |
| **ANEXO 6: REQUISITOS LEGALES** |
| **ETAPA DE EVALUACION** |
| Durante la etapa de calificación se deberá aplicar los siguientes criterios:   1. Se descontará la (s) cisterna (s) de la propuesta cuando se evidencie que:  * Es de propiedad de alguna persona y copropietario (si corresponde) o empresa cuyo (s) representante (s), accionistas y/o socios de las mismas, que haya resuelto contrato con YPFB por causas atribuibles al contratista, o * Es de propiedad de alguna persona y copropietario (si corresponde) o empresa cuyo (s) representante (s) legal (es), accionistas y/o socios de las mismas, se encuentren impedidos de participar, o * Es de propiedad de alguna persona y copropietario (si corresponde) o empresa cuyo (s) representante (s) legal (es), accionistas y/o socios de las mismas, que tengan antecedentes relacionados con el transporte registrados en la FELCN, FELCC o REJAP, para tal efecto deberá presentar los certificados emitidos por las instancias correspondientes.  1. Para la evaluación de la capacidad de carga se considerarán únicamente cisternas con placa de circulación nacional. Es obligatoria la presentación de un respaldo que acredite que las cisternas subcontratadas presentaran sus servicios como parte de la empresa proponente. En caso de no presentar el documento requerido se descontará de la propuesta la cisterna. El respaldo (contrato, acuerdo entre partes, etc.) debe contener mínimamente información de placa y propietario(s) de camión cisterna   Los representantes legales de las empresas y los representantes de sus empresas asociadas respectivamente **deben** presentar conjuntamente con su propuesta el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) y el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) ambos emitidos por la Policía Boliviana, asimismo, deberá adjuntar el Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP); los certificados deberán acreditar que no cuentan con registros de actividades ilícitas y/o delitos en relación a la actividad de transporte. En caso de no presentar algún documento requerido mencionado anteriormente y/o evidenciar alguna actividad ilícita y/o delito en relación a la actividad de transporte se descalificará propuesta de la empresa proponente.  Los accionistas y/o socios de las empresas y de sus empresas asociadas respectivamente **deben** presentar conjuntamente con su propuesta el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) y el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) ambos emitidos por la Policía Boliviana, asimismo, deberá adjuntar el Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP); los certificados deberán acreditar que no cuentan con registros de actividades ilícitas y/o delitos en relación a la actividad de transporte. En caso de no presentar algún documento requerido mencionado anteriormente y/o evidenciar alguna actividad ilícita y/o delito en relación a la actividad de transporte se descontarán de la propuesta los camiones cisternas que se encuentren a nombre del socio/accionista y/o a nombre de las empresa proponente del que forma parte el socio/accionista.  En caso de que tengan cisternas de empresas subcontratadas, deberán presentar conjuntamente el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Narcotráfico (FELCN) y el Certificado de Antecedentes Personales emitido por la Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen (FELCC) ambos emitidos por la Policía Boliviana, asimismo, deberá adjuntar el Certificado de Registro Judicial de Antecedentes Penales (REJAP), los certificados deberán acreditar que no cuentan con registros de actividades ilícitas y/o delitos en relación a la actividad de transporte En caso de no presentar el documento requerido y/o evidenciar alguna actividad ilícita y/o delito en relación a la actividad de transporte se descontará de la propuesta la cisterna subcontratada.  Los certificados FELC-C, FELCN y REJAP deben ser originales y haber sido emitidos a partir de la fecha de publicación del presente Proceso de Contratación, mismo que deben ser única y exclusivamente para el proceso de contratación por lo que el motivo debe describir de manera COMPLETA:  Para los Certificados FELC-C, FELC-N y REJAP: “**PROCESO DE CONTRATACIÓN YPFB**”. En caso que el motivo de los certificados mencionados sean diferentes, los mimos no serán considerados como válidos para la evaluación del proceso de contratación.  Para personas Jurídicas y Naturales (proponente, asociados o subcontratados), propietarios de los tracto camiones propuestos para la presentación de propuestas deberán presentar (según corresponda) copia del   * NIT (si corresponde) * Certificado de Tradición Comercial (si corresponde) * copia del Certificado de FUNDEMPRESA: ***Composición Societaria Histórica*** (si corresponde) |
| **ANEXO 7 - GESTIÓN ADUANERA DE IMPORTACIÓN** |
| El transportista en un plazo de 20 (veinte) días calendario, a partir de la fecha de paso y control aduanero en administración de aduana en la frontera de la cisterna que cierra la DUI, deberá hacer la entrega en forma correcta, ordenada, cronológica y tomando en cuenta la numeración del Parte de Recepción y el número de DUI de los siguientes documentos:   1. CRT’s originales o copia legalizada, con firmas y sellos correspondientes (en caso de presentación del CRT original en la documentación de una DUI anterior, se deberá presentar fotocopia legalizada del CRT indicando fecha de presentación del CRT original). 2. MIC’s originales que se emiten uno por cada cisterna, con firmas y sellos correspondientes tanto de la Aduana de Salida (país de origen) como de la Aduana de Ingreso a territorio nacional (Administración Aduanera de Frontera). 3. Póliza de seguro y/o Certificado de Cobertura de Seguro, aplicación de seguro, por el transporte realizado en ejemplar original; que corresponda al valor de la mercancía asegurada, volumen transportado asegurado, tramo del seguro, fecha de embarque, tipo de cobertura y prima efectivamente pagada. 4. Partes de Recepción originales, emitidos por el Concesionario de Recinto Aduanero, uno por cada cisterna, si el caso corresponde. 5. Planillas del movimiento de volumen y peso, en medio físico y magnético, que registre:    * Fecha de carga    * Empresa de transporte    * Nro. de CRT    * N° de placa    * Número de MIC    * Volumen y peso del MIC    * Fecha de Parte de Recepción    * Número de Parte de Recepción    * Volumen y peso del Parte de Recepción   En caso de existir modificación de alguno de los documentos aduaneros, deberá adjuntar fotocopia de la Resolución Administrativa emitida por la Administración Aduanera autorizando la modificación.  En caso que la empresa de transporte prevea que no podrá ser entregada la documentación en tiempo establecido, antes de su cumplimiento, deberá hacer conocer a YPFB vía correo electrónico o mediante nota, el retraso justificado para la presentación de uno o más documentos afectados; siendo las únicas causales justificables:   1. Que la Póliza de seguro y/o Certificado de Cobertura de Seguro, aplicación de seguro, por el transporte realizado en ejemplar original, no pueda ser obtenida oportunamente de la compañía aseguradora, producto de no contar a tiempo con la información por parte de YPFB que permita su emisión. 2. Que cualquiera de la documentación a ser presentada, sea objeto de observación por errores encontrados en su contenido cuya autorización para su corrección deba ser emitida por la administración aduanera tributaria.   YPFB, recepcionada la comunicación, previa evaluación, tendrá la facultad de aceptar o rechazar la misma; en caso de aceptación, en la misma respuesta ampliará el plazo de presentación del o los documentos faltantes, cuyo nuevo plazo de ninguna manera puede generar que se sobrepasen o venzan los plazos límites establecidos para el cumplimiento de las obligaciones y formalidades aduaneras de la DUI.  En caso de que la empresa de transporte incumpla el plazo establecido para la presentación de la documentación descrita en los incisos que anteceden, YPFB se encontrará facultada para aplicar penalidades.  Al fin citado, de manera enunciativa y no limitativa se considera incumplimiento de plazo cuando la empresa de transporte:   * Presente la documentación fuera del plazo establecido 20 (veinte) días calendario, a partir de la fecha de paso y control aduanero en la administración de aduana en frontera de la cisterna que cierra la DUI. * Presente la documentación aduanera en fotocopias simples. * Presente la documentación aduanera sin contar con los sellos y firmas respectivas de las instancias emisoras. * Presente la documentación aduanera con datos errados en cuanto al volumen, descripción de producto, flete y destino. * Presente las aplicaciones de seguro con datos errados en cuanto al producto, volumen, valor asegurado, número de DUI, travesía, frontera de ingreso, periodo de carga y prima total.   En caso de que el incumplimiento de plazo por parte de la empresa de trasporte, genere la emisión de multas y/o deuda tributaria contra YPFB producto de actos administrativos ejecutables, YPFB se encontrará facultada a replicar contra la empresa de transporte los importes erogados, por la vía que legalmente corresponda. |
| **ANEXO 8: SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL** |
| 1. **Posterior a la contratación,** la Empresa contratada deberá presentar el siguiente documento para la **aprobación** de la Dirección de SMS de YPFB*:*   ***Declaración jurada*** “Compromiso de SMS” para Cumplimiento de los Requisitos de Seguridad Industrial, Salud Ocupacional y Medio Ambiente para contratistas de YPFB Corporación.  *La empresa contratada deberá dar estricto cumplimento a la legislación aplicable al presente servicio, vigentes en el Estado Plurinacional de Bolivia; siendo también responsable del cumplimiento por parte de los SUBCONTRATISTAS que intervengan a nombre suyo ante YPFB.*  Deberá presentar la “Declaración Jurada” debidamente firmada por el representante legal de la empresa, adjuntando la fotocopia firmada del documento de identificación (pasaporte/CI), con la impresión dactilar del mismo (pulgar derecho y/o izquierdo).   1. **Aspectos Generales**   La Empresa Contratada, deberá dar cumplimiento a la Legislación vigente - DL 16998 – (Ley de Higiene, Seguridad Ocupacional y Bienestar) y **Estándares y requisitos de SYSO para Contratistas de YPFB Corporación.**  **La empresa Contratada** deberá garantizar el cumplimiento de los requisitos y estándares de Seguridad descritos en el **Anexo 1: “REQUISITOS DE SMS PARA EMPRESAS CONTRATISTAS”**, documento elaborado conforme a políticas internas de YPFB y en estricto cumplimiento de la normativa legal vigente (D.L. 16998).   1. **Antes del inicio de actividades o servicio, la empresa contratada debe presentar los siguientes requisitos de SMS:**   **3.1** Nómina (nombre completo y cédula de identidad) del personal a cargo de los trabajos  **3.2** Registro inducción de SMS y/o charlas de seguridad al 100% del personal inmerso en la actividad, obra y/o servicio (Lo realizara personal de SMS de YPFB).  **3.3** Capacitaciones básicas de SMS:Manejo defensivo,Primeros Auxilios, Manejo de Extintores, Plan de Emergencia, uso de EPP y otros aplicables. Aplica a todo el personal inmerso en la actividad, obra y/o servicio. (Personal propio, y sub contratistas).  **3.4** Copia de póliza contra accidentes personales(que cubre gastos médicos, invalidez parcial permanente, invalidez total permanente y muerte).  **4. Al ingreso y durante la actividad, obra y/o servicio la empresa contratada deberá cumplir con los siguientes requisitos:**  **4.1** Uso obligatorio de EPP (Equipo de Protección Personal, de acuerdo a las actividades específicas)  **4.1.1** Pantalón y camisa jean (80% de algodón)  **4.1.2** Casco de Seguridad  **4.1.3** Calzados de Seguridad  **4.1.4** Lentes de Seguridad  **4.1.5** Guantes (de acuerdo a las actividades a desarrollar)  **4.1.6** Protector auditivo (en caso de intervenir en lugares con generación de ruido)  En caso de ser requerido el ingreso de vehículos a planta, la empresa contratada deberá asegurar que el vehículo cuente con los siguientes requisitos mínimos para su habilitación previos al ingreso:   * Seguro de accidente vehicular. * Debe obligatoriamente estar identificado. * **Seguro Obligatorio Contra Accidentes De Tránsito – Soat.** * **Check List** de vehículos livianos y pesados. * **Inspección técnica por EMPRESA CERTIFICADA.** * Inspección técnica vehicular realizada por la Dirección de Transito de la Policía Boliviana. * Estar equipados mínimamente con 1 extintor de polvo químico seco tipo ABC de capacidad mínima de 5 lb. * Disponer de 2 triángulos de emergencia como mínimo. * Los autoadhesivos, etiquetas de velocidad máxima y rosetas de inspección técnica de la policía de tránsito y SOAT deben estar en una posición de no impedir la visibilidad del conductor. * Tener alarmas audibles de retroceso necesariamente. * Deberá contar con arresta llamas para ingresar a planta (deseable).   La inspección de vehículos y equipos será realizada por la empresa contratada y validada por personal de SMS de YPFB para garantizar que los mismos estén en buenas condiciones mecánicas y técnicas de funcionamiento previo el ingreso a Planta.  Además el conductor del vehículo deberá presentar previo a su ingreso a planta:   * Licencia de conducir vigente de acuerdo al tipo de vehículo que utilizara el proveedor. * Contar con certificado de manejo defensivo vigente.   **5.** Toda empresa contratista directa de YPFB, que subcontrate servicios de un tercero, deberá cumplir y hacer cumplir los requisitos de seguridad Industrial, salud ocupacional y medio ambiente.  **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**  **DECLARACIÓN JURADA**  El suscrito: Sr. ……………… de profesión ……………………. Representante Legal de la Empresa “xyz”, me comprometo a dar estricto cumplimiento a la legislación laboral, social y otras aplicables al presente proyecto, como también a los requisitos de seguridad industrial, salud ocupacional y medio ambiente según los requisitos exigidos por YPFB Corporación vigentes en el estado plurinacional de Bolivia, en caso de no ser evidente el cumplimiento de los requisitos SMS, la legislación laboral, social y otros aplicables al presente proyecto asumo la responsabilidad como representante legal de la Empresa citada.  NOMBRE  CI  CARGO  EMPRESA |

**PARTE VII**

**MODELO DE CONTRATO/ORDEN DE SERVICIO**

|  |
| --- |
| El presente es un modelo de contrato u orden de servicio referencial el cual puede sufrir modificaciones de acuerdo a las características particulares del presente proceso de contratación. |

**CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE DE COMBUSTIBLES LÍQUIDOS POR CAMIÓN - CISTERNA**

**DLG: /**

**CLÁUSULA PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES**

* 1. **YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS**, empresa autárquica del Estado Plurinacional de Bolivia, creada mediante Decreto Ley de 21 de diciembre de 1936, con Número de Identificación Tributaria (NIT) 1020269020, con domicilio en la calle Bueno No. 185, zona Central de la ciudad de La Paz, legalmente representada por …..………………., con cédula de identidad N°……. expedida en la ciudad de …………………….., designado medianteResolución Suprema N°……. de ……….. de 20….…., a denominarse en adelante el Contratante**.**
  2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**,** una empresa constituida en el Estado Plurinacional de Bolivia, inscrita en el Registro de Comercio (FUNDEMPRESA) bajo la matricula N°……, con Número de Identificación Tributaria (NIT)………, con domicilio……….. de la ciudad de …………., legalmente representada por el Señor ………………….., mayor de edad hábil por ley, con cédula de identidad N°……….. expedida en la ciudad de …………………….., en virtud del Testimonio de Poder N°…… de ……de ……20…., otorgado ante la Notaria de Fe Pública N° ……del Distrito Judicial de ………., a cargo de ……………..….., en lo sucesivo denominado el Transportista**.**

Tanto el Contratante como el Transportista podrán ser denominados individual e indistintamente como "Parte" y conjuntamente como " Partes".

**CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES**

* 1. El Contratante es una empresa que requiere se realice el servicio de transporte nacional/internacional de Combustibles Líquidos por Camiones - Cisterna, detallado en el presente Contrato y para lo cual convocó a …………………
  2. Cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos al efecto, se adjudicó la referida licitación al Transportista.

**CLAUSULA TERCERA.- DISPOSICIONES GENERALES**

* 1. **Definiciones**: A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato los siguientes términos, en plural o singular, tendrán los significados que se indican a continuación:

|  |  |
| --- | --- |
| **Carta de Porte Internacional (CRT): (Para Transporte Internacional)** | Documento que respalda la emisión de un manifiesto internacional de carga y/o una declaración de un tránsito aduanero, el cual una vez suscrito por el Transportista autorizado establece que el mismo ha tomado mercancía bajo su responsabilidad |
| **Contrato:** | Es el presente documento celebrado entre las Partes, junto con todos los anexos que forman parte integrante del mismo. |
| **Camión - Cisterna:** | Vehículo motorizado que cuenta con un recipiente de acero negro presurizado, en el cual se transporta el Producto de forma masiva o en volúmenes determinados por la capacidad y diseño del tanque. |
| **Contrabando:** | Ilícito aduanero que consiste en extraer o introducir del o al territorio aduanero nacional clandestinamente mercancías, sin la documentación legal, en cualquier medio de transporte, sustrayéndolos así al control de aduana. |
| **Día Hábil:** | Significa los días lunes, martes, miércoles, jueves y viernes, excepto sábado y/o domingo y el día feriado establecido de acuerdo con la legislación del Estado Plurinacional de Bolivia. |
| **Producto:** | Diesel Oíl y/o Gasolina Especial y/o Gasolina Blanca y/o Gasolina Natural y/o Insumos y Aditivos y/o Petróleo Crudo y/o Condensado. |
| **Ley Aplicable:** | Son las normas constitucionales, leyes, decretos y toda otra disposición legal vigente y publicada en el Estado Plurinacional de Bolivia; y ante cualquier contravención, incumplimiento, violación, vulneración por parte del Transportista es el único responsable ante los órganos jurisdiccionales competentes. |
| **Manifiesto Internacional de Carga (MIC) (Para Transporte Internacional)** | Documento de embarque que contiene la información sobre las mercancías, que amparan el transporte de mercancías en los medios o unidades de transporte habilitados |
| **Punto de Entrega:** | Es el lugar donde se recibe el Producto del Transportista, conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato. |
| **Punto de Recepción:** | Es el lugar donde se entrega el Producto al Transportista, conforme a las condiciones establecidas en el presente Contrato. |
| **Planta y/o Refinería (s):** | Es el conjunto de instalaciones donde se almacena el Producto. |
| **Servicio:** | Significa el transporte Nacional/Internacional del Producto de propiedad del Contratante, que debe llevar a cabo el Transportista a favor del Contratante conforme al objeto de este Contrato, con su personal, materiales y recursos, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo, cumpliendo las previsiones de este Contrato, sus anexos y la Ley Aplicable, para lo cual cuenta con los permisos, licencias y autorizaciones correspondientes. |
| **Tráfico ilícito de Sustancias Controladas:** | Es todo acto dirigido o emergente de las acciones de producir, fabricar, poseer dolosamente, tener en depósito o almacenamiento, transportar, entregar, suministrar, comprar, vender, donar, introducir al país, sacar del país y/o realizar transacciones a cualquier título; financiar actividades contrarias a las disposiciones de la Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988 - Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas o de otras normas jurídicas. |

* 1. **Relación entre las Partes**: Ninguna estipulación del presente Contrato podrá interpretarse en el sentido que entre las Partes existe una relación de empleador y empleado o de mandatario y mandante. Conforme a este Contrato, el Personal que tenga relación con la ejecución del Servicio, estará exclusivamente a cargo del Transportista, quien será plenamente responsable por todos los aspectos relacionados con este Contrato y la Ley Aplicable.
  2. **Ley que rige el Contrato:** Este Contrato, su significado e interpretación y la relación que crea entre las Partes, se regirá por la Ley Aplicable.
  3. **Idioma:** Este Contrato se ha celebrado en español, idioma por el que se regirán obligatoriamente todas las materias relacionadas con el mismo o su interpretación.
  4. **Encabezamientos**: El contenido de este Contrato no se verá restringido, modificado o afectado por los encabezamientos.
  5. **Documentos que forman parte del Contrato:** Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

Anexo 1

Anexo 2

* 1. **Totalidad del acuerdo**: Este Contrato contiene todas las estipulaciones, condiciones y disposiciones convenidas entre las Partes. Ningún agente o representante de ninguna de las Partes tiene facultades para hacer ninguna declaración ni para comprometerse o convenir nada que no esté estipulado en el Contrato y las declaraciones, compromisos y convenios que no consten en el mismo, no obligarán a las Partes ni comprometerán su responsabilidad.
  2. **Modificaciones**: Las Partes convienen que, cualquier variación, modificación o cambio a los términos aquí acordados deberá constar por escrito mediante la suscripción de una adenda, debidamente firmada por sus representantes legales.
  3. **Plazos**: Todos los plazos establecidos en este Contrato y sus anexos se entenderán como días calendario, salvo indicación expresa en contrario.
  4. **Mayúsculas**: El uso de las mayúsculas se entenderá conforme a las denominaciones otorgadas en este instrumento o de acuerdo a su contexto, usando indistintamente en plural o singular.
  5. **Discrepancias**: En caso de presentarse incompatibilidad de interpretación y/o aplicación entre el Contrato y alguno de sus anexos, o los anexos entre sí, prevalecerá siempre lo dispuesto en el Contrato y entre anexos, prevalecerá el más específico de ellos sobre otro más genérico.

**CLAUSULA CUARTA.- OBJETO DEL CONTRATO**

El presente Contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de transporte nacional/internacional por Camión – Cisterna, del Producto de propiedad del Contratante, desde el Punto de Recepción hasta el Punto de Entrega, designado por el Contratante, a ser llevado a cabo de conformidad al presente Contrato.

**CLAUSULA QUINTA.- VIGENCIA**

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ hasta el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ o hasta que las cisternas que cargaron durante el \_\_\_\_\_ descarguen el producto en el Punto de Entrega.

**CLAUSULA SEXTA.- TARIFA DEL SERVICIO**

La tarifa que se establece por la prestación del Servicio para cada tramo, es la siguiente:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| TRAMO | | TARIFA |
| PUNTO DE RECEPCIÓN | **PUNTO DE ENTREGA** |
|  |  |  |
|  |  |  |
|  |  |  |

La tarifa comprende todos los componentes, seguros, accesorios, insumos, impuestos indirectos, tasas y demás obligaciones legales, inclusive lucro de todos los gastos que se generen, directa o indirectamente del Servicio, mencionado sin limitar, los gastos de servicios auxiliares, cuando sean necesarios para el cumplimiento integral de las disposiciones contractuales hasta el término final del Contrato, no dando lugar a ninguna clase de reclamos del Transportista a título de revisión de precio o reembolso, ni cualquier otro similar al Contratante.

**CLAUSULA SÉPTIMA.- GASTOS REEMBOLSABLES (OPCIONAL)**

**OPCIÓN A (PARA TRANSPORTE NACIONAL)**

**NO APLICA**

**OPCION B (PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL)**

El Contratante realizará pagos al Transportista, conjuntamente con el pago del Servicio de cada período por concepto de los siguientes gastos reembolsables:

1. Trámites para hojas de ruta, cuando se incurra en este costo.
2. Costo de precintos, cuando se incurra en este costo.
3. Pagos de concesionarios de aduana por almacenaje y tránsito (cuyas facturas y/o documento equivalente deberán ser emitidas a nombre del Contratante), cuando se incurra en este costo.

La solicitud de los gastos reembolsables debe efectuarse conjuntamente con la solicitud del pago de transporte correspondiente, en base a las facturas emitidas a nombre del Contratante y/o los documentos de respaldo respectivos a reembolsar. Si la solicitud de gastos reembolsables no es presentada oportunamente en el periodo del servicio correspondiente, el Contratante no reconocerá dichos gastos.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CIERRES DE TRAMITES ADUANEROS (PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL)**

**OPCIÓN A (PARA TRANSPORTE NACIONAL)**

**NO APLICA**

**OPCION B (PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL)**

* 1. El Transportista en el plazo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles siguientes a la finalización de la descarga del Producto de la última cisterna que cierra la DUI asignada, deberá hacer entrega de los siguientes documentos, ordenados de manera cronológica tomando como fecha de referencia el día de la emisión del CRT:
* Factura Comercial, Lista de Empaque, Certificado de Origen, si corresponde.
* CRT’s originales o copia legalizada, con firmas y sellos correspondientes (en caso de presentación del CRT original en un cobro anterior, se deberá presentar fotocopia legalizada del CRT indicando fecha de presentación del CRT original).
* MIC’s originales que se emiten uno por cada cisterna, con firmas y sellos correspondientes tanto de la Aduana de Salida (país de origen) como de la Aduana de Ingreso a territorio nacional (Administración Aduanera de Frontera).
* (Opcional) Póliza de seguro y/o Certificado de Cobertura de Seguro, aplicación de seguro, por el transporte realizado en ejemplar original; que corresponda al valor de la mercancía asegurada, volumen transportado asegurado, tramo del seguro, fecha de embarque, tipo de cobertura y prima efectivamente pagada.
* Partes de Recepción originales, emitidos por el Concesionario de Recinto Aduanero, uno por cada cisterna, si el caso corresponde.
* Planillas del movimiento de volumen y peso, en medio físico y magnético, que registre:
  + - Fecha de carga
    - Nro. de CRT
    - N° de placa
    - Número de MIC
    - Volumen y peso del MIC
    - Número de Parte de Recepción
    - Volumen y peso del Parte de Recepción.
  1. En caso de modificación de alguno de los documentos aduaneros, se deberá adjuntar la Resolución Administrativa (fotocopia simple), la misma que es emitida por la Administración Aduanera autorizando la modificación.
  2. La documentación deberá ser clasificada y remitida por aduana de ingreso.
  3. (Opcional) La aplicación de la póliza de seguro por los volúmenes transportados, será solicitada al Transportista por el Contratante una vez se determine el volumen exacto por el cual deberá ser emitido ese documento, debiendo ser presentado por la empresa transportista en el curso de tres (3) Días Hábiles después de su solicitud.

**CLAUSULA NOVENA.- CONCILIACIÓN DE VOLÚMENES (NACIONAL)**

**OPCIÓN A (PARA TRANSPORTE NACIONAL)**

* 1. Dentro de los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles posteriores a la finalización de cada mes, el Transportista entregará al Contratante la siguiente documentación para la conciliación de volúmenes transportados y para la liquidación del costo del servicio:
* Planilla de pre liquidación.
* Copia original de los CRE's (Certificados de Recepción y Entrega) debidamente firmados por el Transportista y el Contratante o a quien este designe. Sin perjuicio de lo anterior y a fin de dar continuidad a las operaciones, serán válidas las mediciones que se realicen en Planta y el Transportista, con la aprobación del Contratante.
* Copia de hojas de ruta utilizadas por viaje efectuado.
  1. Dicha planilla de pre liquidación deberá ser remitida mediante nota al Contratante, y contendrá como mínimo lo siguiente:
* Nombre del Servicio
* Periodo
* Tramo
* Volumen transportado
* Número de viajes
  1. Dentro de los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el Transportista de conformidad a lo estipulado anteriormente, el Contratante indicará por escrito o vía e-mail la conciliación de volúmenes a ser considerados por servicio prestado.
  2. Cuando el volumen efectivamente recibido en destino supere al volumen cargado en origen, el volumen a considerarse para la liquidación del servicio de transporte será el volumen cargado en origen
  3. El Transportista dentro los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles siguientes, deberá comunicar su aprobación u observaciones a la misma. Si posterior a este plazo el Contratante no recibe la aprobación del Transportista, el Contratante considerará una aceptación tácita a la misma.
  4. En caso que la planilla de pre liquidación junto a la documentación sea recibida por el Contratante con posterioridad al plazo estipulado en el numeral 8.1 de la presente cláusula, estará sujeta al tiempo y los plazos de conciliación establecidos para el Contratante o será considerada conjuntamente la documentación de servicio del siguiente mes.
  5. En caso que exista diferencia entre la planilla de pre liquidación, planilla de control impresa y/o la documentación de soporte, con relación a la información del Contratante, el documento que definirá la información final será el CRE. Si se identificara documentación faltante, ésta deberá ser remitida en el siguiente plazo de envío de la documentación establecido en el numeral 8.1 de la presente cláusula, referenciando en la solicitud que es documentación de complemento.

**OPCION B (PARA TRANSPORTE INTERNACIONAL)**

* 1. Dentro de los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles posteriores a la finalización de cada mes, el Transportista entregará al Contratante la siguiente documentación para la conciliación de volúmenes transportados y para la liquidación del costo del servicio:
* Planilla de pre liquidación.
* CRE's (Certificados de Recepción y Entrega) original o copia original correspondiente a las cisternas transportadas. En caso que un CRE pertenezca a dos o más empresas, la empresa que presente fotocopia deberá referenciar en el reverso de la copia, la empresa que presentará el documento original.
* Remitos originales, cuando corresponda
* Planillas de pre-liquidación en medio físico y magnético, que registre:
  + - Fecha de Carga en Planta de origen
    - Nº de despacho
    - Nº de Placa
    - Volumen cargado a 60ºF
    - Volumen que figure en el MIC
    - Fecha de recepción
    - Volumen recepcionado a 60°F
    - Nº de CRE
    - Nº hoja de ruta a reembolsar, cuando corresponda
    - Nº de DUI que aplica
    - N° de remito, cuando corresponda
    - NOTA: Al pie de la planilla, deben referenciar cambio de tracto (placas), siniestro total o parcial (placa). Otra información que se considere.
    - Otros datos que considere necesarios.
* Fotocopia de Hoja de Ruta y otros respaldos de gastos reembolsables, cuando corresponda
  1. Dentro de los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles siguientes a la recepción de la documentación presentada por el Transportista de conformidad a lo estipulado anteriormente, el Contratante indicará por escrito o vía e-mail la conciliación de volúmenes a ser considerados por servicio prestado.
  2. Cuando el volumen efectivamente recibido en destino supere al volumen cargado en origen, el volumen a considerarse para la liquidación del servicio de transporte será el volumen cargado en origen
  3. El Transportista dentro los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles siguientes, deberá comunicar su aprobación u observaciones a la misma. Si posterior a este plazo el Contratante no recibe la aprobación del Transportista, el Contratante considerará una aceptación tácita a la misma.
  4. En caso que la planilla pre liquidación junto a la documentación sea recibida por el Contratante con posterioridad al plazo estipulado en el numeral 9.1 de la presente cláusula, estará sujeta al tiempo y los plazos de conciliación establecidos para el Contratante o será considerada conjuntamente la documentación de servicio del siguiente mes.
  5. En caso que exista diferencia entre la planilla pre liquidación, planilla de control impresa y/o la documentación de soporte, con relación a la información del Contratante, el documento que definirá la información final será el CRE. Si se identificara documentación faltante, ésta deberá ser remitida en el siguiente plazo de envío de la documentación establecido en el numeral 9.1 de la presente cláusula, referenciando en la solicitud que es documentación de complemento.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- FACTURACIÓN Y FORMA DE PAGO**

* 1. Una vez conciliados los volúmenes, el Contratante hará conocer al Transportista por escrito o vía e-mail, en un plazo de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) Días Hábiles, la conclusión y liquidación del servicio de transporte, fecha en la que se deberá emitir la factura correspondiente, que deberá ser emitida de acuerdo a norma impositiva a nombre de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos o YPFB con NIT 1020269020.
  2. Una vez que el Transportista reciba la liquidación por parte del Contratante, mediante nota escrita, presentará la factura respectiva, en horario de (08:30 - 12:30 y 14:30 - 18:30), adjuntando los siguientes documentos:

a) Fotocopia del contrato vigente suscrito con el Contratante

b) Fotocopia del sistema integrado de gestión y modernización administrativa (SIGMA) o sistema de gestión de pública (SIGEP)

c) Fotocopia del Número de Identificación Tributaria (NIT)

* 1. En caso de que la mencionada fecha sea sábado, domingo o feriado declarado por Ley Aplicable, la presentación de la factura se la hará el Día Hábil siguiente. En caso de no presentar hasta la fecha indicada, la factura deberá ser remitida en el siguiente periodo
  2. En caso que la merma sea superior a la merma máxima permisible, el Contratante podrá cobrar el monto calculado de acuerdo a la cláusula (Mermas), mediante el descuento de la factura del mes de solicitud de pago.
  3. En caso que el valor de productos perdidos en siniestros u otros, no sean cancelados en los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) Días Hábiles luego de acontecido el evento, el Contratante podrá cobrar el monto adeudado por concepto de siniestros u otros, mediante el descuento de la factura pendiente de pago.
  4. En caso que el Transportista en el plazo de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) Días Hábiles de recibir la solicitud de pago de la penalidad, no pague la misma, el Contratante podrá cobrar el monto adeudado por concepto de penalidades mediante el descuento de la factura pendiente de pago.

* 1. El monto de la factura no deberá reflejar ningún descuento por merma, pérdida de producto, penalidades u otros.
  2. El Contratante emitirá la facturación al Transportista en los casos de descuentos por mermas o por pérdida de Producto en siniestros u otros.
  3. El Contratante efectuará el pago de la factura correspondiente menos los descuentos que correspondan, dentro de los \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) Días Hábiles siguientes a partir de la recepción de la misma con la documentación señalada en la Cláusula (Conciliación de Volúmenes) del presente Contrato. Si el vencimiento del plazo para el pago fuera un sábado, domingo u otro feriado bancario en el Estado Plurinacional de Bolivia, el pago se realizará al Día Hábil siguiente.
  4. El pago se realizará en una cuenta bancaria designada por el Transportista, pudiendo ser esta en plaza boliviana o extranjera, con el fin de agilizar los trámites necesarios de acuerdo a la celeridad que exige el presente Contrato. Será suficiente prueba de pago la confirmación del giro con referencia a la factura emitida. Todos los cargos, gastos y comisiones bancarias estarán a cargo exclusivo del Transportista.
  5. Los subcontratistas no podrán facturar directamente al Contratante el importe de los respectivos subcontratos, la facturación deberá ser realizada únicamente por el Transportista al Contratante. El pago se realizará directamente a la cuenta del Transportista.
  6. Cualquier Servicio no cobrado por el Transportista al Contratante hasta el cierre del presente contrato, y que no sea facturado según lo estipulado en esta Cláusula, no será aceptado como tal, por lo tanto, el Contratante no reconocerá pago alguno por el mismo.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.-**  **NOMINACION DE VOLUMEN**

* 1. El volumen a nominar corresponderá al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_% (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) del volumen total del periodo de operación informado por el Contratante previo al inicio del mismo. Este porcentaje corresponde al porcentaje adjudicado al Transportista, porcentaje que fue calculado en base a la cantidad de Camiones-Cisternas ofertadas por el Transportista, validadas por el Contratante de la cantidad total de Camiones-Cisternas ofertadas para el Lote.
  2. En el caso que el Transportistano ponga a disposición del Contratante los Camiones-Cisternas requeridas y de conformidad al cronograma remitido, el Contratante podrá requerir la prestación del servicio de transporte a un tercero, que se encuentre contratado para el mismo lote, el incumplimiento no podrá ser compensado en periodos de operación subsiguientes.​

**Alternativa**

* 1. Transportar un volumen referencial de \_\_\_\_\_\_\_\_\_ +/- % (\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_), durante la vigencia del Contrato, a requerimiento del Contratante.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MERMAS**

* 1. El Contratante reconocerá una merma máxima permisible por concepto de manipulación de los productos de acuerdo al siguiente detalle:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Producto** | **Merma Máxima Permisible** | **Costo Merma** |
|  | % |  |
|  | % |  |
|  | % |  |
|  | % |  |

* 1. El porcentaje de merma máxima permisible se calculará sobre el volumen cargado en Punto de Recepción.
  2. Cuando la merma sea mayor a la merma máxima permisible, será descontada al Transportista del monto facturado de acuerdo al costo detallado en el cuadro precedente.
  3. La merma permisible no se considerará cuando se obtenga mermas superiores a los \_\_\_.
  4. En el caso de pérdidas de Producto a consecuencia de siniestros, accidentes, precintos en mal estado o violentados, fisuras en los tanques, válvulas en mal estado, producto contaminado u otra condición que pueda generar una extracción del producto, no se tomará en cuenta la merma máxima permisible.
  5. En caso de no contar con medidor con calibración certificada en origen y/o destino, el contratante podrá determinar otro porcentaje de merma permisible.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

* 1. **Boleta de garantía**

El Transportista garantiza el correcto cumplimiento y fiel ejecución del presente Contrato en todas sus partes con la boleta de garantía Nº ……… emitida por el ………………, con vigencia hasta el ……. de ….. de 20……*,*a la orden de Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos, por la suma de …………… (…………..),equivalente al siete por ciento (7%) del monto …….. del Contrato, con las características de renovable, irrevocable y a primer requerimiento.

Cualquier incumplimiento contractual en que incurra el Transportista, dará lugar a la ejecución de la boleta de garantía antes mencionada en favor del Contratante, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial, a su sólo requerimiento.

El Transportista tiene la obligación de mantener actualizada la garantía de cumplimiento de Contrato, dicha garantía estará vigente hasta …… (…..) días calendarios adicionales a partir de la finalización de la vigencia del Contrato, en caso que no se realice el cierre dentro del plazo antes indicado el Contratante solicitara al Transportista la ampliación del plazo de la boleta de garantía.

**Alternativa**:

**13.1.** **Retención**

El Transportista acepta que el Contratante retendrá el \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_% por ciento de cada pago parcial con el fin de constituir la garantía de cumplimiento de Contrato.

Cualquier incumplimiento contractual en que incurra el Transportista, dará lugar a la consolidación de la garantía en favor del Contratante, sin necesidad de ningún trámite o acción judicial.

**CLAUSULA DECIMA CUARTA.- SEGUROS**

El Transportista bajo su única y exclusiva responsabilidad adquirirá y mantendrá vigentes, a su cuenta y gasto, las pólizas de seguro mencionadas en el Anexo ………

**CLAUSULA DECIMA QUINTA.- PENALIDADES**

El Contratante podrá aplicar notificando al Transportista por escrito, las penalidades indicadas a continuación:

* + 1. Se aplicará una penalidad de Bs\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) cada vez que  el Contratante o personal que lo represente identifique un conductor con algún nivel de alcoholemia durante la ejecución del Servicio.
    2. Se aplicará una penalidad de Bs\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) cada vez que  el Contratante o personal que lo represente encuentre terceros pasajeros en los Camiones - Cisternas durante la ejecución del Servicio.
    3. Se aplicará una penalidad de Bs\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) cada vez que  el Contratante o personal que lo represente  verifique que se encuentre conduciendo un conductor vetado por el Contratante y/o Planta.
    4. Se aplicará una penalidad de Bs\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) |cada vez que  el Contratante o personal que lo represente verifique que el conductor presente documentación relacionada al Servicio y que la misma este adulterada o fuera de vigencia.

Las penalidades serán cobradas mediante descuentos establecidos expresamente por el Contratante de acuerdo a la Cláusula (Facturación y Forma de Pago), sin perjuicio de que el Contratante puedaejecutar la garantía de cumplimiento de Contrato y el Transportista proceda al resarcimiento de daños y perjuicios por medio de la jurisdicción coactiva fiscal por la naturaleza del Contrato, conforme lo establecido en el Artículo 47 de la Ley N° 1178.

**CLAUSULA DECIMA SEXTA.-** **NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES**

Las notificaciones que se cursen entre las Partes, tendrán validez siempre que se envíen a los domicilios que se indican a continuación o se transmitan vía correo electrónico (e-mail), facsímile o bien se entreguen en forma directa y personal, en otro lugar, con constancia, a los representantes designados por las Partes.

|  |  |
| --- | --- |
| **YPFB:** | **TRANSPORTISTA:** |
| **Domicilio:**  **Telf.:**  **E-mail.:**  …………… - Bolivia | **Domicilio:**  **Telf.:**  **E-mail.:**  …………… - Bolivia |

Se considerará recibida la notificación o comunicación en la fecha y hora en que se haya realizado la entrega.

Cuando cualquiera de las Partes, cambiare de domicilio, dirección postal, número fax, correo electrónico o persona de contacto, deberá notificar a la otra Parte por escrito, por lo menos con 3 (tres) días de anticipación a la fecha efectiva del cambio.

**CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA.- CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

* 1. El Contratante, en caso que sea necesario, podrá requerir Camión -Cisternas adicionales al Transportista, el costo por cada Camión - Cisterna adicional debe ser el indicado en la cláusula (Tarifa del Servicio); requerimiento que será comunicado al Transportista con un plazo de \_\_\_\_\_\_\_ antes de la prestación del Servicio.
  2. El Contratante remitirá un cronograma de carguíos estimado, antes del inicio de un periodo de operación, de acuerdo a su necesidad.
  3. En caso de necesidad de aplazar una programación de carga, en función al requerimiento y/o disponibilidad de Producto, el Contratante comunicará al Transportista antes de iniciar cualquier carga.
  4. El Transportista se hace cargo de la custodia, control y riesgo del Producto desde el Punto de Recepción y se responsabiliza por mantener su calidad y cantidad debiendo entregar el Producto en el Punto de Entrega al Contratante o a quien éste designe.
  5. El Transportista durante la ejecución del Servicio, queda prohibido de incluir cualquier tipo de carga y/o bienes, que sean ajenos al Servicio.
  6. Concluida la operación de carga en el Punto de Recepción, el Contratante o a quien este designe, sellará y precintará las bocas de carga/descarga del Camión Cisterna, sin embargo, ello no implicará de ninguna forma una garantía contra pérdidas o contaminación del Producto y tampoco eximirá al Transportista de su responsabilidad en cuanto a la cantidad y calidad del Producto hasta el Punto de Entrega.
  7. Las comunicaciones del Contratante serán realizadas por escrito, mediante nota o correo electrónico (e-mail).
  8. El Transportista deberá, dentro de los términos indicados cumplir con la entrega y recepción del Producto.
  9. El Transportista entregará al Contratante el Producto en el Punto de Entrega, con las mismas especificaciones de calidad de origen.
  10. El Contratante de así requerirlo podrá solicitar al Transportista la incorporación de un conductor relevo para ciertas rutas con tramo interno.

(Demás condiciones que se puedan generar a partir de la suscripción del presente contrato.)

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.- OBLIGACIONES**

**Obligaciones del Transportista:**

1. Cumplir el Servicio con el personal y dentro de las especificaciones establecidas en el presente Contrato y conforme a procedimientos y normas técnicas usuales en trabajos de esta naturaleza.
2. Mantener indemne al Contratante de cualquier reclamo, acción, proceso, que terceros efectúen por aspectos relacionados a las operaciones de transporte de los Productos, debiendo mantener informado al Contratante de todos los reclamos que hubiera, haciendo llegar la documentación que corresponda.
3. Cumplir con las normas laborables respecto al pago de incremento salarial, bonos, aguinaldo, doble aguinaldo, primas y cualquier otra obligación laboral, las cuales deben ser asumidas exclusivamente a cuenta y cargo del Transportista.
4. Salvaguardar, liberar y mantener indemne al Contratante de la responsabilidad de todos y cualquiera reivindicaciones, reclamos, representaciones y procesos judiciales de cualquier naturaleza, relacionados con la ejecución del presente Contrato, cuya prestación es obligación del Transportista, así como reclamos de su personal y/o proveedores.
5. Realizar el transporte del Producto de acuerdo a la Ley Aplicable y las autorizaciones y asegurar el cumplimiento de las mismas por parte de sus trabajadores y sus subcontratistas.
6. Cumplir y acatar por sí, por su personal, subcontratistas, las estipulaciones contenidas en toda norma de medio ambiente, salud, seguridad, así como normas del sector hidrocarburífero.
7. Responsabilizarse por cualquiera de los Camiones Cisternas propios y/o subcontratados utilizados para el transporte de los Productos en caso de siniestro, pérdida de Producto, incluyendo pero no limitándose a hurtos y robos, independientemente de dolo o culpa del Transportista y/o subcontratista.
8. Coordinar con el Contratante, los volúmenes de Producto a ser entregados en el Punto de Entrega.
9. Mantener el Producto a ser transportado en las mismas condiciones de calidad, volumen y número de precintos de seguridad, mientras se encuentra bajo su responsabilidad, control y riesgo del Transportista.
10. Cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el Anexo \_\_\_\_\_
11. Cumplir la legislación laboral y social vigente en el Estado Plurinacional de Bolivia respecto al personal de su dependencia y será también responsable de dicho cumplimiento por parte de sus subcontratistas, quedando el Contratante exonerado contra cualquier multa o penalidad de cualquier tipo o naturaleza que fuera impuesta por causa de incumplimiento o infracción de la legislación laboral o social.
12. El Transportista tiene la obligación de presentar la documentación detallada en la cláusula séptima del presente Contrato, concerniente a la facturación y forma de pago.
13. El Transportista será responsable de mantener vigente y renovar las pólizas de seguro exigidas por el presente Contrato.
14. El Transportista será responsable por los actos, los incumplimientos y las omisiones de cualquiera de sus subcontratistas, empleados o trabajadores, al mismo grado que si fueran los actos, los incumplimientos y las omisiones del propio Transportista, empleados o trabajadores.
15. Ninguna subcontratación liberará al Transportista de cualquier responsabilidad bajo el Contrato.
16. De ocurrir desabastecimiento y/o incumplimiento en la provisión de Productos a los clientes del Contratante, por causas atribuibles al Transportista; este será responsable de los daños, perjuicios y sanciones emergentes.
17. Cumplir las Leyes Aplicables así como también cumplir la Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988 - Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas y la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 - Código Tributario”.

Las demás obligaciones a su cargo que sin estar expresamente mencionadas, emerjan del presente Contrato.

**CLAUSULA DECIMA NOVENA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL SERVICIO**

* 1. El Transportista declara conocer y se obliga a cumplir las leyes, regulaciones y normas sobre transporte, operación y manipuleo de productos derivados de petróleo que son consideradas sustancias peligrosas.
  2. En caso que el Transportista requiera Camiones Cisterna adicionales deberá cumplir con lo establecido en el presente Contrato.
  3. El Transportista se obliga a cumplir el presente Contrato con personal experimentado y entrenado en transporte de hidrocarburos conforme a la Ley Aplicable.
  4. El personal deberá cumplir y hacer cumplir las normas administrativas y de seguridad existentes en las Plantas.
  5. Es responsabilidad del Transportista cumplir con las obligaciones inherentes a su personal, conforme a la Ley Aplicable. El Transportista mantendrá indemne al Contratante de cualquier requerimiento, demanda, proceso o acción por aspectos de responsabilidad del Transportista referidas a su personal incluyendo las cuestiones laborales y de seguridad social.
  6. El Contratante podrá exigir, sin expresión de causa, la sustitución de cualquier miembro del personal del Transportista que participe durante la ejecución del Servicio.
  7. El Transportista se obliga a mantener en perfectas condiciones de operatividad los Camiones Cisterna y equipos complementarios, sin limitar los de seguridad, control contra incendios, derrames, primeros auxilios y aquellos destinados al control de evaporación.
  8. La calibración de los Camiones Cisternas deberá ser efectuada por la entidad competente, con la periodicidad que indique la Ley Aplicable.
  9. El Transportista no podrá colocar en sus camiones el logotipo o signo distintivo del Contratante sin su previa autorización por escrito, reconociendo que el derecho sobre la propiedad intelectual de esas marcas y signos distintivos, corresponde exclusivamente al Contratante
  10. El Personal del Transportista deberá contar con Equipo de Protección Personal (EPP), completo y en buen estado.

**CLAUSULA VIGÉSIMA.- PROVISIONES Y MANTENIMIENTO**

La provisión de combustibles, lubricantes, mantenimiento y reparación de los Camiones Cisterna, correrán por cuenta del Transportista. Los Camiones Cisterna deberán encontrarse siempre en excelente estado de operatividad con un mantenimiento adecuado que garantice la seguridad del Personal, terceros y del Producto.

En caso de defecto o mantenimiento de algún Camión Cisterna, el Transportista deberá sustituirlo en el plazo máximo de dos (2) días por otro con las mismas características, corriendo por su cuenta exclusiva el pago del vehículo suplente, garantizando de esta manera el cumplimiento del programa acordado con el Contratante.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- INTRANSFERIBILIDAD DEL CONTRATO**

El Transportista bajo ningún título podrá ceder, transferir, subrogar, total o parcialmente este Contrato.

En caso excepcional, emergente de causa de fuerza mayor, caso fortuito o necesidad pública, las Partes podrán acordar la cesión o subrogación del Contrato total o parcialmente, previa aprobación del Contratante, bajo los mismos términos y condiciones del presente Contrato.

La Parte que se propone ceder, transferir o subrogar el presente Contrato, debe notificar a la otra Parte, por lo menos con quince (15) días de anticipación, para que esta última evalúe si la cesión, transferencia o subrogación afecta a sus intereses o no, lo que deberá comunicar a la Parte cedente dentro de los quince (15) días hábiles siguientes del aviso de la cesión, transferencia o subrogación.

Una vez aprobada la cesión, transferencia o subrogación, el cedente es responsable solidario y mancomunado con el cesionario del cumplimiento de las obligaciones tal como fueron convenidas en el presente Contrato y asumir todas las obligaciones emergentes como originalmente fueron pactadas.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS**

Los tributos vigentes a la fecha de suscripción de este Contrato (impuestos, tasas, contribuciones especiales) que resulten directa o indirectamente del Contrato, serán de exclusiva responsabilidad del Transportista conforme a lo previsto en la Ley Aplicable, sin derecho a reembolso.

El Transportista declara haber considerado en su propuesta los tributos incidentes del Servicio, no correspondiendo ningún reclamo debido a error en la evaluación, ni solicitar una revisión del precio contractual.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD**

El Transportista está obligado a guardar toda la información que obtenga o llegue a conocer durante la ejecución del Contrato, en la más absoluta reserva y confidencialidad y se compromete a no permitir que dichos datos e informaciones y el contenido de este Contrato sean transmitidos a personas que no estén involucradas en la ejecución del Contrato.

Las obligaciones que el Transportista asume bajo este Contrato con relación a la confidencialidad, subsistirán una vez finalizado el Contrato.

A la terminación del presente Contrato, por resolución o por su cumplimiento, el Transportistaestá en la obligación de entregar de manera inmediata al Contratante todos los documentos, notas, datos, información, y otros que hubiera entrado en posesión del Transportista en virtud a la ejecución del presente Contrato, no pudiendo retener el Transportista ninguna copia de los mismos, ya sean en papel o en formato electrónico o digital.

El incumplimiento de la obligación de confidencialidad importara:

1. La adopción de medidas judiciales y sanciones de acuerdo a normas pertinentes.
2. Responsabilidad por pérdida y daños.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO**

En caso que el Contratante decida no resolver el Contrato, en los términos de esta cláusula, y sin perjuicio de las penalidades previstas en el Contrato, el Contratante podrá a su exclusivo criterio, suspender la ejecución del Servicio.

En materia de suspensión del Servicio conforme a lo expresado, se seguirán las siguientes reglas:

1. El Contratante podrá en cualquier momento luego de una suspensión ordenada bajo la presente cláusula, requerirle al Transportista que reanude el Servicio.
2. No obstante la suspensión sea a requerimiento del Contratante, las Partes acuerdan que no podrán requerir una modificación a la Cláusula (Tarifa del Servicio) y resarcimientos por daños y perjuicios generados por la suspensión.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA.**- **CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR**

* 1. La fuerza mayor o caso fortuito definidos en este Contrato, serán consideradas causal de imposibilidad sobrevenida, cuando tengan un efecto adverso y sustancial en la capacidad de cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato, que estén fuera del control de las Partes y no se deban a un acto u omisión de la Parte afectada y no sean previsibles o que de serlo, no puedan evitarse mediante la adopción de todas las precauciones razonables por la Parte que alegue fuerza mayor o caso fortuito para eximirse de la responsabilidad.

Se entiende por fuerza mayor al obstáculo externo, imprevisto o inevitable que origina una fuerza extraña al hombre y con tal medida impide el cumplimiento de la obligación (ejemplo: incendios, inundaciones y/o desastres naturales, etc.).

También se entenderá por fuerza mayor si a raíz de normas dictadas en el Estado Plurinacional de Bolivia o alguno de sus organismos Nacionales, Departamentales o Municipales, y/o Ente Regulador, de alguna de las Partes, no pudiere continuar con su actividad normal o con la actividad que las vincula.

Se concibe por caso fortuito al obstáculo interno atribuible al hombre, imprevisto o inevitable, proveniente de las condiciones mismas en que la obligación debía ser cumplida (ejemplo: conmociones civiles, huelgas, bloqueos, revoluciones, resolución de autoridad gubernamental, etc.).

Con el fin de exceptuar al Transportista de determinadas responsabilidades por mora durante la vigencia del presente Contrato, el Contratante tendrá la facultad de calificar las causas de fuerza mayor y/o caso fortuito que pudieran tener efectiva consecuencia sobre la ejecución del Contrato, previo cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula.

* 1. **Condiciones de Validez:**

No se considerará que ninguna de las Partes ha incumplido sus obligaciones bajo el Contrato en la medida en que una fuerza mayor o caso fortuito surja luego de la suscripción del Contrato e impida el desempeño de dichas obligaciones, siempre y cuando:

1. Las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito no hayan surgido por un incumplimiento, omisión o negligencia de la Parte invocante, o en el caso del Transportista, será aplicable también a cualquier subcontratista.
2. La Parte que invoque la causal de fuerza mayor o caso fortuito le haya dado a la otra Parte un aviso inmediato de las circunstancias de la fuerza mayor o caso fortuito y le haya dado un segundo aviso dentro de los 5 (cinco) días hábiles, donde describa la fuerza mayor o caso fortuito en detalle y provea una evaluación de las obligaciones afectadas y el período de tiempo durante el cual la Parte informante estima que no podrá desempeñar alguna o todas sus obligaciones.
3. La Parte que invoque la causal de fuerza mayor o caso fortuito haya realizado y continué realizando todos sus esfuerzos para minimizar el efecto de dicha fuerza mayor o caso fortuito, incluido minimizar retrasos en la prestación del Servicioy limitar el daño al mismo.

Previo cumplimiento por parte del Transportista de lo antes establecido, El Contratante dentro de los 2 (dos) días hábiles debe aprobar la existencia del impedimento, sin el cual, de ninguna manera y por ningún motivo podrá solicitar luego al Contratante por escrito la ampliación del plazo del Contrato y no pago de multas.

* 1. **Cumplimiento ininterrumpido:**

Cuando ocurra una fuerza mayor o caso fortuito, el Transportista hará todos los esfuerzos para seguir desempeñando sus obligaciones bajo el Contrato, en la medida en que sea factible y durante el período de dicha fuerza mayor o caso fortuito protegerá y asegurará el Servicio de la manera que lo solicite el Contratante.

* 1. **Pérdidas:**

Durante este periodo las Partes soportarán independientemente sus respectivas perdidas por lo cual no podrán reclamar estas pérdidas como pagos debidos bajo el presente Contrato.

Si la razón impeditiva o sus causas perduraren por más de ….. (…..) días calendarios, cualquiera de las Partes deberá notificar a la otra, por escrito, la resolución del Contrato de conformidad a la cláusula (terminación del Contrato).

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

El presente Contrato concluirá bajo una de las siguientes causas:

* 1. **Por Cumplimiento del Contrato:**

De forma normal, tanto el Contratantecomo el Transportista darán por terminado el presente Contrato, una vez que ambas Partes hayan dado cumplimiento con todas las condiciones y estipulaciones contenidas en el mismo, lo cual se hará constar en el acta de cierre de Contrato, emitido por el Contratante**.**

* 1. **Por Resolución del Contrato:**

Si se diera el caso y como una forma excepcional de terminar el Contrato, a los efectos legales correspondientes, el Contratante y el Transportista**,** acuerdan las siguientes causales para procesar la resolución del Contrato:

* + 1. **Resolución a requerimiento del Contratante, por causales atribuibles al Transportista.**

El Contratante, podrá proceder al trámite de resolución del Contrato, en los siguientes casos:

1. Por disolución o liquidación del Transportista.
2. Por quiebra declarada del Transportista.
3. Por incumplimiento en la atención del Servicio, a requerimiento del Contratante en asuntos relacionados con el objeto del presente Contrato.
4. Por incumplimiento del Servicio de acuerdo a lo establecido en el Contrato.
5. Por falta de pago de salarios a su personal y otras obligaciones contractuales que afecten al Servicio.
6. El Transportista no ha entregado o renovado las boletas de garantías correspondientes, las pólizas de seguros, o si estas han vencido y no se ha cumplido con la obligación de renovación.
7. Por suspensión del servicio por más de \_\_\_\_\_ días calendario continuos a requerimiento del Contratante.
8. Por fuerza mayor o caso fortuito.
9. Por incumplimiento a la cláusula (anticorrupción).
10. Por incumplimiento a la Ley N° 1008 de 19 de julio de 1988 - Ley de Régimen de la Coca y Sustancias Controladas, la Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999 - Ley General de Aduanas en concordancia con la Ley N° 2492 de 02 de agosto de 2003 - Código Tributario”.
    * 1. Las Partes podrán terminar el presente Contrato por mutuo acuerdo en cualquier momento. La terminación por mutuo acuerdo deberá constar necesariamente mediante carta notariada, si corresponde incluir los montos a reconocer por las prestaciones ejecutadas por las Partes.
      2. El Contratante en cualquier momento podrá resolver de manera unilateral y de pleno derecho sin necesidad de requerimiento y/o autorización judicial o extrajudicial alguna el presente Contrato, haciéndose efectiva dicha resolución con la notificación mediante carta notariada al Transportista; sin lugar a ningún tipo de resarcimiento por parte del Contratante a favor del Transportista.
      3. **Reglas aplicables a la Resolución:**

Para procesar la resolución del Contrato por cualquiera de las causales señaladas en el numeral 26.2.1, la Parte afectada dará aviso escrito mediante carta notariada la resolución del Contrato, a la otra Parte, estableciendo claramente la causal que se aduce.

En los casos de fuerza mayor o caso fortuito y previo cumplimiento a la cláusula (fuerza mayor o caso fortuito), la Parte afectada deberá notificar mediante carta notariada que la resolución de contrato se ha hecho efectiva y si corresponde se debe incluir los montos a reconocer por las prestaciones ejecutadas por las Partes.

En caso que se proceda a la resolución del Contrato, por razones atribuibles al Transportista**,** se ejecutara o consolidara en favor del Contratante la garantía de cumplimiento de Contrato.

En caso de Resolución del Contrato, el Transportista renuncia expresamente a interponer cualquier tipo de reclamo contra el Contratante sea en la vía judicial o extrajudicial.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- DECLARACIONES DE LAS PARTES**

Las Partes declaran que:

1. La celebración y la ejecución de este Contrato se regirán por los principios de la probidad y buena fe.
2. En caso que exista nulidad parcial respecto a cualquier estipulación del Contrato, serán válidas las demás disposiciones contractuales, no afectando la validez de este documento firmado en sus términos generales.
3. Mediante la firma tendrá preferencia el presente Contrato, sustituyendo cualquier acuerdo escrito u oral que se hubiere realizado entre las Partes anterior a la suscripción de éste Contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

* 1. **Negociaciones**

En la eventualidad de que surja cualquier controversia o conflicto en relación con la ejecución y/o contenido del presente Contrato (en adelante una “controversia”), las Partes de este contrato primero intentarán resolverla de la siguiente manera: En un plazo máximo de treinta (30) días calendario mediante negociaciones entre las Partes para resolver la controversia. Cuando una Parte entienda que hay una controversia relacionada al Contrato y sus anexos, la Parte le enviará un aviso por escrito a la otra con prontitud (en adelante un “aviso de controversia”).

Todas las controversias o desavenencias, con excepción del cumplimiento de los pagos, que pudieran surgir entre las Partes, incluyendo pero sin limitarse a aquellas derivadas del cumplimiento, interpretación, resolución o terminación del mismo y que no se solucionen de común acuerdo, en aplicación de la Ley de Conciliación y Arbitraje N° 708 de 25 de junio de 2015, serán resueltas en forma definitiva mediante arbitraje ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara Nacional de Comercio de la ciudad de La Paz, sometiéndose las Partes al Reglamento de Procedimiento Arbitral vigente en ese momento en la mencionada institución. El Tribunal arbitral estará compuesto por tres (3) miembros, cada Parte designará uno y el tercero será designado por los otros dos árbitros. El lugar de arbitraje será la ciudad de La Paz, Bolivia y será un arbitraje en derecho. Ambas Partes se comprometen a pagar de manera individual y equitativa los honorarios profesionales de los árbitros, del secretario de tribunal, la tasa de administración del Centro y los costos y los gastos que emerjan del proceso de arbitraje.

* 1. **Continuación del objeto de Contratación**

La realización del contrato continuará durante cualquier procedimiento relacionado con cualquier controversia, a menos que el Contratante ordene la suspensión de éste según lo estipulado en el presente Contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA.- MODIFICACIONES**

Los términos y condiciones contenidas en este Contrato no podrán ser modificados unilateralmente. Se podrá modificar y/o complementar el presente Contrato mediante la suscripción de una adenda, debidamente suscrita por sus representantes legales, si así conviene a los intereses de las Partes.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA.- ANTICORRUPCIÓN**

Cada una de las Partes acuerda y declara que ni ella, ni sus representantes o afiliados, en conexión con este Contrato o el cumplimiento de las obligaciones de dichas Partes bajo este Contrato, ha efectuado o efectuará, ha prometido o prometerá efectuar o ha autorizado o autorizará que se efectúe cualquier pago, regalo, dádiva o transferencia de cualquier cosa de valor, ventaja indebida, directa o indirectamente a un funcionario o servidor público o agente del gobierno corporativo, la realización de dicho pago o regalo por cualquiera de las Partes constituirá una infracción a la Ley Nº 004 de fecha 31 de marzo de 2010 (Ley de Lucha Contra la Corrupción, Enriquecimiento, Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”) y/o la “Convención de Lucha Contra la Corrupción de las Naciones Unidas” y/o la “Convención Interamericana Contra la Corrupción”, sin perjuicio de que el Contratante resuelva el presente Contrato y se ejecuten las Garantías que se encuentren vigentes al momento de la resolución.

**CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA.- CONFORMIDAD**

Las Partes declaramos nuestra absoluta aceptación con el tenor integro de todas las Cláusulas precedentes, por lo que en señal de conformidad y para su fiel y estricto cumplimiento, lo suscribimos, en cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y para un mismo efecto legal, en la ciudad de La Paz, Bolivia, a los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

**PRESIDENTE EJECUTIVO INTERINO**

**YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES BOLIVIANOS**

**TRANSPORTISTA**

1. “Seriedad de Propuesta”; “Cumplimiento de Contrato”; “Adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obras”; “Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo”; “Correcta Inversión de Anticipo” u otras. [↑](#footnote-ref-1)
2. “Seriedad de Propuesta”; “Cumplimiento de Contrato”; “Adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obras”; “Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo”; “Correcta Inversión de Anticipo” u otras. [↑](#footnote-ref-2)
3. “Seriedad de Propuesta”; “Cumplimiento de Contrato”; “Adicional a la Garantía de Cumplimiento de Contrato de Obras”; “Funcionamiento de Maquinaria y/o Equipo”; “Correcta Inversión de Anticipo” u otras. [↑](#footnote-ref-3)